

# Banco Caroní, C.A. Banco Universal

## Informe de los Contadores Públicos Independientes sobre los Estados Financieros

A los Accionistas y la Junta Directiva de  
**BANCO CARONÍ, C.A. BANCO UNIVERSAL**

### Opinión

Hemos examinado los estados financieros adjuntos de **BANCO CARONÍ, C.A. BANCO UNIVERSAL**, que comprenden el balance general al 30 de junio de 2023, y los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo para el semestre finalizado en esa fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros de **BANCO CARONÍ, C.A. BANCO UNIVERSAL**, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera de **BANCO CARONÍ, C.A. BANCO UNIVERSAL**, al 30 de junio de 2023, el resultado de sus operaciones y los flujos del efectivo por el semestre entonces terminado, de conformidad con las normas de contabilidad, establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), para el sistema bancario venezolano.

### Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), vigentes en la República Bolivariana de Venezuela. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor independiente en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### Independencia

Somos independientes de **BANCO CARONÍ, C.A. BANCO UNIVERSAL**, de conformidad con el Código de Ética Profesional emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional.

### Base Contable

**BANCO CARONÍ, C.A. BANCO UNIVERSAL**, presenta sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF), según se explica en la Nota 2 a los estados financieros. Los estados financieros que se acompañan fueron preparados con el propósito de cumplir con las normas y prácticas establecidas por dicho organismo y no con la finalidad de estar presentados de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF).

### Énfasis en unos asuntos

Sin modificar nuestra opinión llamamos la atención a los siguientes asuntos:

Como se indica en la Nota 1, a los estados financieros adjuntos, el Banco como institución financiera del sector bancario venezolano debe mantener un encaje legal mínimo sobre las obligaciones netas de acuerdo con lo establecido por el Banco Central de Venezuela (BCV), que ha afectado su proceso de intermediación financiera.

Como se indica en la Nota 14, a los estados financieros adjuntos, el Banco se encuentra en proceso de obtener la autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), para convertir los aportes en efectivo por Bs. 9.642.328 por parte de los accionistas suscritores de acciones según acta de Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 2 de septiembre de 2022 en capital social legal de la entidad financiera, y de esta forma cumplir con la Resolución N° 014.22, que establece las "Normas relativas al Capital Social mínimo para la constitución y funcionamiento de las instituciones bancarias", emitido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.412 de fecha 6 de julio de 2022. Asimismo, el Banco no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución N° 029.23 del 30 de junio de 2023, la cual indica que "El capital social para funcionar y operar que deberán mantener las Instituciones del Sector Bancario objeto de esta Resolución, se ajustará en lo sucesivo de forma anual, durante los primeros seis (6) meses de cada año"; por lo que el Banco debió convocar una Asamblea antes del cierre de primer semestre de 2023, a los fines de mantener los aportes patrimoniales en la cuenta 331.00 "Aportes para incremento de capital" al 30 de junio de 2023. A la fecha de este informe, la administración del Banco se encuentra en proceso de adecuarse a estos requerimientos legales.

### Responsabilidad de la Dirección y los responsables del Gobierno de la Entidad con Respecto a los Estados Financieros

La Dirección es responsable de la preparación y presentación confiable de los estados financieros, de acuerdo con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude y error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de evaluar la capacidad del Banco, para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según proceda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizando la base contable de empresa en funcionamiento excepto si la Dirección tiene la intención de liquidar o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Junta Directiva del Banco es responsable de la supervisión del proceso de reporte de la información financiera.

### Responsabilidades del Auditor Independiente en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aplicables en la República Bolivariana de Venezuela, siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales, si, individualmente o de forma agregada, pueden preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aplicables en la República Bolivariana de Venezuela, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

Además:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Banco.

- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección.

- Concluimos sobre lo adecuado de utilizar, por parte de la Dirección, la base contable de empresa en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, sobre la existencia, o no, de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Banco, para continuar como empresa en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos requiere llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Banco, deje de ser una empresa en marcha.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una manera que logre una presentación razonable.

- Comunicamos a la Dirección, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

**MÁRQUEZ, PERDOMO & ASOCIADOS**  
INSCRITA ANTE LA SUDEBAN BAJO EL N° SA-04  
(MIEMBRO DE CROWE GLOBAL)

Nelson J. Marcano  
Contador Público  
C.P.C. N° 24.330  
S.I.B. N° CP-653

04 de septiembre de 2023  
Puerto Ordaz, República Bolivariana de Venezuela

Bcar062326

## BANCO CARONÍ, C.A. BANCO UNIVERSAL BALANCES GENERALES AL 30 DE JUNIO DE 2023 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (Expresados en bolívares)

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
<b>ACTIVO</b>		
DISPONIBILIDADES (Notas 3 y 21)	250.194.458	199.711.353
Efectivo	76.962.670	53.224.066
Banco Central de Venezuela	26.405.258	53.660.845
Bancos y Otras Instituciones Financieras del País	-	-
Bancos y corresponsales del exterior	146.816.563	92.824.242
Efectos de cobro inmediato	9.967	2.200
Provisión para disponibilidades	-	-
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (Notas 4 y 21)	97.221.787	53.984.984
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	11.366.062	-
Inversiones en títulos valores para negociar	-	-
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	6.411.852	4.130.547
Inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento	59.472.015	37.526.351
Inversiones de disponibilidad restringida	19.971.858	12.328.086
Inversiones en otros títulos valores	-	-
Provisión para inversiones en títulos valores	-	-
CARTERA DE CRÉDITOS (Notas 5 y 21)	109.927.989	14.990.244
Créditos vigentes	111.909.440	15.261.244
Créditos reestructurados	-	-
Créditos vencidos	620	781
Créditos en litigio	-	-
Provisión para cartera de créditos	(1.982.071)	(271.781)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR (Notas 6 y 21)	4.159.700	2.074.550
Rendimientos por cobrar por disponibilidades	-	-
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	69.676.077	39.851.049
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	1.146.732	208.428
Comisiones por cobrar	19.951	4.596
Rendimientos y comisiones por cobrar por otras cuentas por cobrar	-	-
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(66.683.060)	(37.989.523)
BIENES REALIZABLES	-	-
BIENES DE USO (Nota 7)	12.824.514	7.553.330
OTROS ACTIVOS (Nota 8)	25.050.156	8.741.602
Total del activo	499.378.604	287.056.063
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS (Nota 15)	-	-
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (Nota 15)	6.909.132	1.471.581
CUENTAS DEUDORAS POR OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA (FONDO MUTUAL HABITACIONAL) (Nota 15)	511.347	188.474
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (Nota 15)	323.654.396	71.399.309

**BANCO CARONÍ, C.A. BANCO UNIVERSAL**  
**BALANCES GENERALES**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2023 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022**  
**(Expresados en bolívares)**

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
<b>PASIVO</b>		
<b>CAPTACIONES DEL PÚBLICO (Notas 9 y 21)</b>	<u>251.713.017</u>	<u>137.706.409</u>
Depósitos a la vista	198.449.822	100.471.199
Cuentas corrientes no remuneradas	99.611.378	31.278.202
Cuentas corrientes remuneradas	8.970.282	4.817.017
Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20	5.349.840	3.339.616
Depósitos y certificados a la vista	219.798	43.000
Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	84.298.524	60.993.364
Otras obligaciones a la vista	489.125	193.164
Depósitos de ahorro	52.774.070	37.042.046
Depósitos a plazo	-	-
Captaciones del público restringidas	-	-
<b>OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS (Notas 10 y 21)</b>	<u>35.489.889</u>	<u>16.338.854</u>
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	35.489.889	16.338.854
<b>INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR (Notas 11 y 21)</b>	<u>4.902</u>	<u>38</u>
Gastos por pagar por captaciones del público	4.902	38
<b>ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS (Nota 12)</b>	<u>20.113.083</u>	<u>14.940.595</u>
Total del pasivo	<u>307.320.891</u>	<u>168.985.896</u>
<b>PATRIMONIO (Notas 14 y 27)</b>		
Capital social	-	-
Aportes patrimoniales no capitalizados	9.642.328	9.642.328
Reservas de capital	-	-
Ajustes al patrimonio	213.546.827	126.911.382
Resultados acumulados	2.604.192	2.476.805
Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores (Nota 4.3)	(33.735.634)	(20.960.348)
Total del patrimonio	<u>192.057.713</u>	<u>118.070.167</u>
Total del pasivo y patrimonio	<u>499.378.604</u>	<u>287.056.063</u>

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros

**BANCO CARONÍ, C.A. BANCO UNIVERSAL**  
**ESTADOS DE RESULTADOS Y APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO**  
**POR LOS SEMESTRES TERMINADOS EL 30 DE JUNIO DE 2023 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022**  
**(Expresados en bolívares)**

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<u>28.231.346</u>	<u>5.633.287</u>
Ingresos por disponibilidades	1.839.964	194.225
Ingresos por inversiones en títulos valores	6.688.879	2.214.911
Ingresos por cartera de créditos	19.510.554	3.222.973
Ingresos por otras cuentas por cobrar	191.949	1.178
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<u>(13.111.419)</u>	<u>(8.981.856)</u>
Gastos por captaciones del público	(6.380.106)	(4.051.076)
Gastos por otros financiamientos obtenidos	(5.753.948)	(2.327.682)
Otros gastos financieros (Nota 3)	(977.365)	(2.603.098)
<b>MARGEN FINANCIERO BRUTO</b>	<u>15.119.927</u>	<u>(3.348.569)</u>
<b>INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	-	-
<b>GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<u>(1.713.681)</u>	<u>(220.770)</u>
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar (Notas 5 y 6)	(1.713.681)	(220.770)
<b>MARGEN FINANCIERO NETO</b>	<u>13.406.246</u>	<u>(3.569.339)</u>
Otros ingresos operativos (Notas 6 y 17)	37.809.625	25.189.711
Otros gastos operativos (Notas 6 y 18)	(1.231.779)	(472.260)
<b>MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA</b>	<u>49.984.092</u>	<u>21.148.112</u>
<b>MENOS:</b>		
<b>GASTOS DE TRANSFORMACIÓN</b>	<u>(50.289.963)</u>	<u>(24.824.444)</u>
Gastos de personal	(15.854.919)	(6.949.093)
Gastos generales y administrativos (Nota 16)	(33.040.345)	(17.150.404)
Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (Nota 1)	(512.016)	(226.520)
Aportes a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Nota 1)	(882.683)	(498.427)
<b>MARGEN OPERATIVO BRUTO</b>	<u>(305.871)</u>	<u>(3.676.332)</u>
Ingresos por bienes realizables	-	-
Ingresos operativos varios (Nota 19)	353.113	46.736
Gastos por bienes realizables	-	-
Gastos operativos varios (Nota 18)	(532.937)	(176.796)
<b>MARGEN OPERATIVO NETO</b>	<u>(485.695)</u>	<u>(3.806.392)</u>
Ingresos extraordinarios (Nota 20)	628.827	6.003.159
Gastos extraordinarios	-	(24.839)
<b>RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO</b>	<u>143.132</u>	<u>2.171.928</u>
Impuesto Sobre La Renta (Nota 13)	-	-
<b>RESULTADO NETO</b>	<u>143.132</u>	<u>2.171.928</u>
<b>APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO:</b>		
Resultados acumulados	<u>127.387</u>	<u>1.933.017</u>
Apropiado para reservas estatutarias (Nota 14)	<u>7.157</u>	<u>108.596</u>
Fondo social para contingencias (Nota 14)	<u>7.157</u>	<u>108.596</u>
Aporte Ley Orgánica de Droga (LOD) (Nota 12)	<u>1.431</u>	<u>21.719</u>

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros

**BANCO CARONÍ, C.A. BANCO UNIVERSAL**  
**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**  
**POR LOS SEMESTRES TERMINADOS EL 30 DE JUNIO DE 2023 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022**  
(Expresados en bolívares)

Notas	Capital Social	Aportes Patrimoniales No Capitalizados	Reserva Legal	Ajuste al Patrimonio	Resultados acumulados			Pérdida no realizada en inversiones en títulos valores-neto	Total del Patrimonio
					Superávit por aplicar	Superávit Restringido	Total Resultados Acumulados		
Saldos al 30 de junio de 2022	-	-	-	26.553.353	236.010	307.778	543.788	(6.471.948)	20.625.193
Resultado Neto	-	-	-	-	2.171.928	-	2.171.928	-	2.171.928
Aportes patrimoniales no capitalizados	14	9.642.328	-	-	-	-	-	-	9.642.328
Ganancia por fluctuación cambiaria	1 y 14	-	-	118.549.934	-	-	-	-	118.549.934
Constitución de provisión para otros activos	8 y 14	-	-	(7.200.214)	-	-	-	-	(7.200.214)
Constitución de provisión de rendimientos por cobrar por Cartera de Créditos	6 y 14	-	-	(1.442.835)	-	-	-	-	(1.442.835)
Variación de créditos comerciales	2 y 14	-	-	5.551.144	-	-	-	-	5.551.144
Pérdida neta no realizada en Inversiones en Títulos Valores	4 y 14	-	-	-	-	-	-	(14.488.400)	(14.488.400)
Apropiado para reservas estatutarias	14	-	-	-	(108.596)	-	(108.596)	-	(108.596)
Traspaso desde la ganancia no realizada por tenencia de moneda extranjera	14	-	-	(15.100.000)	-	-	-	-	(15.100.000)
Aporte Ley Orgánica de Droga (LOD)	12	-	-	-	(21.719)	-	(21.719)	-	(21.719)
Fondo social para contingencias	14	-	-	-	(108.596)	-	(108.596)	-	(108.596)
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN	14 y 27	-	-	-	(1.085.964)	1.085.964	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2022	-	9.642.328	-	126.911.382	1.083.063	1.393.742	2.476.805	(20.960.348)	118.070.167
Resultado Neto	-	-	-	-	143.132	-	143.132	-	143.132
Ganancia por fluctuación cambiaria	1 y 14	-	-	90.523.306	-	-	-	-	90.523.306
Ganancia realizada en operaciones mesa de cambio	14	-	-	596.165	-	-	-	-	596.165
Constitución de provisión de rendimientos por Inversiones en Títulos Valores	6 y 14	-	-	5.229.978	-	-	-	-	5.229.978
Variación de créditos comerciales	2 y 14	-	-	3.835.996	-	-	-	-	3.835.996
Pérdida neta no realizada en Inversiones en Títulos Valores	4 y 14	-	-	-	-	-	-	(12.775.286)	(12.775.286)
Apropiado para reservas estatutarias	14	-	-	-	(7.157)	-	(7.157)	-	(7.157)
Traspaso desde la ganancia no realizada por tenencia de moneda extranjera	14	-	-	(13.550.000)	-	-	-	-	(13.550.000)
Aporte Ley Orgánica de Droga (LOD)	12	-	-	-	(1.431)	-	(1.431)	-	(1.431)
Fondo social para contingencias	14	-	-	-	(7.157)	-	(7.157)	-	(7.157)
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN	14 y 27	-	-	-	(71.566)	71.566	-	-	-
Saldos al 30 de junio de 2023	-	9.642.328	-	213.546.827	1.138.884	1.465.308	2.604.192	(33.735.634)	192.057.713

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:</b>		
Resultado neto	143.132	2.171.928
Ajuste para conciliar el resultado neto con el efectivo neto usado en las actividades operativas:		
Amortizaciones de gastos diferidos (Nota 8)	464.908	225.029
Constitución de provisión para rendimientos (Notas 6 y 14)	5.229.978	(1.442.835)
Constitución de provisión para otros activos (Notas 8 y 14)	-	(7.200.214)
Amortización de primas y descuentos de inversiones en títulos valores - netos (Nota 4)	615.454	199.345
Provisión para incobrabilidad de cartera de créditos (Nota 5)	1.710.290	220.770
Provisión para incobrabilidad de intereses de cartera de créditos (Nota 6)	74	27
Depreciaciones y desvalorización de bienes de uso (Nota 7)	242.459	207.210
Traspaso desde la ganancia no realizada por tenencia de moneda extranjera (Nota 14)	(13.550.000)	(15.100.000)
Precio de venta de bienes muebles e inmuebles	-	(6.003.159)
Cambios en activos y pasivos:		
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(2.085.224)	(1.304.380)
Variación neta de otros activos	(174.18.034)	(1.630.847)
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	5.172.488	7.500.463
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	4.864	(612)
Efectivo neto usado en las actividades operativas	<u>(19.469.611)</u>	<u>(22.157.275)</u>
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:</b>		
Variación neta de captaciones del público	114.006.608	83.117.603
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	19.151.035	9.725.672
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	<u>133.157.643</u>	<u>92.843.275</u>
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:</b>		
Ganancia en venta de bienes muebles e inmuebles	628.827	6.003.159
Aportes patrimoniales no capitalizados	-	9.642.328
Créditos otorgados	(93.424.295)	(8.784.154)
Créditos cobrados	612.256	612.256
Variación neta en colocaciones en el Banco Central de Venezuela	(11.366.062)	-
Variación neta de inversiones disponibles para la venta	(2.281.305)	(2.659.490)
Variación neta de inversiones mantenidas hasta su vencimiento	(21.964.953)	(22.074.735)
Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida	(20.419.058)	(22.922.256)
Variación neta de bienes de uso	(5.513.643)	(2.907.326)
Efectivo neto usado por las actividades de inversión	<u>(153.728.233)</u>	<u>(43.090.218)</u>
<b>VARIACION NETA DE LAS DISPONIBILIDADES</b>	<b>(40.040.201)</b>	<b>27.595.782</b>
<b>GANANCIA POR FLUCTUACIÓN CAMBIARIA (Notas 1 y 14)</b>	<b>90.523.306</b>	<b>118.549.934</b>
<b>DISPONIBILIDADES, al comienzo del semestre</b>	<b>199.711.353</b>	<b>53.565.637</b>
<b>DISPONIBILIDADES, al final del semestre</b>	<b>250.194.458</b>	<b>199.711.353</b>

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros

## 1. Constitución, Objeto, Régimen Legal y Operaciones

### Constitución

**BANCO CARONI, C.A. BANCO UNIVERSAL** (en adelante el Banco), fue constituido en agosto de 1981 y tiene como sede principal Puerto Ordaz, Estado Bolívar Los activos del Banco, están ubicados en la República Bolivariana de Venezuela. Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco mantiene 422 y 440 empleados, respectivamente.

### Objeto

El Banco tiene como objeto hacer todas y cada una de las operaciones y negociaciones de intermediación financiera y sus servicios conexos sin más limitaciones que las establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y que le son permitidas en su categoría de banco universal.

### Régimen Legal

Las actividades del Banco se rigen de acuerdo con lo establecido por:

**Lej Orgánica del Sistema Financiero Nacional decretada el 16 de junio de 2010, en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.447 de esa misma fecha y reimpresa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.578, del 21 de diciembre de 2010:**

Esta Ley tiene por objeto supervisar y coordinar el sistema financiero nacional, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico y social. El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras que a juicio del órgano rector deba formar parte de este sistema. De igual forma incluyen las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras.

La Ley prohíbe a las instituciones que integran el referido Sistema, conformar grupos financieros entre sí, o con empresas de otros sectores de la economía nacional, o asociados a grupos financieros internacionales, con fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esa Ley. Dentro de las funciones del Sistema Financiero Nacional se enmarcan: Establecer regulaciones para la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la supervisión de la gestión financiera y contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional; proteger los derechos de los usuarios y usuarias y promover la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

**Decreto N° 1.402 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario emitido por el Ejecutivo Nacional el 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 del 19 de noviembre de 2014, vigente a partir de su publicación (en adelante Ley de Instituciones del Sector Bancario); reimpresa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014:**

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado mediante Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpresa por error material mediante Gaceta Oficial N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, tiene como objeto principal garantizar el funcionamiento de un sector bancario sólido, transparente, confiable y sustentable, que contribuya al desarrollo económico-social nacional, que proteja el derecho a la población venezolana a disfrutar de los servicios bancarios, y que establezca los canales de participación ciudadana; en el marco de cooperación de las instituciones bancarias y en observancia a los procesos de transformación socio económicos que promueve la República Bolivariana de Venezuela.

La Segunda Disposición Transitoria del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las instituciones del sector bancario autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, someterán a su consideración un plan para ajustarse al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de ser el caso. Dicho plan fue presentado dentro de los treinta días (30) continuos a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Mediante Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-04793 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-15946 de fechas 26 de marzo y 24 de septiembre de 2018, respectivamente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario instruye al Banco a continuar con las gestiones necesarias, a fin de obtener las "declaraciones de los accionistas minoritarios", lo cual es el único punto pendiente en dicho plan.

### Reglamentación del Banco Central de Venezuela (BCV)

#### Encaje Legal

El Banco Central de Venezuela (BCV), ha establecido un régimen de encaje legal para las instituciones financieras, el cual establece que el Banco debe mantener un encaje mínimo depositado en su totalidad en el BCV, del monto de todos sus depósitos, captaciones, obligaciones y operaciones pasivas, con excepción de las obligaciones con el BCV, con FOGADE y con otras instituciones financieras. La constitución del encaje legal deberá realizarse en moneda de curso legal independientemente de la moneda en que se encuentren expresadas las operaciones que dieron su origen, de acuerdo a la siguiente normativa:

Durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, la normativa aplicable en materia de constitución del encaje legal, es la siguiente:

- a.) En Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.312 del 4 de febrero de 2022, fue publicada la Resolución N° 22-01-01 del 27 de enero de 2022, vigente a partir de su publicación; dicha Resolución derogó la Resolución N° 21-12-01 del 15 de diciembre de 2021 publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.284 del 27 de diciembre de 2021. Entre los artículos más importantes se señalan:
  - Artículo 15: las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 73% del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente a las Obligaciones Netas. Asimismo, en el Artículo 16 se señala que las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del setenta y tres por ciento (73%) sobre las Inversiones Cedidas.
  - Artículo 7: las instituciones bancarias, que presenten un déficit de encaje deberán pagar al BCV, un costo financiero el cual será calculado diariamente por el BCV. La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje (tibacde), será de nueve (9) puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, de conformidad con lo previsto en la Resolución del BCV que regula la materia. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los siguientes supuestos:
    - a) Dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje, entre tres (3) y siete (7) veces en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.
    - b) Cuatro (4) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje a partir de ocho (8) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.

El Parágrafo Único señala que la administración del BCV podrá modificar los parámetros y la fórmula para calcular el costo financiero diario aplicado al déficit de encaje, así como los puntos porcentuales adicionales establecidos en este Artículo, caso en el cual lo informará a través del sistema electrónico de transferencia de datos utilizado por el BCV y/o por Circular dictada al efecto.

- Artículo 8: las instituciones bancarias que en función de la normativa cambiaria vigente, no logren vender la totalidad de las divisas que le fueren liquidadas producto de la intervención cambiaria, se les aplicará una tasa anual de interés del treinta y dos coma dos por ciento (32,2%) sobre el saldo no vendido en operaciones de compraventa, desde la fecha de la ejecución de la intervención cambiaria y para cada día en el que se produjo el déficit de encaje, lo que será determinado por el BCV al cierre de cada semana.

- Artículo 11: las instituciones bancarias, deberán mantener un encaje especial del uno por ciento (1%) del monto de los activos crediticios e inversiones en valores que tengan conforme a su último balance de publicación, cuando no suministraren en el plazo y en los términos establecidos por el BCV la información a que se refiere la presente Resolución.

Dicho encaje deberá mantenerse durante un lapso igual al del período que transcurra entre la fecha en que la información debió entregarse y la oportunidad en que la misma sea entregada, en los términos establecidos por el BCV.

- Artículo 13: el Directorio del BCV cuando lo estime conveniente, podrá autorizar a que se mantenga una posición de encaje diferente a la establecida en la presente Resolución, así como también acordar la no aplicación de los Artículos 7, 8 y 11 de estas Normas.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución se deroga la Resolución N° 21-12-01 del 15 de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.264 del 27 de diciembre de 2021.

#### Tarifas, Comisiones y Tasas de Interés

El Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales y Resoluciones, ha establecido la normativa que rige a los bancos universales regulados por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en relación a los límites máximos que podrán cobrar por comisiones, tarifas o recargos por las operaciones y actividades realizadas en moneda nacional y extranjera.

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, la normativa vigente en esta materia, es la siguiente:

a.) En Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.312 del 4 de febrero de 2022, el BCV publicó la Resolución N° 22-01-02 del 27 de enero de 2022, vigente a partir del segundo día hábil de su publicación; dicha Resolución derogó la Resolución N° 21-01-02 del 7 de enero de 2021 publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.050 del 19 de enero de 2021. Algunos de los aspectos más relevantes son los siguientes:

- En el Artículo 2 se señala que los créditos otorgados en moneda nacional, en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional, a ser concedidos por las entidades bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, tendrán una tasa de interés anual del dos por ciento (2%) sobre el saldo resultante de su expresión en Unidad de Valor de Crédito (UVC).

- Según lo indicado en el Artículo 3 las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, deberán cobrar a sus clientes por los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional, una vez expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC), una tasa de interés anual que no podrá exceder del 16% ni ser inferior al 8%.

Asimismo, el Parágrafo Único de este Artículo señala que están excluidas de esta Resolución aquellas operaciones activas relacionadas con los préstamos dirigidos a los empleados y directivos de las entidades bancarias, siendo la tasa de interés anual máxima aplicable para estos créditos el equivalente al 90% de la tasa vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, publicada mensualmente por el BCV mediante Aviso Oficial.

- El Artículo 4 indica que los préstamos otorgados a través de tarjetas de crédito y cuya línea de financiamiento sea igual o superior a 20.400 UVC, tendrán una tasa de interés anual que no podrá ser inferior al 10%. Esta tasa será aplicable a otras modalidades de crédito al consumo, cuyo monto sea igual o superior al límite establecido para las tarjetas de crédito. Asimismo, el Parágrafo Único de este Artículo señala que aquellas operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, préstamos comerciales en cuotas a ser otorgados a personas naturales por concepto de créditos nómina y otros créditos al consumo, cuyos límites o montos sean inferiores a 20.400 UVC. En estos casos, las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales deberán cobrar a sus clientes una tasa de interés anual que no podrá exceder de la vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, publicada mensualmente por el BCV mediante Aviso Oficial.

- El literal b) del Artículo 5 señala que los créditos otorgados conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la presente Resolución y que consideren la modalidad de un pago único al vencimiento, se contemplará el monto total del principal e intereses expresados en UVC. De forma adicional, esta modalidad de crédito tendrá un cargo especial del veinte por ciento (20%) al momento de la liquidación del préstamo, el cual será expresado igualmente en UVC, y se deducirá del saldo deudor del préstamo al momento de la cancelación del mismo.

- Según lo indicado en el Artículo 7 Las entidades bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, podrán cobrar como máximo 0,80% anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con lo establecido en los Artículos 2, 3 y 4, por concepto de las obligaciones morosas de sus clientes. Asimismo, el Parágrafo Único de este Artículo indica que las entidades bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, podrán cobrar a sus clientes como máximo tres por ciento (3%) anual por concepto de mora, adicional a la tasa de interés anual pactada, en aquellos créditos distintos a los expresados en UVC.

- El Artículo 8 señala que las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no podrán pagar por los depósitos de ahorro que reciban incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al treinta y dos por ciento (32%) anual, calculada sobre el saldo diario, indistintamente del saldo de las mismas.

De igual forma, el Parágrafo Único de este Artículo explica que el saldo diario, es el monto disponible, incluidos los saldos bloqueados, mantenido por el titular del instrumento de captación respectivo al cierre contable de cada día de la entidad bancaria correspondiente, exceptuando únicamente los saldos diferidos por operaciones en curso en el Sistema de Cámara de Compensación Electrónica.

- En el Artículo 9 se indica que las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no podrán pagar una tasa de interés inferior al 36% anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales

se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualesquiera de las referidas operaciones.

- Según lo indicado en el Artículo 12 se fija en 19,2% la tasa anual de interés a aplicar por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo.

- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 14, los créditos de la Cartera Única Productiva Nacional (CUPN), comerciales y microcréditos concedidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, mantendrán las condiciones en las que fueron pactadas hasta su total cancelación.

#### Moneda Extranjera

Con aplicación en los semestres finalizados al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco Central de Venezuela mediante la Resolución N° 19-04-01 del 5 de abril de 2019, emitida por su Directorio, publicó las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras". Entre los artículos más importantes se señalan:

Artículo 8: el BCV determinará el límite máximo que puede alcanzar la posición global neta en divisas de cada institución bancaria al cierre de las operaciones de cada día, tanto larga como corta. Para ello, las instituciones bancarias deberán remitir diariamente, en los términos que se determinen al efecto, la información correspondiente a sus posiciones largas y cortas en moneda extranjera. El límite máximo de la posición global neta en divisas de cada institución bancaria será informado por el BCV diariamente a cada una de las instituciones.

Artículo 9: señala que la determinación de los límites máximos, a que se refiere el Artículo 8, se hará tomando en consideración, entre otros, la actividad, experiencia, capacidad técnica y sistemas internos de control de riesgo en el ámbito de las operaciones en divisas de cada institución bancaria, así como su grado de rentabilidad. Dicha Resolución derogó la Resolución N° 18-04-01 publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.385 del 26 de abril de 2018 referida a las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras".

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, los tipos de cambios de referencia se presentan a continuación:

Concepto	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
	Convenio Cambiario	
	N° 1	
Compra US\$	27,9461595	17,4452775
Venta US\$	28,0162000	17,4890000
Compra EUR	30,4987617	18,6472571
Venta EUR	30,5751997	18,6939921

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco registró Ganancias Netas por fluctuación cambiaria por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera por Bs. 90.523.306 y Bs. 118.549.934, respectivamente.

#### Otras regulaciones emanadas desde el BCV

En la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.834 del 6 de marzo de 2020, el Banco Central de Venezuela, publicó la Resolución 20-02-01 de fecha 20 de febrero de 2020, con vigencia el segundo día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dicha Resolución derogó a la Resolución N° 19-09-01 del 5 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742 del 21 de octubre de 2019.

Entre los artículos más importantes se señalan:

- Artículo 1: los créditos otorgados en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional a ser otorgados por las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP). A tales fines, las instituciones bancarias en la fecha de otorgamiento del préstamo deberán expresar la obligación en términos de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para dicha fecha, el cual será determinado por el BCV, tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web. Las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no cobrarán interés alguno por concepto de las operaciones activas en moneda nacional pactadas mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP).

- Artículo 2: los créditos comerciales y los microcréditos en moneda nacional a ser otorgados por las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC). A tales fines, las instituciones bancarias en la fecha de otorgamiento del préstamo deberán expresar la obligación en términos de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para dicha fecha, determinado por el BCV. La tasa de interés anual para dichos créditos no podrá exceder del 6% anual ni ser inferior al 4% anual.

- El Artículo 3 señala en su literal a.) que todo crédito que considere la modalidad de pago por cuotas, el pago de estas debe incluir tanto el monto correspondiente de interés como una porción para amortización del capital expresado en Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC) o en Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), según sea el caso. Asimismo, señala en el literal b.) que para los créditos de la Cartera Productiva Única Nacional que consideren la modalidad de un pago único al vencimiento, se contemplará el monto total del principal expresado en Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP) y de forma adicional, esta modalidad de crédito tendrá un cargo especial del veinte por ciento (20%) al momento de la liquidación del préstamo, el cual será expresado igualmente en Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), y se deducirá del saldo deudor del préstamo al momento de la cancelación del mismo. De igual forma en el literal c.) se indica que el deudor podrá cancelar anticipadamente, en cualquier momento y de manera inmediata, el préstamo otorgado sin pago de penalidad alguna por ello. Si por alguna razón, el Índice de Inversión de la fecha anticipada de cancelación del préstamo resultase inferior al Índice de Inversión de la fecha de otorgamiento del préstamo, a efecto de la determinación del monto a pagar se empleará el Índice de Inversión vigente para la fecha de otorgamiento del crédito.

- Dicha Resolución derogó la Resolución N° 19-09-01 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente desde el 23 de octubre de 2019 hasta el 9 de marzo de 2020, en la cual se estableció la normativa de los créditos comerciales otorgados en moneda nacional expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC).

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, los Índices de Inversión, publicados por el BCV, se presentan a continuación:

Junio 2023	Diciembre 2022
Índice de Inversión (Base=28/10/2019)	
0,13617968	0,08447466

## Aporte Especial a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)

El Artículo 168 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las contribuciones que deben abonar las instituciones bajo la supervisión de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), serán fijadas por ésta a través de normativa prudencial, previa opinión favorable del Ministro o Ministra con competencia en materia de Finanzas, el aporte de las instituciones bancarias estará comprendido entre un mínimo del cero coma cuatro (0,4) por cada mil y un máximo de cero coma ocho (0,8) por cada mil del promedio de los activos del último cierre semestral de cada institución.

La cuota de la contribución para el primer semestre de 2023 y segundo semestre de 2022, que deben pagar las Instituciones Bancarias Privadas sometidas a la supervisión y control de la SUDEBAN, será efectuada de forma bimestral, a razón del uno (1) por mil del promedio de los activos de los dos (2) meses anteriores al bimestre que corresponde el pago, cuya base de cálculo será la suma del Total Activo de los dos (2) meses anteriores al bimestre que corresponde el pago, dividido entre dos (2). El Banco durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, efectuó aportes a la SUDEBAN por Bs. 882.663 y Bs. 498.427, respectivamente.

## Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 0,3 y ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Se establece el cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) como aporte semestral que los bancos deben efectuar a FOGADE, mediante primas mensuales equivalentes a un sexto (1/6) de dicho porcentaje, aplicado sobre el total de los depósitos del público que se tengan para el final de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha del pago. El Banco durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, efectuó aportes a FOGADE por Bs. 512.016 y Bs. 226.520, respectivamente.

## 2. Resumen de Políticas de Contabilidad de Importancia

Los estados financieros adjuntos del Banco al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, están preparados con base en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo de ahora en adelante (Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias) y las normas e instrucciones establecidas por la SUDEBAN, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Las principales diferencias están resumidas a continuación:

- Las VEN-NIF establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el boletín de aplicación VEN-NIF-2 (BA-VEN-NIF-2) como información básica, mientras que las normas de la Superintendencia requieren que los estados financieros básicos de reporte sean presentados con base en el costo histórico, y los estados financieros ajustados por inflación como información complementaria. La Superintendencia mediante las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-04388 del 6 de julio de 2023 y N° SIB-II-GGR-GNP-00818 del 10 de febrero de 2023, respectivamente, notificó a las instituciones bancarias, el diferimiento de la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del primer semestre del 2023 y de segundo semestre de 2022, respectivamente, relativa a los estados financieros consolidados o combinados elaborados sobre la base de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como los estados financieros auditados individuales de publicación ajustados por inflación. En tal sentido, dicha información deberá ser presentada al Organismo Supervisor en el momento que le sea requerido a la institución bancaria.
- El Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, establece plazos para la desincorporación, reclasificación a otros rubros del balance y registro de provisiones para las partidas incluidas dentro de las conciliaciones bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y no conciliadas dentro del plazo establecido dentro del referido Manual. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan reclasificaciones, desincorporaciones ni constitución de provisiones con base a la antigüedad de las partidas.
- Se debe provisionar en su totalidad el capital y los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de treinta (30) días de vencidos, y no se deben reconocer en los resultados, los intereses de estas inversiones que se devenguen con posterioridad. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), los intereses se reconocen como ingresos en base a su devengo.
- Las inversiones registradas para negociar no podrán tener un lapso de permanencia en esta categoría mayor a 90 días, contados desde la fecha de su incorporación a la misma. Las VEN-NIF no contemplan limitación alguna en el tiempo en que dichas inversiones se mantengan registradas.
- Las inversiones registradas como disponibles para la venta poseen lapsos de permanencia de un (1) año en libros, contados desde la fecha de su incorporación a dicha categoría, con la excepción de las inversiones de títulos valores emitidos y/o avalados por la nación y todas aquellas inversiones y título de capital en las sociedades de garantías recíprocas. Las VEN-NIF no contemplan limitación alguna en el tiempo en que estas inversiones se mantengan registradas en dicha categoría.
- En los casos en que se hayan registrado contablemente pérdidas consideradas permanentes, originadas por una disminución del valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores, cualquier recuperación posterior del valor razonable de mercado no afecta la nueva base de costo. Las VEN-NIF, permiten recuperar deterioro en los casos de títulos de deuda.
- El descuento o la prima de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de Ganancia en inversiones en títulos valores o Pérdida en inversiones en títulos valores, respectivamente, en el grupo Otros ingresos operativos y Otros gastos operativos. De acuerdo con las VEN-NIF-GE, la prima o descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentaría como parte de los ingresos financieros.
- El Manual de Contabilidad establece que aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordadas previamente, hayan sido modificados por el acreedor, atendiendo a expresa solicitud de refinanciamiento del crédito, efectuada por el deudor deben ser reclasificados a las cuentas de créditos reestructurados. Las VEN-NIF-GE no establecen criterios específicos de contabilización; sin embargo, establecen que para los activos financieros llevados al costo amortizado se reconocerán pérdidas en los resultados del semestre, cuando dicho activo se haya deteriorado.
- Asimismo, el Manual de Contabilidad establece que el plazo para castigar la cartera vencida no podrá ser superior a veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dicha categoría. Los créditos en litigio, a los veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, deberán estar provisionados en un 100%.
- Asimismo, cuando un crédito por cuotas mensuales se encuentre vencido y el deudor pague las cuotas atrasadas, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de pasar a vencido. De igual forma, cuando un deudor pague las cuotas pendientes en un crédito por cuotas en litigio y consecuentemente se retire la demanda, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de entrar en litigio o vencido. De acuerdo con las VEN-NIF, las cuentas por cobrar se registran con base a su cobrabilidad.
- Los intereses originados por la cartera de créditos vencida o en litigio y los intereses de los créditos clasificados como de alto riesgo o irrecuperables, aun cuando se encuentren vigentes o reestructurados, se consideran ingresos financieros cuando se cobran, los

rendimientos generados desde la fecha en que el crédito es considerado vencido, se registran en cuentas de orden. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos en base a su cobrabilidad, hasta que el crédito se declara incobrable.

- Se constituyen provisiones sobre la cartera de créditos, de acuerdo a los parámetros y normas emitidas por la SUDEBAN, en función de la evaluación individual de cada crédito, un porcentaje de riesgo para los créditos no evaluados y una provisión genérica del 1%, sobre los saldos de la cartera de créditos al cierre de cada mes, y del 2% para la cartera de microcréditos. Asimismo, se contempla una provisión anticíclica equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual del saldo de la cartera de crédito bruta. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la provisión genérica y establecen que la provisión por incobrabilidad de los créditos se determine en función de la posible recuperación de los activos, considerando el valor razonable de las garantías.
- Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga treinta (30) días de vencida. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento.
- Se provisionan los rendimientos por cobrar sobre cartera de créditos con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos, excepto para los capitales clasificados bajo las categorías (C), Riesgo Real, (D) Alto Riesgo, y (E) Irrecuperables, cuyos rendimientos deben ser provisionados en un 100%. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan provisión de los rendimientos con base al porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos.
- Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis (6) meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en la cuenta 275.00 "Ingresos diferidos" hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan; y sobre los créditos sin riesgo de cobro.
- La Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional, expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC); así como los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC), de acuerdo a instrucciones señaladas por la SUDEBAN, indica que los aumentos o disminuciones que se originen por la variación de capital de estos créditos son contabilizadas en el rubro ajustes al patrimonio en la cuenta N° 358 "Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV". De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), las variaciones que originen estas operaciones se registran en resultados.
- Los bienes recibidos o adjudicados en pago no podrán conservarse por más de un año, si se trata de bienes muebles o valores, ni por más de tres años, si se trata de bienes inmuebles, contados a partir de la fecha de adjudicación. Según Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no se establecen límites de permanencia de los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago, se valoran a su valor de realización o mercado, y se registran como bienes de uso o activos para la venta, dependiendo de su destino.
- El Manual de Contabilidad establece que el costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Las VEN-NIF permiten la revaluación de los bienes de uso, registrándose dicho incremento en el valor del activo como un Superávit por revaluación dentro del patrimonio.
  - Las Resoluciones N° 101.17 y N° 025.17 de fechas 12 de septiembre y 28 de marzo de 2017, emitidas por la SUDEBAN, establecen las normas relativas a la aplicación de la revaluación de activos en las Instituciones Bancarias.
  - De acuerdo con las VEN-NIF se presentan como parte de los bienes de uso con crédito a patrimonio, adicionalmente, se reconoce un impuesto sobre la renta diferido sobre el monto de la revaluación. La Norma de la SUDEBAN antes señalada, no establece el registro del Impuesto Diferido, resultado de la revaluación.
  - Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del grupo de Otros Activos. De acuerdo con las VEN-NIF, se presentan como parte de los bienes de uso.
  - Los bienes que la institución ha dejado de usar sin haberseles dado otro destino que justifique su inclusión en otra cuenta se registran en el rubro de bienes fuera de uso, estos bienes deben desincorporarse de las cuentas del activo en el término de veinticuatro (24) meses de su situación de desuso, en este sentido el Banco, constituye un apartado mensual del 4,167%, a partir del mes siguiente a la fecha de ingreso en esta cuenta hasta alcanzar el ciento por ciento (100%) del saldo, cumplido con el tiempo máximo de permanencia, son desincorporados contra el apartado voluntario y se mantienen en Cuentas de Orden en la cuenta 819.00 "Otras Cuentas de Registro", hasta que se le asigne un nuevo uso o se venda. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), se presentan al costo o valor de mercado, el que sea menor, y se registran como bienes de uso o activos para la venta dependiendo de su destino.
- La utilidad proveniente de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso, que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, debe diferirse hasta que sean efectivamente cobradas, y se presentan en el rubro de Otros Pasivos como Ganancias Diferidas por Ventas de Bienes. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), la utilidad en venta de activos se reconoce como ingresos cuando se devengan.
- Los Gastos Diferidos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurren y se distribuyen en los ejercicios que recibirán los beneficios de los mismos. Se amortizan por el método de línea recta en un plazo no mayor de 4 años. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan el registro de algunos de estos gastos diferidos.
- Los gastos asociados al proceso de reconversión monetaria se diferirán y serán amortizados, según su naturaleza, en un plazo comprendido entre uno (1) y seis (6) años, con base en el método de línea recta. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), los gastos incurridos en la adecuación al proceso de reconversión monetaria deberán ser reconocidos como gastos del semestre en el cual se incurran.
- Se debe efectuar una evaluación cada 90 días de la cobrabilidad de las partidas registradas en el rubro de otros activos, aplicando criterios similares a los establecidos sobre la cartera de créditos. Asimismo, se establecen porcentajes adicionales de provisión específica en función a la permanencia de las partidas en este rubro. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento, y establecen que la provisión por incobrabilidad de los otros activos se determine en función de la posible recuperación de los activos.
- Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos, según normas de la SUDEBAN, se registran como ingresos al momento del cobro, mientras que según los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF) se diferirán y se registran como ingresos durante la vigencia del préstamo.
- Para las cuentas de orden contingentes, que se originen de garantías otorgadas al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, se deberá constituir una provisión genérica del 1% y otra específica con base en los lineamientos establecidos para las operaciones de

crédito. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan esta provisión.

25. La Resolución N° 198 de fecha 17 de junio de 1999, emitida por la SUDEBAN, establece que deben reconocerse los impuestos diferidos activos y pasivos, correspondientes al monto de impuesto reportado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporarias entre los valores en libros operados y sus correspondientes bases tributarias. Asimismo, establece que la provisión para cartera de créditos, no podrá ser considerada una diferencia temporal, el impuesto sobre la renta diferido deberá registrarse sobre las provisiones de cartera de crédito clasificada como alto riesgo o irrecuperable. Adicionalmente, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto sobre la renta corriente. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), establece que deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporales existentes entre el balance fiscal y el balance financiero.
26. A los fines del estado de flujos del efectivo, se consideran como efectivo y equivalentes de efectivo, los saldos mantenidos en el rubro de Disponibilidades incluyendo el encaje legal mantenido en el BCV y los fondos de terceros bajo los Convenios Cambiarios N° 1 y N° 20. No se consideran como equivalentes de efectivo ciertos rubros de la cartera de inversiones, representados por instrumentos de inversión negociables convertibles en efectivo a corto plazo. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), consideran como equivalentes de efectivo las inversiones líquidas y fácilmente convertibles en efectivo y cuyo vencimiento sea igual o inferior a tres (3) meses.
27. Las partidas activas y pasivas en moneda extranjera que conforman los Estados Financieros de las Instituciones Bancarias deben estar registrados y Valorados al tipo de cambio de compra fijado al efecto por el Banco Central de Venezuela.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para las Grandes Entidades (VEN-NIF-GE), los saldos en moneda extranjera deben valorarse utilizando el valor esperado de los flujos de efectivo en bolívares que se pudieran obtener al vender los activos o requerir para el pago de los pasivos, determinado con base en los valores pactados en transacciones similares de venta de activos o pagos de pasivos realizadas en el mercado a la fecha.

28. A través de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03577 de fecha 29 de marzo de 2019, la SUDEBAN informó los "Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias en los mercados alternativos de divisas por el efecto de la libre convertibilidad del tipo de cambio fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018.", en atención al Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinario del 7 de septiembre de 2018, dictado por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el BCV.

En este sentido, la SUDEBAN mediante Resoluciones emitidas con antelación, ha instruido que el efecto generado por el beneficio neto por las operaciones en moneda extranjera allí especificadas, realizadas por las Instituciones Bancarias en los respectivos mercados al tipo de cambio oficial, deben ser contabilizados de acuerdo con su naturaleza en la cuenta 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios"; por cuanto representan beneficios que ameritan criterios regulatorios de contabilización por parte de la SUDEBAN; debido a que el registro de estas ganancias o pérdidas netas realizadas que se originaron de las operaciones de venta de activos en moneda extranjera, en los sistemas cambiarios, en su defecto corresponden a partidas que forman parte del estado de resultados y posteriormente de las utilidades del ejercicio.

El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas netas realizadas que se originen de las operaciones en moneda extranjera en los sistemas cambiarios por venta de activos distintos a aquellos que se especifiquen en otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", deberá ser registrado en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios".

El saldo neto acreedor reflejado al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios"; deberá ser únicamente aplicado o utilizado, a partir del cierre del mes de marzo de 2019 de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- a. Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.
- b. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por este ente Supervisor.
- c. Aumentos de capital social.
- d. Compensar los montos cancelados a proveedores nacionales para insumos propios y necesarios para la operatividad de la Institución tales como: hardware, software, entre los que se incluyen los puntos de venta (POS), cajeros automáticos (ATM's), entre otros.
- e. Constitución de provisión para el Impuesto sobre la Renta generado por la venta de la posición en moneda extranjera.

En todo caso, esa Institución Bancaria deberá solicitar autorización a la SUDEBAN, para la aplicación que dará a los citados beneficios dentro de los conceptos señalados.

- Posteriormente, el saldo neto acreedor reflejado en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", en los estados financieros del cierre del mes de junio de 2019; así como, el correspondiente a los siguientes cierres semestrales, previa solicitud de autorización a esta Superintendencia, podrá ser aplicado únicamente siguiendo el orden de prioridad y los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular.
- Cuando la Institución Bancaria en virtud de su situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta 354.00 en los conceptos señalados en el numeral 2 de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03577; o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos en el semestre correspondiente existen importes excedentarios; este ente Regulador previa solicitud y evaluación podrá autorizar su registro en los resultados del ejercicio. No obstante, lo anterior una vez autorizada la referida aplicación, la Institución Bancaria deberá efectuar el apartado del cincuenta por ciento (50%) de los resultados en la subcuenta 361.02 "Superávit Restringido" de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.859 del 29 de diciembre de ese mismo año.
- El saldo mantenido en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el Patrimonio Primario Nivel (1), que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución emanada de esta Superintendencia contentiva de las "Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo"; así como, lo indicado en las demás normativas emitidas por la SUDEBAN sobre el particular.
- La ganancia y/o pérdida del Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza" de los fideicomisos que se genere por la participación del fideicomiso en los mercados alternativos de divisas, deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.
- De todos los registros y aplicaciones realizadas, tanto en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", como en el Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza", esa Institución Bancaria deberá llevar un control que los identifique, el cual se mantendrá a la disposición del ente Supervisor.

En caso, que la Institución Bancaria, antes de la emisión de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03577, haya generado ganancias o pérdidas en las operaciones en moneda extranjera en los sistemas cambiarios por venta de activos distintos a aquellos que se especifiquen en las otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", a través del Sistema de

Mercado Cambiario, que no hayan sido registradas en la respectiva subcuenta de la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", y que se relacionen con lo indicado en la descripción de esta cuenta, deben ser reclasificadas a ésta y mantener los soportes correspondientes a disposición de la SUDEBAN.

29. Mediante la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03636 de 5 de junio de 2023, la SUDEBAN, informó los "Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por el efecto de la valoración de los activos y pasivos al tipo de cambio a libre convertibilidad fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018.", en ese sentido, mediante Resoluciones emitidas con antelación, ha instruido que el efecto de la actualización del tipo de cambio oficial sobre los activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos por las Instituciones del Sector Bancario, deben ser contabilizados en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera"; por cuanto la actualización del tipo de cambio aplicado para el registro y valoración de las operaciones en moneda extranjera, generan ganancias y pérdidas cambiarias por la conversión de las posiciones activas y pasivas, lo cual requiere criterios regulatorios particulares para su adecuada aplicación y/o administración.

Los criterios y lineamientos de orden general que deberán ser considerados para la aplicación del efecto de la actualización del tipo de cambio oficial originado por la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera para la valoración y registro contable de las operaciones mantenidos al 30 de junio de 2023, cuyo saldo será siguiendo las instrucciones impartidas a continuación:

1. El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas que se originen de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera sobre el tipo de cambio aplicado para la valoración y registro contable de las operaciones distinto a aquellos que se especifiquen en otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", deberá ser registrado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".
2. El saldo neto acreedor reflejado al 30 de junio de 2023 en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", deberá ser únicamente aplicado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:
  - a. Enjugar las pérdidas o déficit operacional.
  - b. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el ente Supervisor.
  - c. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias, ajustes o pérdidas directamente relacionados con los activos denominados en moneda extranjera que generen dicho efecto.
3. Posteriormente, para los estados financieros del cierre del mes de diciembre de 2023; así como, los correspondientes a los siguientes cierres semestrales, el saldo neto acreedor reflejado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", previa solicitud de autorización a esta Superintendencia, podrá ser aplicado únicamente siguiendo el orden de prioridad y los conceptos destacados en el numeral 2 de esta Circular; al igual que, debe constituir el apartado allí dispuesto.
4. Cuando la Institución Bancaria en virtud de su situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta 352.00 en los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular; o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos en el semestre correspondiente existen importes que sean producto de ganancias realizadas; este Ente Regulador previa solicitud y evaluación podrá autorizar su registro en los resultados del ejercicio. No obstante, lo anterior, una vez autorizada la referida aplicación deberá efectuar el apartado del cincuenta por ciento (50%) de los resultados a la subcuenta 361.02 "Superávit Restringido" de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N O 36.859 del 29 de diciembre de ese mismo año; así como, en la Circular identificada con la nomenclatura N° SIB-II-GGR-GNP-03244 de fecha 24 de mayo de 2023 relativa a los "Aspectos a considerar sobre la aplicación del Resultado Neto registrado en el Superávit".
5. El saldo mantenido en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (1), que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución emanada de este Ente Regulador, contentiva de las Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo; así como, lo indicado en las demás normativas emitidas sobre el particular.
6. La ganancia y/o pérdida del Rubro 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza" de los fideicomisos que se genere, una vez efectuado el cierre del mes de junio 2023, por valoración y registro de activos y pasivos en moneda extranjera, deberá ser contabilizada en la cuenta 733.00 "Ajustes al patrimonio" y una vez, que dicha ganancia y/o pérdida sea efectivamente realizada, producto de las transacciones efectuadas con los activos y/o pasivos que las originaron o cuando se determinen porque se formalizará el finiquito del Fondo Fiduciario al cual corresponden, la Institución Bancaria podrá reclasificar la porción que se encuentra realizada a la cuenta 731.00 "Patrimonio asignado de los fideicomisos"; todo ello, lo deberá informar a este Ente Supervisor en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de la operación; así como, enviar la documentación soporte y los registros contables que se deriven.
7. De todos los registros y aplicaciones realizadas, tanto en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" como en el Rubro 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza", esa Institución Bancaria deberá llevar un control detallado que los identifique, el cual se mantendrá a la disposición de este Ente Supervisor.
8. En caso que la Institución Bancaria haya generado ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias al tipo de cambio de libre convertibilidad, por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, distinto de aquellos que se especifiquen en otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al patrimonio", que no se encuentren registradas en la respectiva subcuenta de la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" y que se relacionen con lo indicado en la descripción de esta cuenta, deben ser reclasificadas a ésta y mantener los soportes correspondientes a disposición de este Ente de Supervisión.

Esta Circular deroga las Circulares identificadas con las nomenclaturas N° SIB-II-GGR-GNP-03578 y N° SIB-DSB-CJ-OD-05294 de fechas 29 de marzo de 2019 y 14 de julio de 2021, respectivamente.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para las Grandes Entidades (VEN-NIF), los beneficios netos generados por operaciones en moneda extranjera, se registran en resultados.

#### Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros correspondientes al semestre terminado el 30 de junio de 2023, serán presentados por la Junta Directiva del BANCO CARONI, C.A. BANCO UNIVERSAL a la Asamblea de Accionistas a celebrarse en septiembre de 2023. La Junta Directiva estima que los mismos serán aprobados sin cambios significativos.

Los estados financieros correspondientes al semestre terminado el 31 de diciembre de 2022, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2023.

## Administración Integral de Riesgo

El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se menciona a continuación:

- Riesgo de crédito: el Banco asume la exposición al riesgo de crédito como el riesgo que una contraparte no sea capaz de pagar deudas contraídas por completo a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.
- Riesgo de mercado: el riesgo de mercado se materializa en una Institución Financiera cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que la institución mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para la institución. El riesgo de mercado está constituido fundamentalmente por dos tipos de riesgos: riesgo de precio y riesgo de liquidez. Dentro del riesgo de precio se incluye el riesgo de tasas de interés, el riesgo de cambio y el riesgo de precio de acciones.
- El riesgo de tasa de interés se materializa por los descualces temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Este descualce, ante cambios adversos en las tasas de interés, genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco, establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés. Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante. Esta variación es analizada por el Comité Integral de Riesgo mensualmente.
- El riesgo de tasa de cambio es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo).

La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta (no calzada) en cada moneda.

El Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones overnight, cuentas corrientes, vencimientos de depósitos, préstamos y garantías.

- Riesgo operacional: el Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o aquellas derivadas de circunstancias externas.

Otras prácticas contables seguidas por el Banco, son las siguientes:

### Inversiones en Títulos Valores

Las Inversiones en Títulos Valores se clasifican de acuerdo con la intención de negociación que tenga la Dirección para cada tipo de título:

- **Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias:** Corresponden a las colocaciones de excedentes que efectúen las instituciones en el Banco Central de Venezuela, en obligaciones overnight y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del país. Se registran a su valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras y los emitidos por el BCV, el valor de realización es su costo o valor nominal. Igualmente, en esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores, que han sido compradas al Banco Central de Venezuela bajo compromiso contractual en firme de revenderlos en un plazo y a un precio convenido. Se registran al valor pactado, manteniéndose éste durante la vigencia del contrato.

- **Inversiones en Títulos Valores para Negociar:** Corresponden a valores o instrumentos de inversiones negociables, convertibles en efectivo en el corto plazo (hasta 90 días). Estos títulos valores, independientemente de su vencimiento, deberán ser necesariamente negociados y desincorporados, en un lapso que no podrá exceder de 90 días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Se registran a su valor razonable de mercado.

Si las inversiones en títulos valores para negociar corresponden a instrumentos denominados en moneda extranjera, en primer lugar, se debe obtener el valor razonable en dicha moneda y luego traducirlo a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, para así obtener el valor razonable en moneda nacional.

- **Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta:** Se registran las inversiones en títulos valores de deuda o de capital respecto de las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta. Se clasifican en esta categoría aquellos títulos que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia en esta cuenta mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta, a excepción de las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación y a todas aquellas inversiones en títulos de capital en las Sociedades de Garantías Recíprocas, según los establecido en la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-06459, de fecha 4 de mayo de 2009.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta que no cotizan en bolsas de valores se registran al costo de adquisición y deben valorarse a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), entendiéndose por éste el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión. Para estos títulos se admitirá como valor razonable o valor fácilmente determinable (valor de mercado) el precio promedio obtenido del Reuters o cualquier otro sistema similar.

Si de la revisión efectuada por la Superintendencia se determina que la institución financiera utilizó un precio promedio (diario o mensual) que desvirtúa la correcta valoración de un título valor, la Superintendencia instruirá los ajustes a que hubiere lugar. Cualquier aumento o disminución posterior en su valor justo será reconocido como ganancia o pérdida no realizada, en el patrimonio, en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta".

- **Inversiones Mantenidas hasta su Vencimiento:** Están constituidas por títulos de deuda adquiridos con la intención firme de mantenerlos hasta su vencimiento, salvo excepción regulatoria de autorización por parte de SUDEBAN; o con notificación a la SUDEBAN. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o descuentos, las cuales se amortizan durante el plazo de vigencia del título.

- **Inversiones de Disponibilidad Restringida:** En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, que cumplan con las características establecidas en la descripción del grupo Inversiones en Valores y que a la fecha de la información su disponibilidad esté restringida, debido a que se los ha cedido en garantía, la institución ha captado fondos para invertir exclusivamente en éstos o existe otro motivo para que no se tenga libre disponibilidad sobre estos títulos.

En esta cuenta también se registran los fondos entregados a otra institución en fideicomiso siempre que su disponibilidad esté restringida, así como, aquellos depósitos a la vista en otra institución financiera, que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía. Igualmente, se registran las inversiones en títulos valores adquiridas en operaciones de reporto.

- **Inversiones en Otros Títulos Valores:** En esta cuenta se registran los fideicomisos de inversión, así como, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

En las Inversiones en Obligaciones por Fideicomisos de Inversión, emitidos por Instituciones Financieras, se registran los montos entregados en fideicomiso a otras instituciones

bancarias, que no tenga ningún tipo de restricción y cuyo activo subyacente sea efectivo o títulos valores; en el caso de ser en títulos valores, deberá ajustarse mensualmente dicha inversión siguiendo los parámetros de valoración de acuerdo al tipo de título valor y según la clasificación inicial asignada a la inversión, antes de ser entregada en fideicomiso.

Asimismo, se registran en esta cuenta las inversiones que efectúen las instituciones bancarias en títulos valores que no se encuentren enmarcados en las otras clasificaciones, en las cuales se incluyen aquellos emitidos por instituciones u organismo del Estado para apoyar a los sectores estratégicos en función de las políticas económicas del país. Estos títulos valores se registran al costo de adquisición.

Sólo se valorarán aquellos que sean negociables y de acuerdo con las características particulares de cada emisión, en este caso la variación entre el valor razonable al cierre del mes anterior y el valor razonable a la fecha de cierre del mes actual, representa una pérdida o ganancia no realizada y en consecuencia no debe ser incluida en los resultados del ejercicio; por lo cual debe presentarse por separado como un saldo neto dentro del patrimonio, en la subcuenta 372.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en otras obligaciones negociables".

Igualmente, se registran en esta cuenta las colocaciones que efectúen las instituciones bancarias de conformidad con lo dispuesto en:

- La legislación que regula la materia bancaria, específicamente en aquellas instituciones que tengan por objeto crear, estimular, promover y desarrollar el sistema microfinanciero y microempresarial del país.
- La Ley que rige la materia de crédito para el Sector Agrícola.
- La Ley que reglamenta el Sector Turismo.

### Transferencias

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, o cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias o se reclasifiquen a otra categoría debe ser autorizada por la SUDEBAN, anexo a la solicitud de autorización los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o valor en libros según corresponda y los comprobantes contables respectivos, que se generen al efecto, conjuntamente con la aprobación del comité de tesorería de la institución financiera o por quien haga sus veces, entre otros. La Gerencia de Inspección de la SUDEBAN, tramitará dicha solicitud, siempre y cuando la Institución consigne toda la documentación antes señalada.

Las inversiones que sean vendidas antes de vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas al vencimiento (sin afectar su clasificación original); a) cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir, que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión o b) la venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción sustancial (más del 85%) del monto de capital pendiente al momento de la adquisición.

### Valuación

- Las ganancias o pérdidas realizadas de las inversiones en títulos valores para negociar, se registran en los resultados del semestre. Las ganancias o pérdidas no realizadas, generadas por las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, se incluyen en una cuenta separada formando parte del patrimonio.

- Las ganancias o pérdidas por transferencias entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:

- **De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia y la diferencia con el valor razonable anterior, se registrará en los resultados del ejercicio.

- **De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.

- **De títulos valores disponibles para la venta a títulos valores mantenidos hasta su vencimiento:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continuará reportando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda como un ajuste de su rendimiento.

- **De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

### Custodios de los Títulos Valores

Las instituciones financieras deben solicitar en forma semestral a los custodios de sus títulos valores, que remitan directamente a la Gerencia General de Inspección de la SUDEBAN, la información sobre los títulos valores que tengan en custodia de terceros.

Dicha información debe ser remitida a la SUDEBAN, directamente por los custodios dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes al semestre que se informa.

### Cartera de créditos

De acuerdo con lo estipulado en la Resolución N° 009-1197 de fecha 28 de noviembre de 1997 y lo establecido en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, la cartera de créditos se clasifica de la siguiente manera:

**Créditos vigentes:** Corresponden a los saldos de capital de los créditos que se encuentran al día en el cumplimiento del plan de pagos establecido originalmente.

**Créditos reestructurados:** Incluyen los saldos de capital de todo crédito, cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordadas previamente, hayan sido modificados atendiendo a una solicitud de refinanciamiento. Para reestructurar el crédito, el deudor debe pagar con sus propios recursos, al menos el cincuenta por ciento (50%) del monto de los intereses devengados y vencidos a la fecha.

**Créditos vencidos:** En esta cuenta se registran los saldos de capital de los créditos que se encuentran con atrasos en sus pagos y no han sido reestructurados, o el Banco no ha presentado la demanda correspondiente para su cobro por vía judicial. Con respecto a los créditos pagaderos en cuotas mensuales, una cuota se considera vencida, si transcurridos treinta (30) días continuos a partir de la fecha en que debió ser pagada, dicho pago no fue efectuado. La totalidad del microcrédito (cuotas mensuales) se considera vencido cuando exista por lo menos una cuota de sesenta (60) días de vencida y no cobrada, es decir, a los noventa (90) días de la fecha de emisión de la primera cuota vencida, por tanto, a partir de ese momento no devengará contablemente intereses como ingresos, registrándose este importe en la correspondiente cuenta de orden.

**Créditos en litigio:** Se registran los saldos de capital de los créditos que se encuentran en proceso de cobro mediante la vía judicial.

Los créditos clasificados en las categorías (D) o (E), de acuerdo con la clasificación establecida en la norma respectiva, no devengan ingresos por rendimientos, aún en el caso de estar vigentes o reestructurados. Los rendimientos que se generen posteriormente a las referidas clasificaciones se contabilizarán en la correspondiente cuenta de orden y se considerarán como ingresos en el momento de su cobro.

Los créditos otorgados en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional y los créditos comerciales y microcréditos, otorgados en moneda nacional, son expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC) vigente a la fecha de cada operación. Para los créditos otorgados en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional que consideren la modalidad de un pago único al vencimiento, se contemplará el monto total del principal e intereses expresados en UVC. De forma adicional, esta modalidad de crédito tendrá un cargo especial del 20% al momento de la liquidación del préstamo, el cual será expresado igualmente en UVC, y se deducirá del saldo deudor del préstamo al momento de la cancelación del mismo.

Los aumentos o disminuciones que se originen en los capitales de los créditos expresados en UVCP y UVCC, se presentan en el rubro de "Ajustes al patrimonio". Los importes que representen montos efectivamente cobrados, son registrados en el resultado del semestre en el rubro de "Ingresos financieros". Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco registró en el rubro de "Ajustes al patrimonio" un aumento por Bs. 3.835.996 y Bs. 5.551.144, respectivamente, por este concepto.

#### Uso de estimaciones en la preparación de los estados financieros

La preparación de los estados financieros y sus notas requiere que la Dirección haga estimaciones razonables que afecten los montos de activos y pasivos, la divulgación de los activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y gastos durante los períodos cubiertos por dichos estados financieros. Los resultados reales pueden variar con respecto a dichas estimaciones.

#### Disponibilidades

Comprenden las disponibilidades en moneda nacional y en moneda extranjera representadas por efectivo mantenido en caja chica, bóvedas, centros de acopios, depósitos en el Banco Central de Venezuela, depósitos a la vista en bancos, otras instituciones financieras y los efectos de cobro inmediato.

#### Provisiones para cubrir riesgos de incobrabilidad y desvalorización

Inversiones en títulos valores: Los títulos valores que transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento no han sido cobrados, se provisionan por el 100%, tanto el capital como los intereses o rendimientos.

Cartera de créditos: Se constituyen provisiones con base a los resultados de la evaluación de los créditos que componen la cartera. Esta debe cubrir créditos específicamente evaluados y un porcentaje de riesgo para los créditos no evaluados, el cual no deberá ser superior a 10% de la cartera de créditos bruta.

La provisión genérica, es determinada calculando el 1% sobre el saldo de la cartera de créditos y de 2% sobre el saldo de capital de las diferentes modalidades de créditos asociadas a los microcréditos.

La provisión anticíclica es determinada calculando el 0,75% sobre los saldos de la cartera de créditos bruta, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 146.13 de fecha 10 de septiembre de 2013.

Intereses y comisiones por cobrar: Se registran provisiones de los intereses devengados de los créditos cuando el crédito (plazo fijo) o la cuota tenga más de 30 días de vencido. Se crea provisión para otros rendimientos por cobrar y comisiones cuando tiene más de 60 días de haberse devengado.

Otros activos: Se contabiliza una provisión sobre las partidas registradas en este grupo, luego de haber efectuado una evaluación de la realización de las mismas, por lo menos cada 90 días, provisionando en 100% aquellas partidas que tengan una antigüedad mayor a 360 días y que se encuentren contabilizadas en el rubro de "Varios".

Adicionalmente, se mantiene provisiones para aquellas partidas que por su naturaleza o antigüedad así lo requiera.

#### Bienes realizables

Los bienes muebles e inmuebles recibidos en dación de pago, se registran al menor valor entre: el saldo contable correspondiente al capital del crédito y las erogaciones recuperables originadas por la gestión de cobranza del crédito, el valor de mercado del activo a recibir, el valor de adjudicación legal o el valor según avalúo. Los costos originados por el mantenimiento de estos activos son registrados como gastos cuando se incurren.

Los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago, se amortizan en un plazo máximo de 1 y 3 años, respectivamente. Los bienes fuera de uso deben desincorporarse al transcurrir 24 meses y el valor en libros no debe exceder a su valor de realización.

#### Bienes de uso

Los bienes de uso se presentan al costo, neto de la depreciación acumulada, la cual se calcula por el método de línea recta. Las partidas que incrementan sustancialmente la vida útil de los activos son capitalizadas. Los costos de mantenimiento y reparaciones ordinarias se imputan a gastos a medida en que se incurren. Para fines contables y fiscales se usan vidas útiles estimadas iguales, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Vida útil estimada
Edificios e instalaciones	40 años
Mobiliarios	10 años
Equipos de Computación	4 años
Otros equipos	8 años
Equipos de Transporte y Equipos de Reversión Monetaria	5 años

La vida útil estimada, se utiliza para determinar los porcentajes de depreciación que se muestran a continuación:

	Vida útil estimada
Edificios e instalaciones	2,5
Mobiliarios	10
Equipos de Computación	25
Otros equipos	12,5
Equipos de Transporte y Equipos de Reversión Monetaria	20

#### Otros activos

Se incluyen los otros activos que el Banco no ha incluido en los demás grupos del activo, como lo son los gastos diferidos, gastos pagados por anticipado, bienes diversos, partidas por aplicar, operaciones con derivados, entre otros y la correspondiente provisión para estos. Las partidas que se registran en este grupo, podrán permanecer como máximo 360 días, excepto para aquellos activos amortizables con lapsos de permanencia entre 4 y 6 años, transcurrido este tiempo y de no haberse cancelado, se constituye provisiones de 100%.

#### Apartado para prestaciones sociales y planes definidos

Este apartado para prestaciones sociales comprende el pasivo relacionado con los derechos adquiridos según la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) vigentes.

De acuerdo con la LOTTT, el Banco acredita a cada trabajador por concepto de garantía de las prestaciones sociales, en la contabilidad, el equivalente a quince días de salario por cada trimestre, calculado con base en el último salario devengado, cuyo derecho es adquirido a partir del inicio del trimestre. Adicionalmente, a partir del segundo año de servicio, el trabajador tiene derecho a dos días de salario adicionales por año de servicio acumulativos hasta un máximo de treinta días de salario, calculado con base en el último salario devengado. Las prestaciones sociales se presentan al cierre del período formando parte de la cuenta de beneficios laborales en el rubro de "Acumulaciones y Otros pasivos".

Cuando la relación de trabajo termina por cualquier causa, el Banco paga por concepto de prestaciones sociales el monto que resulte mayor entre: treinta días por cada año de servicio o fracción superior a seis meses calculada al último salario y el total de la garantía depositada trimestralmente.

El Banco consideró de forma supletoria los criterios establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad 19 (NIC 19) "Beneficios a Empleados" para el registro del pasivo por prestaciones sociales establecida en el literal "d" del artículo 142 de la Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (plan de beneficios definidos), de acuerdo con lo indicado en el Oficio N° SIB-IGGR-GNP-38442 de fecha 27 de noviembre de 2012 dirigido a la Asociación Bancaria.

Los costos del plan de beneficios definidos relacionados con los beneficios de retiro se acumulan con base a los cálculos actuariales realizados por actuarios independientes, utilizando el método de la unidad de crédito proyectada y tasas nominales de descuento, rendimiento de activos, progresión salarial e incremento del costo proyectado, para calcular la obligación por el beneficio proyectado. Los beneficios a ser pagados bajo este plan están basados en un tiempo mínimo de servicios, la edad del trabajador y las remuneraciones.

Las ganancias o pérdidas actuariales resultan de diferencias entre las premisas utilizadas para sus estimados (incluyendo tasas de inflación) y el comportamiento real de las mismas.

La medición de las obligaciones de pensiones, costos y pasivos dependen de una gran variedad de premisas a largo plazo, incluyendo estimados del valor presente de los pagos futuros proyectados de pensiones para los participantes del plan, considerando la probabilidad de eventos futuros potenciales, tales como incrementos en el salario mínimo urbano y experiencia demográfica. Estas premisas pueden tener un efecto en el monto y la oportunidad de las contribuciones futuras, de existir alguna variación.

La tasa de descuento permite establecer flujos de caja futuros a valor presente de la fecha de medición. El Banco debe seleccionar una tasa a largo plazo que represente la tasa de mercado de inversiones de renta fija de alta calidad o para bonos de la República (el Gobierno Venezolano), y considera la oportunidad y montos de los pagos de beneficios futuros esperados, para los cuales el Banco ha seleccionado los bonos de la República Bolivariana de Venezuela. Una tasa menor de descuento incrementa el valor presente de la obligación y usualmente incrementa el gasto. La premisa de inflación del Banco se basa en las proyecciones realizadas por el Ministerio del Poder Popular para las Finanzas y el BCV y son actualizadas de acuerdo con las premisas internas que maneja la Dirección. La premisa de incremento salarial considera la experiencia actual a largo plazo, la perspectiva futura y la inflación proyectada.

En caso de terminación de la relación de trabajo por causas ajenas a la voluntad del trabajador, o en los casos de despido sin razones que lo justifiquen, el Banco paga una indemnización adicional equivalente al monto que le corresponde al trabajador por las prestaciones sociales. Esta indemnización es considerada un beneficio por terminación y el Banco reconoce el pasivo y gasto por este concepto cuando, y sólo cuando, se encuentra comprometida de forma demostrable con la rescisión de la relación laboral.

#### Activos de los fideicomisos

Son valuados con base en los mismos parámetros con que el Banco valora sus propios activos, excepto por la cartera de créditos que no se le constituye provisión genérica por considerar la Dirección que no es aplicable por ser dirigidas por el Fideicomitente, y por las inversiones en títulos valores que se registran al costo de adquisición ajustado por las amortizaciones de las primas o descuentos, en cuanto sea aplicable, de acuerdo con las normas de contabilidad de la Superintendencia de las instituciones del Sector Bancario.

#### Garantías recibidas

Representa los activos de terceros que han sido entregados en garantía de operaciones, ya sea que estos se encuentren en poder del Banco o de terceros, los cuales son valorados de la siguiente manera: a) los títulos valores se registran de acuerdo con la política con que el Banco registra sus inversiones, b) las garantías hipotecarias y prendarias se registran al menor valor que se determine mediante avalúo entre valores de mercado, realización y el valor para el pago de impuestos y c) las fianzas se registran por el monto del crédito.

Las normas emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, establecen que estas operaciones se registran en las cuentas de orden y las ganancias y/o pérdidas generadas por la variación en los precios de mercado, se reconocen como ingresos operativos y otros gastos operativos, según sea el caso.

#### Cuentas contingentes deudoras

Representan los derechos eventuales que tendría el Banco frente a sus clientes, en el caso de tener que asumir las obligaciones que estos han contraído por cuyo cumplimiento el Banco se ha responsabilizado. El Banco controla el riesgo de crédito de estos instrumentos al establecer mecanismos de aprobación de créditos requisitos colaterales y otros procedimientos de supervisión y control.

#### Ingresos y Gastos Financieros.

Los rendimientos sobre préstamos, inversiones y cuentas por cobrar se reconocen como ingresos financieros cuando se devengan, excepto los rendimientos por cobrar sobre la cartera de inversiones con más de 30 días de vencida y los rendimientos que origina la cartera de créditos desde el momento que ingresa a vencida o en litigio se reconocen como ingresos sólo cuando son efectivamente cobrados.

Los intereses cobrados por anticipado se incluyen en el rubro de Otros Pasivos como ingresos diferidos y se registran como ingresos cuando se devengan; asimismo, los intereses por cobrar por plazos mayores o igual a seis meses se registran como ingresos cuando se cobran.

Los intereses por captaciones del público por obligaciones y por financiamientos obtenidos se registran como gastos financieros a medida que se causan.

#### Modificaciones del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo

Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2023, la Superintendencia informó a las instituciones bancarias lo siguiente:

- En Circular N° UNIF-DDG-DSU-00054 del 19 de enero de 2023 informó a las instituciones bancarias los indicadores de las "Señales de alerta, controles internos y directrices relacionadas con los Reportes de Actividades Sospechosas".

- En Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-00844, N° SIB-II-GGR-GNP-01536 y N° SIB-II-GGR-GNP-04202 del 14 de febrero, 27 de marzo y 28 de junio de 2023, respectivamente, informó a las Instituciones Bancarias la extensión del lapso de aplicación de la excepción regulatoria temporal establecida en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-07514 del 9 de septiembre de 2021, relativa a la presentación de la "Forma A" Balance de Publicación desde el mes de enero hasta marzo, de abril hasta junio y de julio a septiembre de 2023, respectivamente, por lo cual se presentará todo el rubro de Patrimonio en una sola línea.

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-GIDE-00824 del 16 de febrero de 2023, notificó a las instituciones bancarias que se encuentra a disposición vía Extranet Bancaria el Instructivo "Lineamientos Generales y Técnicos de los Archivos de Transmisión"; así como, la actualización de los Manuales de Especificaciones Técnicas, pertenecientes al Sistema de Información Integral Financiero (SIF), que se relacionan a continuación: a.) AT05 "Captaciones, Obligaciones con Instituciones Financieras y Fideicomisos"; b.) AT22 "Recepción de las Carteras Administradas Instituciones Intervenidas, Estimatizadas o en Proceso de Liquidación"; c.) AT23 "Personal"; d.) AT31 "Movimientos de Crédito y Débito de las Operaciones Activas y Pasivas"; e.) AT34 "Junta Directiva del Ente Supervisado y Otros Cargos Designados"; f.) AT35 "Cien Mayores Depositantes Personas Naturales y Jurídicas" y g.) AT38 "Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras".

- En Circular N° SIB-II-GGIR-GRT-GGR-GNP-01275 del 14 de marzo de 2023, informó que las maniobras y/o controles de cambios aplicados en la infraestructura tecnológica, que originen interrupción o suspensión de los medios electrónicos de pago, servicios y operaciones bancarias, que afecten a los clientes, usuarios y usuarias del Sistema Bancario Nacional, deben ser autorizados previamente por la Superintendencia, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 67 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, dado el caso que precise realizar alguna actividad de maniobra y/o controles de cambio, que origine tal situación, deberá solicitar dicha autorización en un lapso no menor de diez (10) días hábiles bancarios previos a la maniobra y/o controles de cambios, debiendo remitir a este Organismo conjuntamente con ella los recaudos correspondientes.

- En Circular N° SIB-II-GGIR-GRT-GGR-GNP-01276 del 14 de marzo de 2023, informó a las instituciones financieras que deben notificar a dicho Organismo Supervisor, que toda falla o incidencia que interrumpa de forma parcial o total los servicios ofrecidos a los clientes, usuarios y usuarias; a través de las agencias, sucursales, oficinas o taquillas; así como, aquellos que afecten la disponibilidad de los canales o medios de pago provistos para ello en el Sistema Bancario Nacional; tales como: Puntos de ventas, pago móvil, la banca por internet, pago con biometría, banca móvil, cajeros automáticos y robot de voz interactivo (IVR), entre otros.

En ese sentido, es necesario que, una vez afectados los servicios, canales o medios electrónicos de pago ofrecidos, la citada notificación de las situaciones antes señaladas se realice de forma inmediata. De igual forma, una vez solventada la falla o incidencia, deberá remitirse, en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles bancarios, un informe que detalle las razones que las propiciaron u originaron, los servicios afectados, el horario de interrupción y los correctivos aplicados para restaurar las operaciones bancarias.

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03244 del 24 de mayo de 2023, informó a las instituciones bancarias que el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias señala que en la cuenta N° 361.00 "Superávit" se registra lo correspondiente a las ganancias generadas en ejercicios anteriores y el resultado neto del ejercicio que no ha sido distribuido ni aplicado a otros fines, la cual está conformada por las subcuentas N° 361.01 "Superávit no distributable", N° 361.02 "Superávit restringido" y N° 361.03 "Superávit por aplicar"; y considerando algunos criterios y lineamientos de orden general que se deben tener en cuenta, en los registros contables para la composición del Superávit y la aplicación del resultado neto del ejercicio.

- En Circular N° SIB-II-GGIR-GRT-GGR-GNP-03325 del 29 de mayo de 2023, informó a todas las instituciones del sector bancario, que deben notificar a dicho Organismo Supervisor, que toda falla o incidencia que interrumpa de forma parcial o total los servicios ofrecidos a los clientes, usuarios y usuarias; a través de las agencias, sucursales, oficinas o taquillas; así como, aquellos que afecten la disponibilidad de los canales o medios de pago provistos, para ello, en el Sistema Bancario Nacional; tales como, puntos de ventas, pago móvil, la banca por internet, pago con biometría, banca móvil, cajeros automáticos y robot de voz interactivo (IVR), entre otros, es necesario que una vez afectados los servicios, canales o medios electrónicos de pago ofrecidos, la citada notificación de las situaciones antes señaladas se realice de forma inmediata; destacando que aquellos de carácter tecnológico y/o de seguridad de la información deberán registrarse de forma expedita en la herramienta que establezca este Organismo Supervisor, destacándose que cuando surja una falla o incidencia que persista por más de veinte (20) minutos, es imprescindible que se le notifique a los clientes, usuarios y usuarias, indicando la afectación que corresponda; empleando para ello, los distintos canales de comunicación que se disponga, tales como: página web, redes sociales (Twitter, Instagram, Telegram). De igual forma, una vez solventada la falla o incidencia, deberá remitir a dicho Ente Regulador, en un lapso no mayor 72 horas, un informe que detalle las razones que la propiciaron u originaron, los servicios afectados, el horario de interrupción y los correctivos aplicados para restaurar las operaciones bancarias. Con la emisión de la presente Circular se derogan las Circulares N° SIB-II-GGIR-GRT-01328 y N° SIB-II-GGIR-GRT-GGR-GNP-01276 de fechas 5 de marzo de 2021 y 14 de marzo de 2023, respectivamente.

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03614 del 2 de junio de 2023, informó a las instituciones bancarias los horarios de atención al público que se deben cumplir en agencias, sucursales y oficinas del Sistema Bancario Nacional.

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03636 del 5 de junio de 2023, informó a las instituciones bancarias los "Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por el efecto de la valoración de los activos y pasivos en moneda extranjera, al tipo de cambio a libre convertibilidad fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018".

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-04201 del 28 de junio de 2023, informó a las instituciones bancarias el "Lineamiento para la aplicación del superávit restringido constituido con ocasión del apartado patrimonial del 50% de los resultados de cada semestre que deben considerar las instituciones bancarias".

- En Circular N° SIB-II-GGIR-GRT-GGR-GNP-04262 del 29 de junio de 2023, informó a las instituciones bancarias el uso del factor adicional categoría 4 (Firmas electrónicas) para la banca por internet y banca móvil.

Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2022, la Superintendencia informó a las instituciones bancarias lo siguiente:

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-05445 de fecha 5 de agosto de 2022, informó a las instituciones bancarias la modificación de la Resolución N° 524.10 del 19 de octubre de 2010 relativa a las "Normas para unificar la información mostrada en los cajeros automáticos o electrónicos destinados al uso de clientes y usuarios del sistema bancario".

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-05394 de fecha 5 de agosto de 2022, informó a las instituciones bancarias, la extensión del lapso de aplicación de la excepción regulatoria temporal establecido en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-07514 del 09 de septiembre de 2021, relativa a la presentación de la Forma A Balance de Publicación desde el mes de julio hasta diciembre de 2022, por lo cual se presentará todo el rubro de Patrimonio en una sola línea.

- En Circular N° SIB-II-GGIR-GRT-GGR-GNP-05552 de fecha 11 de agosto de 2022, informó a las instituciones bancarias, los lineamientos sobre las aperturas de cuentas digitales y la aceptación de los contratos electrónicos.

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-GIDE-06859 de fecha 19 de septiembre de 2022, informó a las instituciones bancarias, la derogación de transmisión mensual de los archivos a través de la extranet bancaria del Sistema de Información Central de Riesgos (SICRI) de los archivos denominados: a.) DEUDORES.TXT; b.) TOTALES.TXT; c.) GARANTIA.TXT; d.) EJE\_CAST.TXT; e.) TARJ\_CRED.TXT; f.) BANCOS\_INTERVENIDOS.TXT y g.) EQUIVALE.

TXT, establecidos en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-GIDE-14605 del 30 de diciembre de 2019, en consecuencia esta queda sin efecto.

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-GIDE-07303 de fecha 4 de octubre de 2022, informó a las instituciones bancarias, la disponibilidad del manual de especificaciones técnicas AT41 "Efectivo", perteneciente al Sistema de Información Integral Financiero (SIF) por lo cual deberá consignar dicho átomo en los tiempos establecidos en dicho manual, con la entrada en vigencia de esta Circular, se deroga la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-GIDE-00251 de fecha 21 de enero de 2022.

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-GIDE-07304 del 4 de octubre de 2022, informó a las instituciones bancarias, la disponibilidad del manual de especificaciones técnicas AT43 "Operatividad de agencias y oficinas para atención al público", perteneciente al Sistema de Información Integral Financiero (SIF) por lo cual deberá consignar dicho átomo en los tiempos establecidos en dicho manual, con la entrada en vigencia de esta Circular se deroga el envío diario por correo electrónico de los datos sobre la operatividad de las agencias y oficinas que prestaron servicio público.

- En Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-08305 del 11 de noviembre de 2022, instruyó a todas las instituciones bancarias a abstenerse de participar en operaciones de "Banca de Seguros" con empresas de seguros, hasta tanto sea promulgada una nueva Ley que en todo caso permita expresamente realizar dichas operaciones de "Banca Seguros" y sea establecido el marco regulatorio por parte de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, a través de normativa prudencial que se dicte al efecto.

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-08559 del 18 de noviembre de 2022, ratificó a las instituciones bancarias, la instrucción indicada en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-12162 de fecha 28 de octubre de 2019, mediante la cual se instruyó a las instituciones bancarias, realizar las adaptaciones tecnológicas necesarias a los fines de identificar a los Consejos Comunales, Comunas y Comunidades bajo forma de propiedad social, con el Registro Único de Información Fiscal (R.U.I.F) con la letra "C".

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-GIDE-08618 del 23 de noviembre de 2022, informó a las instituciones bancarias que se encuentra a su disposición vía extranet bancaria la actualización del formulario denominado PD-SIB-136 "Detalle créditos liquidados", con su respectivo instructivo.

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-08823 del 30 de noviembre de 2022, informó el tratamiento contable que deberán efectuar las instituciones bancarias que realicen la donación de recursos financieros para el apoyo y recuperación de la población de Las Tejerías, en el Municipio Santos Michelena, del estado Aragua. Al respecto, se reitera que la donación de los referidos recursos, deberá efectuarse conforme con lo dispuesto en la Circular SIB-DSB-CJ-00-08227 del 9 de noviembre de 2022, donde se informó el número de la cuenta bancaria habilitada para realizar dichos aportes. Igualmente, las instituciones bancarias que estimen necesario el diferimiento del gasto, deberán presentar los respectivos soportes que avalen la donación, en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles bancarios siguientes, luego de efectuada la respectiva transferencia. Finalmente, la Superintendencia con motivo de la tragedia que ha sufrido la referida población, autoriza contabilizar el mencionado importe en la subcuenta N° 181.06 "Otros gastos diferidos", prevista en el manual de contabilidad para instituciones bancarias, la cual se amortizará en un plazo que no excederá de cuatro (4) semestres de cierre contable, por el método de línea recta, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del mes siguiente al que se origine el gasto diferido. De lo anterior, el Banco realizó donaciones para el apoyo y recuperación de la población de Las Tejerías, por Bs. 135.117, incluidos al 31 de diciembre de 2022 en el rubro "Otros gastos diferidos"; y considerando un plazo de 8 semestres para su amortización.

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-GIDE-09055 del 6 de diciembre de 2022, informó a las instituciones bancarias, que se encuentra a su disposición vía extranet bancaria el manual de especificaciones técnicas del archivo de transmisión AT44 "Detalle de las Captaciones del Público y Custodias en Moneda Extranjera", perteneciente al Sistema de Información Integral Financiero (SIF). Asimismo, instruyó a remitir en el lapso de tiempo establecido en esta Circular los formularios: 1.) Formulario PSE-SIB-140 "Detalle de los metales preciosos y otros minerales recibidos en custodia"; 2.) Formulario PSE-SIB-141 "Consolidado de las captaciones del público, según cuenta contable"; y 3.) Formulario PSE-SIB-142 "Consolidado de las divisas recibidas en custodia, sub-cuenta contable 811.04 Divisas". Esta Circular deroga a la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-GIDE-06762 del 19 de agosto de 2021.

### 3. Disponibilidades

El detalle de las Disponibilidades, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Efectivo	76.962.670	53.224.066
Banco Central de Venezuela	26.405.258	53.660.845
Bancos y Otras Instituciones Financieras del País	-	-
Bancos y Corresponsales del Exterior	146.816.563	92.824.242
Efectos de Cobro Inmediato	9.967	2.200
	250.194.458	199.711.353
Menos - provisión para disponibilidades	-	-
	<u>250.194.458</u>	<u>199.711.353</u>

#### Efectivo

Al 30 de junio de 2023, el Banco mantiene Bs. 651.994 (equivalente a US\$ 23,330) y Bs. 55.020 (equivalente a € 1,804) y al 31 de diciembre de 2022, mantenía Bs. 624.319 (equivalente a US\$ 35,787) y Bs. 184.901 (equivalente a € 7,639), por concepto de operaciones de menudeo.

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco mantiene Bs. 796.300 (equivalente a US\$ 28,494) y Bs. 18.661.141 (equivalente a US\$ 1,069,696), respectivamente, por concepto de operaciones del Convenio Cambiario N° 1.

#### Disponibilidades en el Banco Central de Venezuela:

Al 31 de diciembre de 2022, el saldo de la cuenta del Banco Central de Venezuela por Bs. 53.660.845, incluye Bs. 34.999.705, correspondiente al saldo de Encaje Legal en Moneda Nacional. Al 30 de junio de 2023, el Banco no presentaba requerimiento de Encaje Legal en Moneda Nacional, por lo que el importe mantenido por Bs. 26.405.258, se encuentran disponible para su uso, por lo que el Banco cumplió con el encaje legal solicitado por el Banco Central de Venezuela, al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco registró Bs. 977.365 y Bs. 2.603.098, respectivamente, en la cuenta de "Otros Gastos Financieros", respectivamente, por concepto de costo financiero sobre los saldos deficitarios en las operaciones del encaje legal de acuerdo con la normativa legal vigente en esta materia.

#### Bancos y Corresponsales del Exterior

El detalle de la cuenta Bancos y Corresponsales del Exterior, es el siguiente:

	30 de junio de 2023		31 de diciembre de 2022	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
AMERANT BANK, N.A.	5.025.115	140.432.661	3.981.749	9.462.630
TBB INTERNATIONAL BANK CORP	228.436	6.383.902	1.339.137	23.361.612
	<u>5.253.551</u>	<u>146.816.563</u>	<u>5.320.886</u>	<u>92.824.242</u>

En fecha 10 de febrero de 2020, el Banco Corresponsal "TBB International Bank CORP", informó que se encontraba en un proceso de reestructuración, según lo dispuesto en el "Emergency Consent Order" emitida por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico (en lo adelante "OCIF"), quedando suspendida la facultad del corresponsal a efectuar todo tipo de pagos, incluyendo a depositantes, acreedores, bancos corresponsales, agentes de compensación y otros, posteriormente, en fecha 27 de julio de 2020, TBB, informa que en fecha 6 de marzo de 2020, la OCIF, autorizó el Plan de Reestructuración, según consta del "Order Liftin Emergency Consent Order" emitido por la OCIF el 6 de marzo de 2020 ("Orden de Relevó"). De acuerdo a la Orden de Relevó, la autoridad de TBB limitó para el pago de sus depósitos, un Plan de cinco (5) años desde la fecha de la mencionada Orden de Relevó. Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco mantiene un importe de US\$ 228.436 y US\$ 1.339.137, equivalente a Bs. 6.383.902 y Bs. 23.361.612, respectivamente, en dicha institución financiera extranjera y a completa disposición para su uso. El detalle de fondos propios y de terceros de la cuenta Bancos Corresponsales del Exterior, es el siguiente:

	30 de junio de 2023		31 de diciembre de 2022	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Disponibilidades - Propios (Nota 23)	5,061,574	141.451.562	5,129,166	89.479.724
Convenio Cambiario Nro. 20 (Nota 23)	191.976	5.365.001	191.720	3.344.518
	<u>5.253.550</u>	<u>146.816.563</u>	<u>5.320.886</u>	<u>92.824.242</u>

#### 4. Inversiones en Títulos Valores

El detalle de las Inversiones en Títulos Valores, clasificadas de acuerdo con la intención de la Dirección, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	11.366.062	-
Inversiones en Títulos Valores para Negociar	-	-
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	6.411.852	4.130.547
Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento	59.472.015	37.526.351
Inversiones de Disponibilidad Restringida	19.971.858	12.328.086
Inversiones en Otros Títulos Valores	-	-
	<u>97.221.787</u>	<u>53.984.984</u>
Menos - Provisión para Inversiones en Títulos Valores	-	-
	<u>97.221.787</u>	<u>53.984.984</u>

#### Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias

Las Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias, corresponden a obligaciones bajo la modalidad de Overnight al 30 de junio de 2023, se detallan a continuación, en bolívares

Institución financiera:

Banco Caribe, C.A. Banco Universal, a una tasa de interés del 35%, con vencimiento el 4 de julio de 2023	11.366.062
	<u>11.366.062</u>

Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco realizó operaciones de financiamiento con otras instituciones financieras del país (overnight), reconociendo ingresos por este concepto de Bs. 1.185.876 y Bs. 83.366, respectivamente, en el estado de resultados y aplicación del resultado neto, en el rubro "Ingresos Financieros". Asimismo, colocó operaciones con certificados de ahorros reconociendo ingresos por este concepto de Bs. 104.573 y Bs. 487, respectivamente.

#### Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta

Las inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, presentadas a su valor razonable de mercado, en bolívares, son las siguientes:

	30 de junio de 2023					
	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal en US\$	Valor Nominal en Bs.	Costo Adquisición Amortizado	Pérdida No Realizada	Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado
<b>Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional</b>						
Bonos Global 2025, con vencimiento en abril de 2025.	7,65%	8.000	223.569	152.027	(131.995)	20.032
Bonos Venezuela 2027, con vencimiento en septiembre de 2027.	9,25%	2.424.000	67.741.491	35.367.472	(29.352.027)	6.015.445
Petrobonos, con vencimiento entre noviembre de 2026 y abril de 2037	5,375% y 6,00%	301.800	8.434.151	3.591.808	(3.272.342)	319.466
Bonos Soberanos, con vencimientos entre octubre 2024 y agosto de 2031.	8,25% y 11,95%	21.000	586.869	540.234	(483.325)	56.909
<b>Total</b>		<u>2.754.800</u>	<u>76.986.080</u>	<u>39.651.541</u>	<u>(33.239.689)</u>	<u>6.411.852</u>

  

	31 de diciembre de 2022					
	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal en US\$	Valor Nominal en Bs.	Costo Adquisición Amortizado	Pérdida No Realizada	Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado
<b>Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional</b>						
Bonos Global 2025, con vencimiento en abril de 2025.	7,65%	8.000	139.562	94.902	(82.969)	11.933
Bonos Venezuela 2027, con vencimiento en septiembre de 2027.	9,25%	2.424.000	42.287.353	22.078.001	(18.242.538)	3.835.463
Petrobonos, con vencimientos entre noviembre de 2026 y abril de 2037.	5,375% y 6,00%	301.800	966.351	337.239	(87.616)	249.623
Bonos Soberanos, con vencimientos entre octubre 2024 y agosto de 2031.	8,25% y 11,95%	21.000	5.264.985	2.242.172	(2.208.643)	33.529
<b>Total</b>		<u>2.754.800</u>	<u>48.058.251</u>	<u>24.752.314</u>	<u>(20.621.766)</u>	<u>4.130.547</u>

#### Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional

Bonos Global 2025, con vencimiento en abril de 2025.	7,65%	8.000	139.562	94.902	(82.969)	11.933
Bonos Venezuela 2027, con vencimiento en septiembre de 2027.	9,25%	2.424.000	42.287.353	22.078.001	(18.242.538)	3.835.463
Petrobonos, con vencimientos entre noviembre de 2026 y abril de 2037.	5,375% y 6,00%	301.800	966.351	337.239	(87.616)	249.623
Bonos Soberanos, con vencimientos entre octubre 2024 y agosto de 2031.	8,25% y 11,95%	21.000	5.264.985	2.242.172	(2.208.643)	33.529
<b>Total</b>		<u>2.754.800</u>	<u>48.058.251</u>	<u>24.752.314</u>	<u>(20.621.766)</u>	<u>4.130.547</u>

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, las operaciones por inversiones disponibles para la venta no generaron resultados en ventas. Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco registró gastos por amortización de primas en inversiones en títulos valores por Bs. 711.812 y 279.839, respectivamente, en el rubro de "Otros gastos operativos" (Nota 18).

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, la pérdida no realizada en inversiones disponibles para la venta es de Bs. 33.735.634 y de Bs. 20.960.348, respectivamente. Asimismo, en los semestres terminados el 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, las pérdidas no realizadas por inversiones reclasificadas mantenidas hasta el vencimiento en semestres anteriores son de Bs. 495.945 y Bs. 338.582, respectivamente.

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, en bolívares, son los siguientes:

	30 de junio de 2023		31 de diciembre de 2022	
	Valor en Libros	Costo de Adquisición	Valor en Libros	Costo de Adquisición
Entre uno y cinco años	6.369.158	39.249.619	4.105.559	24.501.417
Entre cinco y diez años	42.129	392.364	-	-
Más de diez años	565	9.558	24.988	250.897
	<u>6.411.852</u>	<u>39.651.541</u>	<u>4.130.547</u>	<u>24.752.314</u>

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, incluidos en estos plazos, mantenidos en divisas (US\$), son los siguientes:

	30 de junio de 2023		31 de diciembre de 2022	
	Valor en Libros	Costo de Adquisición	Valor en Libros	Costo de Adquisición
Entre uno y cinco años	227.908	2,739,200	235,339	2,739,200
Entre cinco y diez años	1,508	15,000	-	-
Más de diez años	20	600	1,433	15,600
	<u>229.436</u>	<u>2.754.800</u>	<u>236.772</u>	<u>2.754.800</u>

A continuación, se presenta el movimiento de la Ganancia o Pérdida Neta no Realizada, originada durante los semestres terminados el 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, registradas en la cuenta de Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta y Otras Obligaciones Negociables, en el rubro del Patrimonio, en bolívares:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Saldo al inicio del período	(20.960.348)	(6.471.948)
Más:		
Ganancia no realizada sobre inversiones disponibles para la venta	2.476.445	534.057
Amortización de pérdida no realizada sobre inversiones reclasificadas hasta su vencimiento	495.945	338.582
Menos:		
Pérdida no realizada sobre inversiones disponibles para la venta	(15.747.676)	(15.361.039)
Saldo final del período	<u>(33.735.634)</u>	<u>(20.960.348)</u>

#### Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento

Las inversiones en Títulos Valores Mantenidas Hasta su Vencimiento, corresponden a Títulos Valores sobre los cuales el Banco tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. El detalle en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2023				
	Rango de Intereses	Valor Nominal US\$	Valor nominal en Bs.	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
<b>Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional</b>					
Bonos Soberano con vencimientos desde octubre 2024 hasta agosto de 2031.	8,25% y 11,95%	2,024,500	56.577.000	58.473.793	4.880.643
Bonos PDVSA con vencimientos desde abril 2027 hasta abril de 2037.	5,375% y 5,00%	77.300	2.160.238	998.222	73.809
<b>Total</b>		<u>2,101,800</u>	<u>58.737.238</u>	<u>59.472.015</u>	<u>4.954.452</u>

  

	31 de diciembre de 2022				
	Rango de Intereses	Valor Nominal US\$	Valor nominal en Bs.	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
<b>Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional</b>					
Bonos Soberano con vencimientos desde octubre 2024 hasta agosto de 2031.	8,25% y 11,95%	2,024,500	49.330.082	36.969.252	3.108.795
Bonos PDVSA con vencimientos desde abril 2027 hasta abril de 2037.	5,375% y 5,00%	77.300	1.351.900	557.099	66.616
<b>Total</b>		<u>2,101,800</u>	<u>50.681.982</u>	<u>37.526.351</u>	<u>3.175.411</u>

#### Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento, expresados en bolívares, son los siguientes:

	30 de junio de 2023		31 de diciembre de 2022	
	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	Costo Amortizado Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Entre uno y cinco años	59.028.748	4.904.971	37.262.004	3.138.403
Entre cinco y diez años	224.114	25.277	138.845	14.680
Más de diez años	219.153	24.204	125.502	22.328
	<u>59.472.015</u>	<u>4.954.452</u>	<u>37.526.351</u>	<u>3.175.411</u>

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco registró ingresos por Bs. 96.358 y Bs. 80.494, respectivamente, como amortización de descuentos en inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento en la cuenta de "Otros ingresos operativos" (Nota 17).

	30 de junio de 2023		31 de diciembre de 2022	
	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	Costo Amortizado Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Entre uno y cinco años	59.028.748	4.904.971	37.262.004	3.138.403
Entre cinco y diez años	224.114	25.277	138.845	14.680
Más de diez años	219.153	24.204	125.502	22.328
	<u>59.472.015</u>	<u>4.954.452</u>	<u>37.526.351</u>	<u>3.175.411</u>

Durante el segundo semestre de 2022, vencieron dos (2) títulos Soberanos Internacional 2022, por US\$ 2.000.000 equivalentes a Bs. 11.630.185, y estos fueron reclasificados al rubro 187.01 "Títulos Valores Vencidos" y provisionados en un 100%.

Inversiones en Títulos Valores de Disponibilidad Restringida

El detalle de las Inversiones de Disponibilidad Restringida, expresado en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2023				
	Rango de Intereses	Valor Nominal	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Valor en Libros
<b>Depósitos a la vista restringidos</b>					
Depósitos a la vista en garantía en el PNC Bank para MasterCard (US\$ 124,493).	N/a	3.479.100	3.479.100	3.479.100	3.479.100
Depósitos a la vista en garantía en PNC Bank para MasterCard (US\$ 452,666).	N/a	12.650.276	12.650.276	12.650.276	12.650.276
Depósitos a la vista en garantía en J.P Morgan para VISA (US\$ 137,496).	N/a	3.842.482	3.842.482	3.842.482	3.842.482
<b>Total</b>		<u>19.971.858</u>	<u>19.971.858</u>	<u>19.971.858</u>	<u>19.971.858</u>

  

	31 de diciembre de 2022				
	Rango de Intereses	Valor Nominal	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Valor en Libros
<b>Depósitos a la vista restringidos</b>					
Depósitos a la vista en garantía en el PNC Bank para MasterCard (US\$ 120,000).	N/a	2.093.433	2.093.433	2.093.433	2.093.433
Depósitos a la vista en garantía en PNC Bank para MasterCard (US\$ 452,666).	N/a	7.896.884	7.896.884	7.896.884	7.896.884
Depósitos a la vista en garantía en J.P Morgan para VISA (US\$ 134,006).	N/a	2.337.769	2.337.769	2.337.769	2.337.769
<b>Total</b>		<u>12.328.086</u>	<u>12.328.086</u>	<u>12.328.086</u>	<u>12.328.086</u>

El Banco mantiene contratos de licencia sobre el uso de marca con Visa International Service Association y Mastercard International Incorporated para el uso no exclusivo, con carácter intransferible, de las tarjetas de crédito Visa y MasterCard, respectivamente. El convenio con Visa International Service Association es renovable automáticamente.

El convenio con los servicios de MasterCard International Incorporated es efectuado a través de Consorcio Credicard, C.A., y se renueva automáticamente y de forma directa con MasterCard International Incorporated. Asimismo, dichos contratos establecen la obligación del Banco de mantener como garantía de estas operaciones colaterales depositados en Instituciones Financieras en el exterior.

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco mantiene inversiones de disponibilidad restringida por US\$ 714,652 y US\$ 706,672, correspondientes a depósitos a la vista en instituciones financieras del exterior, destinado a garantizar a Visa International Service y Consorcio Credicard, C.A., las obligaciones relacionadas con el contrato de licencia sobre el uso no exclusivo y libre de marca de la tarjeta de crédito Visa y MasterCard.

Los vencimientos de las Inversiones de Disponibilidad Restringida, en bolívares, son los siguientes:

	30 de junio de 2023		31 de diciembre de 2022	
	Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Hasta seis meses	<u>19.971.858</u>	<u>19.971.858</u>	<u>12.328.086</u>	<u>12.328.086</u>

Las inversiones en Títulos Valores al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, se encuentran concentradas como se muestra a continuación, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2023		31 de diciembre de 2022	
	Importe en Bs.	%	Importe en Bs.	%
República Bolivariana de Venezuela	64.565.578	66,41	40.850.176	75,67
Bancaribe, C.A. Banco Universal	11.366.662	11,69	-	-
Petróleos de Venezuela, S.A.	1.317.689	1,36	806.722	1,49
Bancos en el extranjero (Stand By Franquicias Visa/MasterCard)	<u>19.971.858</u>	<u>20,4</u>	<u>12.328.086</u>	<u>22,84</u>
	<u>97.221.787</u>	<u>100,00</u>	<u>53.984.984</u>	<u>100,00</u>

Las Inversiones en Títulos Valores al 31 de diciembre y 30 de junio de 2022, que se encuentran en custodia en instituciones financieras y no financieras, se mencionan a continuación, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2023		31 de diciembre de 2022	
	Importe en Bs.	%	Importe en Bs.	%
Banco Central de Venezuela	-	-	-	-
Caja Venezolana de Valores	65.883.267	67,77	41.656.898	77,16
Bancaribe, C.A. Banco Universal	11.366.662	11,69	-	-
J.P. Morgan Chase Bank	3.842.482	3,95	2.337.769	4,33
PNC Bank	<u>16.129.376</u>	<u>16,59</u>	<u>9.990.317</u>	<u>18,51</u>
	<u>97.221.787</u>	<u>100,00</u>	<u>53.984.984</u>	<u>100,00</u>

## 5. Cartera de Créditos

La clasificación de la Cartera de Créditos al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, es la siguiente, en bolívares:

Por Tipo de Créditos:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Créditos al Sector Agroalimentario - UVC (incluyen variación UVC de B. 1.799.356 y Bs. 1.132.315, respectivamente)	13.461.442	2.105.753
Créditos Comerciales - UVC (incluyen variación UVC de Bs. 7.564.008 y Bs. 4.404.938, respectivamente)	95.224.344	12.374.001
Créditos al Sector Microempresarial - UVC (incluyen variación UVC por Bs. 127.886 y Bs. 118.001, respectivamente)	2.302.520	377.221
Tarjetas de Créditos	805.554	303.844
Directores y Empleados	116.200	101.206
En Cuentas Corrientes	-	-
Hipotecarios	-	-
Provisión para Cartera de Créditos	<u>111.910.060</u>	<u>15.262.025</u>
	<u>(1.982.071)</u>	<u>(271.781)</u>
	<u>109.927.989</u>	<u>14.990.244</u>

Por Tipo de Riesgo:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Riesgo Normal	111.882.710	15.259.779
Riesgo Potencial	5.509	48
Riesgo Real	-	-
Alto Riesgo	-	590
Irrecuperable	111.888.219	15.260.417
Total 500 Mayores Deudores	21.841	1.608
Resto de la Cartera de Créditos	<u>111.910.060</u>	<u>15.262.025</u>
	<u>(1.982.071)</u>	<u>(271.781)</u>
	<u>109.927.989</u>	<u>14.990.244</u>

Por Tipo de Garantía:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Avales y Fianzas	88.318.868	14.681.323
Sin Garantía	6.631.922	579.425
Hipotecaria Inmobiliaria	16.959.270	1.277
Prendaria	-	-
	<u>111.910.060</u>	<u>15.262.025</u>
	<u>(1.982.071)</u>	<u>(271.781)</u>
	<u>109.927.989</u>	<u>14.990.244</u>

Por Actividad Económica:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Industria manufacturera	4.595.974	-
Establecimientos financieros y seguros	1.485.372	101.206
Agropecuaria, agroindustrial, pesquera y forestal	19.914.381	2.122.804
Comercial	55.297.536	11.553.476
Construcción	817.054	172.787
Transporte, almacenamiento, comunicaciones, electricidad, gas y agua	139.260	-
Servicios comunales, sociales y personales	24.871.288	1.007.907
Otros	4.789.195	303.845
	<u>111.910.060</u>	<u>15.262.025</u>
	<u>(1.982.071)</u>	<u>(271.781)</u>
	<u>109.927.989</u>	<u>14.990.244</u>

Por fecha de vencimiento:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Hasta 30 días	18.979.535	3.412.259
31 a 60 días	7.009.998	4.217.619
61 a 90 días	1.412.772	5.269.892
91 a 180 días	63.607.501	1.958.452
De 181 a 360 días	20.016.691	4.585
Mayores a 360 días	882.943	398.437
Cartera Vencida	620	781
	<u>111.910.060</u>	<u>15.262.025</u>
	<u>(1.982.071)</u>	<u>(271.781)</u>
	<u>109.927.989</u>	<u>14.990.244</u>

El movimiento presentado en la provisión para la cartera de créditos, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Saldo al Inicio del Semestre	(271.781)	(46.477)
Más:		
Constitución de provisión para cartera de créditos	(1.710.290)	(220.770)
Reclasificación desde las cuentas de patrimonio	-	(4.534)
Reclasificación desde la cuenta provisión para rendimientos	-	-
Saldo al Final del Semestre	<u>(1.982.071)</u>	<u>(271.781)</u>

De conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario, al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco mantiene una provisión genérica de la cartera de créditos de Bs. 1.142.125 y Bs. 156.559, respectivamente, equivalente a 1% sobre el saldo de capital de la cartera de créditos, excepto para el saldo de la cartera de microcréditos, para la cual el Banco mantiene una provisión genérica del 2%.

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco mantiene una provisión anticíclica de acuerdo con la Resolución N° 146.13 de fecha 10 de septiembre de 2013, por Bs. 839.326 y Bs. 114.465, respectivamente, las cuales representan el 0,75% del saldo de capital de la cartera de créditos a esas fechas.

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, la provisión para cartera de créditos cubre en 100% la cartera vencida y en litigio.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2022, el Banco mantiene una cartera de créditos vencida por Bs. 620 y Bs. 781, respectivamente, asimismo, no mantiene cartera de créditos en litigio, en ambos semestres. Los créditos vencidos y en litigio no devengan intereses, el Banco registra los intereses generados por estos créditos en las cuentas de orden. Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, los intereses mantenidos por estas carteras en las cuentas de orden ascienden a Bs. 516 y Bs. 335, respectivamente.

Adicionalmente, el Banco reconoció Bs. 335 y Bs. 20, al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, respectivamente, por intereses sobre cartera vencida y en litigio que se habían mantenido en cuentas de orden en semestres anteriores.

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco no mantiene créditos indexados ni cuota balón.

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco no mantiene créditos con compañías sobre las cuales el Ejecutivo Nacional a través de medidas administrativas, haya ordenado la expropiación (adquisición forzosa), nacionalización y medidas de carácter temporal, por causas de utilidad pública e interés social.

## Créditos Comerciales objeto de las medidas establecidas por el Banco Central de Venezuela

Con fecha 6 de marzo de 2020, el Banco Central de Venezuela publicó en Gaceta Oficial N° 41.834 la Resolución N° 20-02-01, reafirmando lo establecido en la Resolución N° 19-09-01, e incluyendo los microcréditos para ser expresados en Unidades de Valor de Crédito Comercial (UVCC), que resulta de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para la fecha, que será determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia del mercado y publicado por éste.

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.341 del 21 de marzo de 2022, el BCV publicó la Resolución 22-03-01, en la que se indica que los créditos a los que se refiere la misma, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC). A tales fines, las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales en la fecha de otorgamiento del préstamo, deberán expresar la obligación en términos de Unidad de Valor de Crédito (UVC), esta resolución entra vigente a partir del segundo día hábil de su publicación; dicha Resolución derogó la Resolución N° 21-01-02 del 27 de enero de 2022 publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 43.312 del 4 de febrero de 2022. Algunos de los aspectos más relevantes son los siguientes:

- En el Artículo 2 se señala que los créditos otorgados en moneda nacional, en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional, a ser concedidos por las entidades bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, tendrán una tasa de interés anual del seis por ciento (6%) sobre el saldo resultante de su expresión en Unidad de Valor de Crédito (UVC).

- Según lo indicado en el Artículo 3 las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, deberán cobrar a sus clientes por los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional, una vez expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC), una tasa de interés anual que no podrá exceder del 16% ni ser inferior al 8%.

Asimismo, el Parágrafo Único de este Artículo señala que están excluidas de esta Resolución aquellas operaciones activas relacionadas con los préstamos dirigidos a los empleados y directivos de las entidades bancarias, siendo la tasa de interés anual máxima aplicable para estos créditos el equivalente al 90% de la tasa vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, publicada mensualmente por el BCV mediante Aviso Oficial.

- El Artículo 4 indica que los préstamos otorgados a través de tarjetas de crédito y cuya línea de financiamiento sea igual o superior a 20.400 UVC, tendrán una tasa de interés anual que no podrá ser inferior al 10%. Esta tasa será aplicable a otras modalidades de crédito al consumo, cuyo monto sea igual o superior al límite establecido para las tarjetas de crédito. Asimismo, el Parágrafo Único de este Artículo señala que están excluidas aquellas operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, préstamos comerciales en cuotas a ser otorgados a personas naturales por concepto de créditos nómina y otros créditos al consumo, cuyos límites o montos sean inferiores a 20.400 UVC. En estos casos, las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales deberán cobrar a sus clientes una tasa de interés anual que no podrá exceder de la vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, publicada mensualmente por el BCV mediante Aviso Oficial.

- El literal b) del Artículo 5 señala que los créditos otorgados conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la presente Resolución y que consideren la modalidad de un pago único al vencimiento, se contemplará el monto total del principal e intereses expresados en UVC. De forma adicional, esta modalidad de crédito tendrá un cargo especial del veinte por ciento (20%) al momento de la liquidación del préstamo, el cual será expresado igualmente en UVC, y se deducirá del saldo deudor del préstamo al momento de la cancelación del mismo.

- Según lo indicado en el Artículo 7 Las entidades bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, podrán cobrar como máximo 0,80% anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con lo establecido en los Artículos 2, 3 y 4, por concepto de las obligaciones morosas de sus clientes. Asimismo, el Parágrafo Único de este Artículo indica que las

entidades bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, podrán cobrar a sus clientes como máximo tres por ciento (3%) anual por concepto de mora, adicional a la tasa de interés anual pactada, en aquellos créditos distintos a los expresados en UVC.

- El Artículo 8 señala que las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no podrán pagar por los depósitos de ahorro que reciban incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al treinta y dos por ciento (32%) anual, calculada sobre el saldo diario, indistintamente del saldo de las mismas. De igual forma, el Parágrafo Único de este Artículo explica que el saldo diario, es el monto disponible, incluidos los saldos bloqueados, mantenido por el titular del instrumento de captación respectivo al cierre contable de cada día de la entidad bancaria correspondiente, exceptuando únicamente los saldos diferidos por operaciones en curso en el Sistema de Cámara de Compensación Electrónica.
- En el Artículo 9 se indica que las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no podrán pagar una tasa de interés inferior al 36% anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualesquiera de las referidas operaciones.
- Según lo indicado en el Artículo 12 se fija en 19,2% la tasa anual de interés a aplicar por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo.
- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 14, los créditos de la Cartera Única Productiva Nacional (CUPN), comerciales y microcréditos concedidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, mantendrán las condiciones en las que fueron pactadas hasta su total cancelación.

**Circular N° SIB-II-GGR-GNP-00335 del 18 de enero de 2023, Relativa a la Intermediación Financiera**

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario a través de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-00335 del 18 de enero de 2023, informó a las instituciones bancarias que podrán otorgar créditos en moneda nacional a sus clientes con los recursos provenientes de las captaciones de fondos en moneda extranjera, hasta un máximo de recursos equivalente al treinta por ciento (30%) de dichas captaciones, en tal sentido las divisas correspondientes al referido porcentaje deberán ser ofrecidas en el Sistema de Mercado Cambiario (SMC) para su posterior liquidación bajo las distintas modalidades de créditos previstas en la Ley y normativas complementarias.

A los efectos de determinar el monto equivalente al treinta por ciento (30%) de los fondos disponibles para otorgar los créditos a que se refiere esta Circular, se considerará el saldo de las captaciones en moneda extranjera registrados en la subcuenta N° 211.05 "Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad", reflejado en los estados financieros de la institución bancaria correspondientes al cierre del 31 de diciembre de 2022, en consecuencia de ello, se encuentran excluidas las cuentas custodias de divisas.

Los créditos a que se refiere la presente Circular, deberán cumplir los términos presentados en la Resolución N° 22-03-01 de fecha 17 de marzo de 2022, relativa a la obligación de expresar los créditos únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC); así como, los requisitos y condiciones establecidas en la normativa prudencial vigente en materia de clasificación de riesgo en la cartera de créditos y cálculo de sus provisiones. Los créditos otorgados en observancia del contenido de la presente Circular, deberán liquidarse exclusivamente en moneda nacional.

Asimismo, se reitera lo indicado en la Circular N° SIB-DSB-CJ-00-00240 de fecha 14 de enero de 2021, en cuanto a la obligación de las instituciones bancarias de contar con la autorización previa de la Superintendencia para ofrecer y promocionar a sus clientes y/o usuarios, sus productos, instrumentos o servicios financieros; así como, la del BCV cuando los mismos contengan características particulares que le obliguen a requerir dicha autorización. De igual forma, las instituciones bancarias que pretendan celebrar las referidas operaciones activas, deberán remitir a la Superintendencia los modelos de contrato de acuerdo con lo señalado en el Artículo 5 de la citada Resolución N.º 22-03-01, para su correspondiente aprobación.

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco mantiene Bs. 95.224.344 y Bs. 12.374.001, por concepto de créditos comerciales objeto de las medidas establecidas por el Banco Central de Venezuela en la Resolución N° 22-03-01. Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco mantiene Bs. 13.461.442 y Bs. 2.105.753, respectivamente, por concepto de créditos agroalimentarios, objeto de las medidas antes mencionadas.

**Carteras dirigidas / Gavetas Obligatorias**

**Cartera Única Productiva Nacional**

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.507, de fecha 29 de enero de 2020, fue publicado el Decreto Constituyente que crea la Cartera Única Productiva Nacional (CUPN) que, básicamente, fusiona las gavetas obligatorias que la banca debía cumplir para ciertos sectores, la misma establece, entre otros, un porcentaje mínimo obligatorio del diez por ciento y un máximo de veinticinco por ciento de la cartera bruta y de conformidad con los cierres contables de la banca. A los efectos de determinar el saldo de la cartera de crédito bruta excluíra el incremento que, por actualización de capital producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVC), se genere sobre los préstamos comerciales; finalmente deroga todos los decretos relacionados con las gavetas obligatorias, así como cualquier otra disposición legal y sub-legal que regulen las carteras conformadas para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufacturero, turístico, salud e hipotecario, los cuales se mantendrán vigentes hasta tanto el Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional dicte las normas que regulen los aspectos vinculados con la Cartera Única Productiva Nacional.

En fecha 8 de abril de 2020, el Comité Rector de la Cartera Única Nacional suscribió la Resolución N° 2020-001, la cual indica las políticas, direccionamiento, regulación y evaluación de la cartera Única Nacional (CPU) en el marco del estado de alarma, con una vigencia de 6 meses, la mencionada resolución fue prorrogada mediante las resoluciones N°. 2020-002 de fecha 08/10/2020 y N°. 2020-003 en las cuales se indica que mantendrá su rigor hasta un lapso de seis (6) meses, prorrogables, en el marco de Estado de Alarma.

En fecha 11 de agosto de 2022, se publicó la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-CCD-05550, la cual señala que: Las Instituciones Bancarias deberán destinar para la Cartera Única Productiva Nacional un porcentaje mínimo obligatorio mensual del veinticinco por ciento (25%) sobre el saldo de la cartera bruta al cierre del trimestre inmediato anterior, descontando el incremento por actualización de capital, producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito (UVC), que se genere sobre los préstamos comerciales. Para efectos de la medición de la referida Cartera Productiva, se tomarán en consideración los saldos mantenidos de los créditos otorgados a los sectores agroalimentarios, manufacturero, turístico e hipotecario, con anterioridad a la creación de la Cartera Única Productiva Nacional. En consecuencia, para la medición del cumplimiento de la Cartera Única Productiva Nacional, se utilizará como base de cálculo para el mes de agosto del año en curso, el saldo de la cartera bruta al cierre de junio de 2022.

En fecha 11 de agosto de 2022, se publicó la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-CCD-05551, la cual señala los "Requisitos para el otorgamiento de financiamientos para el fomento y desarrollo de emprendimientos de personas naturales". Al respecto, las Instituciones Bancarias no podrán requerir requisitos adicionales a los antes señalados, salvo aquellos estrictamente necesarios para el análisis y evaluación de riesgo crediticio del deudor. Cabe destacar, que los financiamientos otorgados para el fomento y desarrollo de emprendimientos, computarán como parte del porcentaje mínimo de la cartera crediticia destinada a microcréditos y, por ende, se les aplicará la tasa de interés correspondiente a los microcréditos, de acuerdo con lo dictaminado por el Banco Central de Venezuela para este fin.

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el detalle de los créditos mantenidos de la Cartera Única Productiva Nacional - Unidad de Valor de Créditos Productivos (UVC), es el siguiente, en bolívares:

		Créditos al sector agroalimentario objeto de las medidas establecidas por el BCV - Cartera Productiva Única Nacional - Unidad de Valor de Créditos (UVC) (Excluye el incremento por actualización de capital de créditos comerciales, producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito.			
		Bs.	% Mantenido	% Requerido	
				Mínimo	Máximo
Junio 2023	Créditos agrícolas	13.461.442	29,18%	25%	n/a
Diciembre 2022	Créditos agrícolas	2.105.753	57,93%	25%	n/a

Por el semestre terminado el 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco otorgó ocho (8) y tres (3) créditos de la cartera Única Productiva Nacional. Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, se mantienen vigentes setenta y nueve (79) y cincuenta y seis (56) créditos, respectivamente.

**Cartera de Microcréditos**

A continuación, se presenta la distribución del porcentaje mantenido al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, de la Cartera de microcréditos, considerando la Resolución 021.18 de fecha 5 de abril de 2018, relativa a "Normas relativas a las características y clasificación de riesgo del sistema microfinanciero y de las pequeñas y medianas empresas".

Financiamiento a:	Al 30 de junio de 2023		
	% Requerido	% Mantenido	Mantenido Bs.
Créditos al Sector Microempresarial	3%	14,25%	2.302.520

Financiamiento a:	Al 31 de diciembre de 2022		
	% Requerido	% Mantenido	Mantenido Bs.
Créditos al Sector Microempresarial	3%	16,89%	259.220

El porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal es del 3% del monto de la cartera crediticia bruta al cierre del ejercicio semestral anterior. Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco alcanzó el 14,25% y el 16,89%, cumpliendo de esta forma con esta normativa legal.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco otorgó dieciocho (18) y quince (15) créditos de la cartera de microcréditos, lo cual representa un total de Bs 3.042.015 y Bs. 397.131, respectivamente.

Asimismo, al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco mantiene un total de dieciséis (16) y diez (10) deudores con un saldo de capital de Bs. 2.174.634 y Bs. 259.220, la variación por la expresión en Unidad de Valor de Crédito para estos créditos fue de Bs. 127.886 y Bs. 118.001, respectivamente, por lo que el importe total a esa fecha ascendió a Bs. 2.302.520 y Bs 377.221, respectivamente.

**6. Intereses y Comisiones por Cobrar**

A continuación, se presenta el detalle de los intereses y comisiones por cobrar, en bolívares:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Rendimientos por cobrar por disponibilidades	-	-
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	69.676.077	39.851.049
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	1.146.732	208.428
Comisiones por cobrar	19.951	4.596
Menos - provisión para rendimientos por cobrar y otros	70.842.760	40.064.073
	(66.683.060)	(37.989.523)
	4.159.700	2.074.550

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-14623, N° SIB-GGIBPV-GIBPV1-09588 y N° SIB-GGIBPV-GIBPV1-07778, de fechas 30 de diciembre de 2019, 25 de noviembre de 2021 y 21 de octubre de 2022, respectivamente, ha instruido a BANCO CARONI, C.A., BANCO UNIVERSAL, a reclasificar los intereses vencidos y no cobrados de los títulos valores vigentes mantenidos en el rubro 188.99 "Otros cuentas por cobrar varias" a la cuenta 142.00 "Rendimientos por cobrar por inversiones en título valores" y su correspondiente provisión; en este sentido el Banco durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2022, reclasificó Bs. 37.989.519, a la cuenta 142.00 "Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores" y a la cuenta 149.00 "Provisión para rendimientos por cobrar y otros", respectivamente.

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco reconoció intereses como ingresos por créditos vencidos Bs. 335 y Bs. 20, respectivamente; los cuales se registraron en Cuentas de Orden por Rendimientos por Cobrar. Asimismo, durante estos semestres, el Banco cobró Bs. 21.696 y Bs. 0, respectivamente, sobre los montos mantenidos como diferidos en semestres anteriores.

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, la Cartera de Créditos, incluye créditos vencidos por Bs. 620 y Bs. 781, respectivamente, sobre los cuales el Banco no devengan contablemente intereses como ingresos, de acuerdo a lo establecido por la SUDEBAN.

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el movimiento presentado en la provisión para rendimientos por cobrar y otros, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Saldo al Inicio del Semestre	37.989.523	-
Más:		
Constitución de provisión de intereses vencidos por inversiones contra patrimonio	5.229.978	1.442.835
Constitución de provisión de intereses de crédito	74	-
Reclasificación de intereses vencidos por inversiones	-	17.042.915
Diferencia en Cambio	23.463.485	19.503.773
Saldo al Final del Semestre	66.683.060	37.989.523

Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2023, mediante Oficios N°. SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-02122, N°. SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-02837, N°. SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-04007, de fechas 13 de abril, 8 de mayo y 21 de junio 2023, respectivamente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizó la constitución de una provisión para cubrir los títulos valores y rendimientos vencidos contra la cuenta 352.00 "Ganancia o Pérdida Por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera" alcanzando un importe de Bs. 5.229.978.

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2022, mediante Oficio N°. SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-09271, de fecha 14 de diciembre de 2022, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizó la constitución de una provisión para cubrir los títulos valores y rendimientos vencidos contra la cuenta 352.00 "Ganancia o Pérdida Por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera" por Bs. 1.442.835

## 7. Bienes de Uso

A continuación, se presenta el detalle de los bienes de uso, en bolívares:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Edificaciones e Instalaciones	473.762	331.435
Mobiliario y Equipos	2.685.462	2.080.327
Equipos de Transporte	-	-
Obras en Ejecución	10.504.286	5.738.105
	13.663.510	8.149.867
Menos – depreciación acumulada	(838.996)	(596.537)
	<u>12.824.514</u>	<u>7.553.330</u>

A continuación, se presenta el movimiento del costo de los Bienes de Uso, por los semestres terminados el 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, en bolívares:

	Edificios e Instalaciones	Mobiliario y Equipos	Equipos de Transporte	Obras en Ejecución	Total Bienes de Uso
Saldos al 30 de junio de 2022	331.435	1.739.552	48.215	3.137.190	5.256.392
Adiciones	-	340.775	-	2.612.727	2.953.502
Ajuste al costo	-	-	-	(11.812)	(11.812)
Retiros	-	-	(48.215)	-	(48.215)
Saldos al 31 de diciembre de 2022	331.435	2.080.327	-	5.738.105	8.149.867
Adiciones	142.332	605.135	-	4.828.467	5.575.934
Ajuste al costo	(5)	-	-	(62.286)	(62.291)
Retiros	-	-	-	-	-
Saldos al 30 de junio de 2023	<u>473.762</u>	<u>2.685.462</u>	<u>-</u>	<u>10.504.286</u>	<u>13.663.510</u>

Las adiciones de mobiliario y equipos al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, incluyen la adquisición de equipos de computación, puntos de ventas y otros equipos de oficina. Las obras en ejecución, corresponden principalmente a remodelaciones de la oficina principal al cierre del primer semestre del 2023 y segundo del 2022.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco realizó retiros de obras en ejecución por Bs. 62.286 y Bs. 11.812, respectivamente, por concepto de reclasificaciones al gasto, por la culminación de la adecuación de una parte de la Oficina Principal, que no se consideraba capitalizable.

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2022, el Banco vendió una Aeronave modelo GULFSTREAM COMMANDER/690D, matrícula N° YV1617, registrada en equipos de transporte totalmente depreciado, generando un ingreso neto de Bs. 5.386.660, el cual fue registrado en ingresos extraordinarios (Nota 20)

A continuación, se presenta el movimiento de la depreciación acumulada por los semestres terminados el 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, en bolívares:

	Edificios e Instalaciones	Mobiliario y Equipos	Equipos de Transporte	Obras en Ejecución	Total Bienes de Uso
Saldos al 30 de junio de 2022	(9.363)	(381.573)	(12.242)	-	(403.178)
Adiciones	(7.325)	(198.276)	(1.609)	-	(207.210)
Retiros	-	-	13.851	-	13.851
Saldos al 31 de diciembre de 2022	(16.688)	(579.849)	-	-	(596.537)
Adiciones	(8.164)	(234.295)	-	-	(242.459)
Retiros	-	-	-	-	-
Saldos al 30 de junio de 2023	<u>(24.852)</u>	<u>(814.144)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(838.996)</u>

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el gasto de depreciación ascendió a Bs. 242.459 y Bs. 207.210, respectivamente, registrado en el rubro de "Gastos generales y administrativos" (Nota 16).

## 8. Otros Activos

A continuación, se presenta la composición al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, de los Otros Activos, en bolívares:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Gastos diferidos:		
Mejoras a propiedades arrendadas	2.522.877	1.157.039
Amortización acumulada	(442.778)	(251.140)
	<u>2.080.099</u>	<u>905.899</u>
Licencias compradas	2.810.792	110.502
Amortización acumulada	(180.376)	(33.708)
	<u>2.630.416</u>	<u>76.794</u>
Otros gastos diferidos	<u>95.708</u>	<u>135.117</u>
Gastos por nueva expresión monetaria 2021	298.669	386.382
Papelera y efectos de escritorio	100.154	1.440
Partidas por aplicar	7.333.618	2.728.852
Títulos valores vencidos	71.598.060	44.694.801
Rendimientos por títulos valores vencidos	31.257.239	19.512.205
Varios	12.517.916	4.510.228
	<u>123.105.656</u>	<u>71.833.908</u>
	127.911.879	72.951.718
Menos - provisión para otros activos	(102.861.723)	(64.210.116)
	<u>25.050.156</u>	<u>8.741.602</u>

Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2023, las licencias compradas incluyen principalmente: Bs. 512.540 por "Licencia para proceso sockets serve con BCV", Bs. 1.286.360, para "Switch transaccional CATSW", Bs. 303.178 para "Sistema de pago para servicios de HIDROCAPITAL", Bs. 281.532, para "Sistema SIMF para el manejo de subtipos con BCV" y Bs. 316.680 para el "Sistema SIMF manejo de domiciliaciones según BCV".

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2022, las licencias compradas incluyen principalmente Bs. 23.993, por licencia para el "Sub Módulo de Bienes de Uso".

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, la composición del saldo de las cuentas mantenidas en Gastos por "Nueva Expresión Monetaria de 2021" y su amortización acumulada, en bolívares, es como sigue:

Al 30 de junio de 2023					
Nº de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Tiempo de Amortización	Saldo de Capital	Amortización Acumulada	Saldo al cierre
18110101	Asesorías	3 años 36 meses	368.720	(168.135)	200.585
18110105	Adiestramiento, viáticos y otros gastos de personal	3 años 36 meses	<u>207.707</u>	<u>(109.623)</u>	<u>98.084</u>
			<u>576.427</u>	<u>(277.758)</u>	<u>298.669</u>

## Al 31 de diciembre de 2022

Nº de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Tiempo de Amortización	Saldo de Capital	Amortización Acumulada	Saldo al cierre
18110101	Asesorías	3 años 36 meses	368.720	(115.040)	253.680
18110105	Adiestramiento, viáticos y otros gastos de personal	3 años 36 meses	<u>207.707</u>	<u>(75.005)</u>	<u>132.702</u>
			<u>576.427</u>	<u>(190.045)</u>	<u>386.382</u>

Las partidas por aplicar corresponden a saldos deudores de operaciones que no han sido registradas en las cuentas correspondientes, dado que la documentación necesaria para su registro no está disponible. Las partidas correspondientes al primer semestre del 2023 por Bs. 7.333.618, quedaron regularizadas en un 100% al cierre del mes de julio de 2023 y las correspondientes al segundo semestre de 2022 por Bs. 2.728.852, quedaron regularizadas en un 100% al cierre del mes de enero de 2023

Asimismo, el rubro de "Varios" en otros activos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2022, comprenden lo siguiente, en bolívares:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Otros gastos pagados por anticipado	6.539.452	2.492.401
Ajustes de reconversión	339	339
Otras cuentas por cobrar	<u>5.978.125</u>	<u>2.017.488</u>
	<u>12.517.916</u>	<u>4.510.228</u>

Los otros gastos pagados por anticipado al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, incluyen principalmente lo siguiente, en bolívares:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Anuncios	153.676	12.800
Arrendamiento de bienes	150.253	-
Mantenimientos en oficinas	1.161.582	594.590
Soporte técnico	780.960	665.857
Mantenimiento de equipos	1.362.134	287.069
Otros pagos por anticipado	<u>2.930.847</u>	<u>932.085</u>
	<u>6.539.452</u>	<u>2.492.401</u>

Asimismo, el detalle de las otras cuentas por cobrar varias al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, incluyen principalmente lo siguiente, en bolívares:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Cuentas por cobrar IGTF	6.287	2.448
Cuenta por cobrar gerencia de seguridad	434	325
Cuenta por cobrar a Franquicia MasterCard	-	1.553.453
Varias	<u>5.971.404</u>	<u>461.262</u>
	<u>5.978.125</u>	<u>2.017.488</u>

Al 31 de diciembre de 2022, las cuentas por cobrar a Franquicia MasterCard, corresponden a saldos mantenidos por cobrar a esa franquicia por concepto de consumos internacionales.

El detalle de varias es el siguiente, en bolívares:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Cuentas por cobrar Incidencias P2P	3.054	3.054
Varios	<u>5.968.350</u>	<u>458.208</u>
	<u>5.971.404</u>	<u>461.262</u>

Las cuentas por cobrar incidencias P2P, corresponde a incidencias ocurridas en el servicio "Caroní Pagos P2P" entre marzo y mayo de 2019, producto de las fallas en el enlace de comunicaciones contratado con CANTV, sobre los cuales la Dirección se encuentra realizando las labores de recuperación ante cada cliente. Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, este importe se encuentra 100% provisionado

El detalle de la cuenta de varios, es el siguiente, en bolívares:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Otras cuentas por cobrar	<u>5.968.350</u>	<u>458.208</u>

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, las otras cuentas por cobrar incluyen Bs. 1.340.981 y Bs. 440.209, respectivamente, las cuales corresponden a la estimación de los ingresos operativos por cobrar a Consorcio Credicard, C.A., del mes de junio de 2023 y diciembre de 2022, respectivamente, por consumos de TDD. Adicionalmente, al 30 de junio de 2023 se incluyen Bs. 4.467.710, por cuentas por cobrar por compensación por transferencia de fondos bajo la modalidad de "crédito inmediato" efectuado el 30 de junio de 2023.

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el gasto de amortización por gastos diferidos ascendió a Bs. 464.908 y Bs. 225.029, respectivamente, registrado en el rubro de "Gastos generales y administrativos" (Nota 16).

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el movimiento presentado en la provisión para otros activos, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Saldo al comienzo del semestre	(64.210.116)	(27.289.575)
Reclasificación a provisión de rendimientos por inversiones	-	17.042.915
Constitución de provisión para otros activos	(3.316)	-
Diferencia en Cambio	(38.648.291)	(46.763.242)
Provisión creada contra patrimonio (Nota 14)	-	(7.200.214)
Saldo al final del semestre	<u>(102.861.723)</u>	<u>(64.210.116)</u>

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2022, mediante Oficios N° SIB-II-GIBPV-GIBPV-06449 y N° SIB-II-GIBPV-GIBPV-08116, de fechas de 6 de septiembre y 7 de noviembre de 2022, respectivamente la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizó la constitución de provisión para cubrir los títulos valores y rendimientos vencidos contra la cuenta 352.00 "Ganancia O Pérdida Por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera" por Bs. 7.200.214.

## 9. Captaciones del público

El detalle de las Captaciones al Público es el siguiente, en bolívares:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Dépósitos a la Vista	198.449.822	100.471.199
Otras Obligaciones a la Vista	489.125	193.164
Dépósitos de Ahorro	<u>52.774.070</u>	<u>37.042.046</u>
	<u>251.713.017</u>	<u>137.706.409</u>

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, la cuenta de Depósitos a la Vista incluye Bs. 89.648.364 y Bs. 64.332.980, respectivamente, correspondientes a depósitos en Moneda Extranjera de Personas Naturales y Jurídicas, de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 20 y Libre Convertibilidad Convenio Cambiario N° 1, emitidos conjuntamente por el Ejecutivo Nacional y por el Banco Central de Venezuela.

Las captaciones del público han generado intereses de acuerdo con los rangos de tasas presentados a continuación:

Por tipo de obligación	Semestres terminados el:			
	30 de junio de 2023		31 de diciembre de 2022	
	Tasa mínima	Tasa máxima	Tasa mínima	Tasa máxima
Cuentas Corrientes Remuneradas	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%
Depósitos de Ahorro	32,00%	32,00%	32,00%	32,00%
Depósitos de Ahorro, menores o iguales a Bs. 20	32,00%	32,00%	32,00%	32,00%
Depósitos a Plazo Fijo	36,00%	36,00%	36,00%	36,00%

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el rango de intereses de las captaciones de fondos entre Bs. 100 y Bs. 1.000, fue del 0,01% y 1,00%; respectivamente.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco reconoció gastos de intereses en cuentas corrientes remuneradas por Bs. 14.215 y Bs. 6.552, respectivamente, registrados en el rubro "Gastos Financieros".

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, las captaciones del público incluyen depósitos de entes públicos por Bs. 24.935.267 y Bs. 5.358.110 que representan el 9,91% y 3,89%, del total de las captaciones del público, respectivamente.

## 10. Otros Financiamientos Obtenidos

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el detalle los Otros Financiamientos Obtenidos, es el siguiente, en bolívares:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Obligaciones con Instituciones Financieras del País Hasta un Año:		
Depósitos a la vista	17.574	176.849
Depósitos a plazos hasta un año	35.472.315	11.097.005
Financiamientos de Otras Instituciones Financieras del país bajo la modalidad de Overnight	-	5.065.000
	<u>35.489.889</u>	<u>16.338.854</u>

Los depósitos a plazos, al 30 de junio de 2023, se detallan a continuación, en bolívares:

Institución Financiera:	Importe en Bs.
Banco de La Fuerza Armada Nacional Bolivariana, a una tasa de interés del 35%; con vencimiento el 10 de julio de 2023	10.000.000
Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, a una tasa de interés del 90%; con vencimiento el 12 de julio de 2023	5.516.409
Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal (Fideicomiso) a una tasa de interés del 50%; con vencimiento el 6 de julio de 2023	5.000.000
Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal (Fideicomiso) a una tasa de interés del 45%; con vencimiento el 7 de julio de 2023	3.314.112
Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal (Fideicomiso) a una tasa de interés del 50%; con vencimiento el 11 de julio de 2023	2.000.000
Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal (Fideicomiso) a una tasa de interés del 50%; con vencimiento el 19 de julio de 2023	2.000.000
Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal (Fideicomiso) a una tasa de interés del 50%; con vencimiento el 19 de julio de 2023	2.000.000
Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal (Fideicomiso) a una tasa de interés del 48%; con vencimiento el 18 de julio de 2023	1.351.508,
Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal (Fideicomiso) a una tasa de interés del 50%; con vencimiento el 23 de julio de 2023	1.319.201
Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, a una tasa de interés del 90%; con vencimiento el 12 de julio de 2023	1.242.000
100% Banco (Fideicomiso) a una tasa de interés del 60% con vencimientos hasta el 7 de julio de 2023.	1.000.000
Banco Fondo Común (Fideicomiso) a una tasa de interés del 30% con vencimientos hasta el 6 de julio de 2023.	146.906
100% Banco (Fideicomiso) a una tasa de interés entre 15% y 90% con vencimientos hasta el 27 de julio de 2023	51.425
100% Banco (Fideicomiso) a una tasa de interés del 30% con vencimientos hasta el 7 de julio de 2023.	43.866
100% Banco (Fideicomiso) a una tasa de interés del 20% con vencimientos hasta el 7 de julio de 2023.	71.969
Banco Fondo Común (Fideicomiso) a una tasa de interés del 30% con vencimientos hasta el 19 de julio de 2023	152.097
Banco Fondo Común (Fideicomiso) a una tasa de interés del 33% con vencimientos hasta el 27 de julio de 2023	262.822
	<u>35.472.315</u>

Los depósitos a plazos, al 31 de diciembre 2022, se detallan a continuación, en bolívares:

Institución Financiera:	Importe en Bs.
100% Banco (Fideicomiso) a una tasa de interés del 20% con vencimientos el 3 de enero de 2023.	300.000
100% Banco (Fideicomiso) a una tasa de interés del 15% con vencimientos el 3 de enero de 2023	55.721
Banco Fondo Común (Fideicomiso) a una tasa de interés del 25% con vencimientos el 3 de enero de 2023.	60.518
Banco Fondo Común (Fideicomiso) a una tasa de interés del 25% con vencimientos el 5 de enero de 2023.	72.217
100% Banco (Fideicomiso) a una tasa de interés del 15% con vencimientos el 10 de enero de 2023	2.251
100% Banco (Fideicomiso) a una tasa de interés del 18% con vencimientos el 11 de enero de 2023	12.568
Banco de Venezuela (Fideicomiso) a una tasa de interés del 44% con vencimientos el 11 de enero de 2023	1.200.000
Banco Fondo Común (Fideicomiso) a una tasa de interés del 25% con vencimientos el 11 de enero de 2023.	40.778
Banco del Tesoro (Fideicomiso) a una tasa de interés del 40% con vencimientos el 11 de enero de 2023.	1.086.817
Banco del Tesoro (Fideicomiso) a una tasa de interés del 40% con vencimientos el 17 de enero de 2023.	1.126.719
Banco Fondo Común (Fideicomiso) a una tasa de interés del 23% con vencimientos el 19 de enero de 2023.	51.805
Banco Fondo Común (Fideicomiso) a una tasa de interés del 23% con vencimientos el 20 de enero de 2023.	33.757
Banco Fondo Común (Fideicomiso) a una tasa de interés del 25% con vencimientos el 24 de enero de 2023.	44.900
Banco de Venezuela (Fideicomiso) a una tasa de interés del 42% con vencimientos el 26 de enero de 2023	1.651.854
Banco del Sur (Fideicomiso) a una tasa de interés del 35% con vencimientos el 26 de enero de 2023	357.100
Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana a una tasa de interés del 30% con vencimientos el 10 de enero de 2023	5.000.000
	<u>11.097.005</u>

Los Financiamientos de Otras Instituciones Financieras del país bajo la modalidad de Overnight, al 31 de diciembre de 2022, se detallan a continuación, en bolívares:

Institución Financiera:	Importe en Bs.
Banco del Tesoro, S.A. Banco Universal, a una tasa de interés del 1%; y con vencimiento el 2 de enero de 2023	3.400.000
Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal, a una tasa de interés de 1%; y con vencimiento el 2 de enero de 2023	1.665.000
	<u>5.065.000</u>

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco realizó operaciones de financiamiento con otras instituciones financieras del país (overnight) por Bs. 1.124.217.008 y Bs. 229.255.601, respectivamente, reconociendo gastos por este concepto de Bs. 1.759.149 y Bs. 698.834, respectivamente, en el estado de resultados y aplicación del resultado neto, en el rubro "Gastos Financieros".

## 11. Intereses y Comisiones por Pagar

El detalle de los Intereses y Comisiones por Pagar, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
<b>Gastos por Pagar por Captaciones del Público:</b>		
Gastos por Pagar por Otras Obligaciones a la Vista	4.902	38
	<u>4.902</u>	<u>38</u>

## 12. Acumulaciones y Otros Pasivos

A continuación, se presenta la composición de las Acumulaciones y Otros Pasivos, en bolívares:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Aportes y retenciones laborales por pagar	90.419	73.676
Varias:		
Proveedores	2.665.524	1.751.472
Alquileres por pagar	215.802	110.053
Utilidades por pagar	547.125	322.985
Impuestos retenidos al personal y accionistas	1.031	589
Impuestos retenidos a terceros	442.994	135.968
Otras retenciones a terceros por pagar	301.039	117.011
Cheques de gerencia	301	669
Bonificaciones por pagar	146.265	139.108
Otras cuentas por pagar varias	3	3
	<u>4.320.084</u>	<u>2.577.858</u>
Otras provisiones:		
Provisión para prestaciones sociales	497.665	984.116
Provisión de intereses sobre prestaciones sociales	80.632	36.851
Provisión para impuestos	133	133
Provisión integral contra la legitimación de capitales	101.431	26.137
Provisión para vacaciones por pagar	20.308	7.176
Cuentas por pagar maestro	7.860.648	5.367.154
Aporte social para el financiamiento de proyectos de consejos comunales	7.157	108.596
Comisión P2P	35.924	7.150
Otras provisiones	1.100	1.100
	<u>8.604.998</u>	<u>6.538.413</u>
Partidas por aplicar	7.097.582	5.750.648
	<u>20.113.083</u>	<u>14.940.595</u>

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, los cheques de gerencia corresponden a obligaciones pendientes de pago a proveedores por insumos y servicios varios.

El detalle de las partidas por aplicar al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Ingresos diferidos	4.694.933	2.368.424
Crédito transitorio	808.198	1.279.253
Cuenta por pagar Consorcio Credicard	930.392	1.804.101
Otras partidas por aplicar	664.059	298.870
	<u>7.097.582</u>	<u>5.750.648</u>

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, los ingresos diferidos, corresponden a la venta de inmuebles y bienhechurías registrados previamente como bienes fuera de uso, los cuales se encuentran a la espera de la autorización de parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, para el perfeccionamiento de la venta y su posterior traspaso a terceros.

En fecha 26 de mayo de 2022, mediante el Oficio N°. SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-03147, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, instruyó al Banco a realizar el registro de Bs. 1.374.485, en el rubro de "Acumulaciones y Otros Pasivos"; de conformidad con lo previsto en el manual de contabilidad para instituciones del sector bancario, debido a que los mismos habían sido previamente registrados en ingresos extraordinarios durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2021.

En fecha 30 de junio de 2022, mediante el Oficio N°. SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-04197, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, previa solicitud del Banco y en respuesta al Oficio N°. SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-03147, autorizó reclasificar el importe de Bs. 1.374.485 desde la cuenta "352 Ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria" al rubro de "Acumulaciones y Otros Pasivos".

Adicionalmente, durante el primer semestre de 2023 y segundo semestre de 2022, el Banco registró ingresos diferidos adicionales en el rubro de "Acumulaciones y Otros Pasivos"; por ventas de inmuebles y bienhechurías registrados previamente como bienes fuera de uso por Bs. 2.642.638 y Bs. 711.441, respectivamente. Asimismo, durante el semestre terminado el 30 de junio de 2023, el Banco registró ingresos diferidos por Bs. 312.698, correspondientes a principalmente a créditos UVCP.

Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2023, el Banco reconoció ingresos diferidos contra el rubro de ingresos extraordinarios por Bs. 628.827, por la venta de inmuebles y bienhechurías registrados previamente en el rubro de "Acumulaciones y Otros Pasivos".

### Provisión para prestaciones sociales

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, la provisión para prestaciones sociales se compone de la siguiente forma, en bolívares:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Garantía de prestaciones sociales	-	213.567
Complemento por cálculo actuarial	497.665	770.549
	<u>497.665</u>	<u>984.116</u>

El Banco mantiene un plan de beneficios definidos por concepto de las prestaciones sociales de sus trabajadores según lo establecido en la LOTTT. El plan de beneficios definidos por concepto de las prestaciones sociales de los trabajadores del Banco, exponen a la misma a riesgos actuariales como: riesgo de tipo de interés, riesgo de longevidad y riesgo salarial. A continuación, se describen los mismos:

Riesgo	Descripción
Riesgo de tasa de interés técnico	Una disminución o aumento en la tasa de interés de los bonos de la Deuda Pública Nacional (DPN), aumentará o disminuirá, respectivamente, el pasivo del plan.
Riesgo de longevidad	El valor presente de las obligaciones por beneficios definidos se calcula en función de la mejor estimación de la mortalidad de los participantes del plan, tanto durante como después de su empleo. Un aumento de la esperanza de vida de los participantes del plan aumentará la obligación del plan.
Riesgo salarial	El valor presente de las obligaciones por beneficios definidos se calcula con base en los salarios futuros de los participantes del plan. Por lo tanto, un aumento en el salario de los participantes del plan aumentará la obligación del plan, la cual guarda correlación como parte de la tasa de inflación estimada en períodos futuros.

No hay otros beneficios definidos que se proporcionan a los trabajadores.

La valuación actuarial más reciente del valor presente de las obligaciones por beneficios definidos, registrada, fue determinada al 30 de junio de 2023, por actuarios independientes inscritos en el Registro de Actuarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. El valor actual de la obligación por concepto de beneficios definidos, los costos del servicio corriente y el costo del servicio pasado fueron determinados utilizando el método de beneficio acumulado o de la unidad de crédito proyectada.

Las principales suposiciones utilizadas para propósitos del estudio actuarial elaborado al 30 de junio de 2023 y que se mantiene contabilizado por el Banco, son las siguientes:

Tasa de descuento	60,0%
Tasa esperada del incremento salarial	22,0%
Inflación a largo plazo	20,0%
Rotación del personal	36,5%

Las hipótesis actuariales significativas para la determinación de la obligación definida son la tasa de descuento, el incremento salarial esperado y la mortalidad.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco registró gastos por Bs. 264.102 y Bs. 408.201, respectivamente por prestaciones sociales.

Los análisis de sensibilidad se determinaron en base a los cambios razonablemente posibles, de los respectivos supuestos ocurridos al final del período terminado el 30 de junio de 2023, mientras todas las demás hipótesis se mantienen constantes.

El análisis de sensibilidad puede no ser representativo de la variación real de la obligación por beneficio definido, ya que, es poco probable que el cambio en las hipótesis se produciría en forma aislada de una a otra, ya que, algunos de los supuestos no se pueden correlacionar.

Por otra parte, el valor presente de las obligaciones por prestaciones definidas se calcula utilizando el método de crédito unitario proyectado a finales del período del que se reporta, el cual es el mismo que el que se aplicó en el cálculo del pasivo por obligaciones definidas reconocidas en el estado de situación financiera.

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco cuenta con 422 y 440 trabajadores, respectivamente y los mismos tienen una antigüedad promedio de 10 años.

#### Prevención y Control de Legitimación de Capitales Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

En septiembre de 2010, fue publicada en Gaceta Oficial N° 39.510, la Ley Orgánica de Drogas, en esta Ley, se establece que las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales, que ocupen 50 trabajadores o más, deberán destinar el 1% de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio ante el Fondo Nacional Antidroga, dentro de los 60 días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal. Asimismo, la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) publicó la Providencia Administrativa N° 006-2011 en la cual se dictan las normas para efectuar el pago y distribución del aporte y contribución especial. Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco efectuó el apartado, sobre utilidad acumulada de cada semestre del año por Bs. 1.431 y Bs. 21.719, respectivamente.

#### Aportes al Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP)

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724 de fecha 29 de julio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicaron la Resolución MPCPS N° 072 y MPPPF N° 3054, respectivamente, de fecha 27 de julio de 2011, mediante la cual se establece a los bancos los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social, de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece que las instituciones Bancarias deben destinar el 5% del resultado bruto antes de Impuesto Sobre la Renta al Financiamiento del Consejo Comunal u otras formas de organización social. Los aportes correspondientes al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, por Bs. 7.157 y Bs. 108.596, respectivamente, fueron cancelados al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, vía transferencia directa a la SAFONAPP, en los meses de agosto y febrero de 2023, respectivamente.

#### 13. Impuesto sobre la renta

El ejercicio fiscal del Banco termina el 31 de diciembre de cada año. Las principales diferencias entre la utilidad fiscal y la utilidad contable se originan por: la renta exenta derivada de bonos de la Deuda Pública Nacional y otros títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela y las provisiones y apartados, que normalmente son deducibles fiscalmente en períodos posteriores.

La conciliación estimada de rentas, entre la utilidad según libros y la fiscal con base a los resultados del semestre terminado el 30 de junio de 2023, se presenta a continuación, en bolívares:

Concepto	Monto
Resultado Neto del primer semestre 2023	143.132
Diferencia entre la utilidad según libros y la utilidad fiscal:	
Más: Partidas no deducibles	4.466.776
Menos: Partidas no gravables	(5.387.950)
Pérdida fiscal del primer semestre 2023	(778.042)
Pérdidas de años anteriores	(27.174.299)
Impuesto determinado	=
Impuesto pagado por anticipado	=
Impuesto pagado en exceso no compensado	=
Impuesto por pagar después de las compensaciones	=

La conciliación definitiva de rentas, entre la utilidad según libros y la fiscal con base a los resultados para el año terminado el 31 de diciembre de 2022, se presenta a continuación, en bolívares:

Concepto	Monto
Resultado Neto del año 2022	2.613.616
Diferencia entre la utilidad según libros y la utilidad fiscal:	
Más: Partidas no deducibles	2.407.332
Menos: Partidas no gravables	(30.469.108)
Pérdida fiscal del año 2022	(25.448.160)
Pérdidas de años anteriores	(1.726.139)
Impuesto determinado	=
Impuesto pagado por anticipado	=
Impuesto pagado en exceso no compensado	=
Impuesto por pagar después de las compensaciones	=

Dentro del marco de la Ley Habilitante, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, el cual modifica parcialmente el texto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta publicada en la Gaceta Oficial N° 36.628 Extraordinario, de fecha 16 de febrero de 2007. La Ley de Impuesto Sobre la Renta de 2014, entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial y resulta aplicable a los ejercicios que se inicien a partir de su entrada en vigencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Esta reforma, entre otros aspectos, establece la exclusión del Sistema de ajuste y reajuste por inflación de todos aquellos contribuyentes que realicen actividades bancarias, financieras, de seguros y reaseguros.

Asimismo, en el marco de la Ley Habilitante, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, la cual modifica parcialmente el texto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta de 2014. Esta reforma, entre otros aspectos, dispone que los enriquecimientos netos provenientes de actividades bancarias, financieras, de seguros, reaseguros, obtenidos por personas jurídicas o entidades domiciliadas en el país, se gravarán con un impuesto proporcional del cuarenta por ciento (40%); esta reforma será aplicable para el ejercicio que inicie el 1° de enero de 2016.

#### Pérdidas fiscales trasladables

De conformidad con la Reforma de la Ley de Impuesto sobre la Renta de fecha 30 de diciembre de 2015, el Banco puede trasladar las pérdidas fiscales operativas hasta 3 años subsiguientes al ejercicio en que se incurran y dicha imputación no debe exceder de 25% del enriquecimiento fiscal obtenido en cada ejercicio. Asimismo, se estableció que las pérdidas netas de inflación no compensadas no podrán ser trasladadas a los ejercicios siguientes. Al 31 de diciembre de 2022, el Banco mantiene pérdidas fiscales operativas trasladables, por Bs. 25.448.160, trasladables hasta el año 2025, por Bs. 1.407.911, trasladables hasta el año 2024 y, Bs. 318.228, trasladables hasta el año 2023.

#### Impuesto diferido

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco decidió no reconocer impuesto diferido debido a que el resultado de reconocer el efecto por impuesto diferido implica incertidumbre con respecto a la realización de dicho impuesto, con base a la proyección de la renta fiscal futura efectuada por el Banco para períodos futuros.

#### Normativa sobre precios de transferencia

La Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente establece la normativa aplicable por concepto de precios de transferencia. De conformidad con la mencionada legislación, los contribuyentes sujetos al impuesto sobre la renta que celebren transacciones con partes vinculadas en el exterior, deben determinar sus ingresos, y sus costos por las operaciones realizadas con partes vinculadas en el extranjero, de acuerdo con alguno de los métodos establecidos en dicha legislación. Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, no se realizaron operaciones con partes vinculadas en el exterior y por tanto el Banco no realizó una declaración informativa en aplicación de este apartado de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

#### 14. Patrimonio

##### Capital Social:

Resolución N° 029.23, contentiva de las Normas Relativas al Capital Social Mínimo para la Constitución, Funcionamiento y Operación de las Instituciones Bancarias y Casas de Cambio

En la Gaceta Oficial N°. 42.664 de fecha 4 de julio de 2023, fue publicada la Resolución No. 029.23, emitida por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior de fecha 30 de junio de 2023, la cual está dirigida a los Bancos Universales, Bancos de Desarrollo, Bancos Regionales, Bancos Microfinancieros y Casa de Cambio, sometidas a la inspección, supervisión, vigilancia, regulación, control y sanción de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la cual se dictan las "Normas Relativas al Capital Social Mínimo para la Constitución, Funcionamiento y Operación de las Instituciones Bancarias y Casas de Cambio", esta resolución indica entre otros aspectos:

- Artículo 2.** estas normas tienen como objeto establecer el capital social mínimo que se exigirá para la constitución y funcionamiento de las Instituciones del Sector Bancario; conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y en las normativas prudenciales emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que regulan la materia.
- Artículo 3.** Establecen los siguientes niveles de capital social mínimo para constituirse, funcionar y operar, según los sectores y tipos de instituciones:

SECTOR DE LA ENTIDAD.	TIPO DE ENTIDAD.	ASIENTO PRINCIPAL.	CAPITAL MÍNIMO SUSCRITO Y PAGADO.
		Área Metropolitana de Caracas. Guaremas. Guatire. San Antonio de los Altos. Carrizal. Los Teques. Los Valles del Tuy. Estado La Guaira.	<b>1.200.000</b> veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el B.C.V.
	Bancos Universales	Cualquier otra jurisdicción del país y han obtenido de la SUDEBAN la calificación de banco universal regional.	Al menos, <b>1.000.000</b> veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el B.C.V.
	Instituciones del Sector Bancario Privado.		<b>800.000</b> veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el B.C.V.
	Instituciones bancarias especializadas; bancos de desarrollo; bancos micro-financieros		<b>200.000</b> veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el B.C.V.
	Casas de cambio		<b>200.000</b> veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el B.C.V.

SECTOR DE LA ENTIDAD.	TIPO DE ENTIDAD.	ASIENTO PRINCIPAL.	CAPITAL MÍNIMO SUSCRITO Y PAGADO.
	Banco Universal		1.000.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el B.C.V.
Instituciones del Sector Bancario Público.	Instituciones bancarias especializadas; bancos de desarrollo; bancos micro-financieros		600.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el B.C.V.

• **Artículo 4.** Las Instituciones del Sector Bancario objeto de la presente Resolución que hubieren sido debidamente autorizadas para funcionar u operar deberán mantener un capital social mínimo, suscrito y pagado totalmente en dinero en efectivo, no menor del equivalente al tres por ciento (3%) del Total del Activo, reflejado en los estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año inmediato anterior, para las instituciones del sector bancario privado y uno coma cinco por ciento (1,5%) para las instituciones del sector bancario público.

El monto que resulte de la aplicación del porcentaje previsto, en ningún caso, será inferior al capital social mínimo exigido en el artículo 3 de la Resolución.

• **Artículo 5.** señala, el capital social para funcionar y operar que deberán mantener las Instituciones del Sector Bancario objeto de la Resolución, se ajustará en lo sucesivo de forma anual, durante los primeros seis (6) meses de cada año, siempre que el mismo sea inferior al monto exigido en el artículo 4 de la presente Resolución.

• **Artículo 9.** tanto el porcentaje como la base de cálculo establecida podrán ser modificados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero (OSFIN), cuando las circunstancias lo ameriten o cuando se considere conveniente de acuerdo con las condiciones que se presenten, el comportamiento del mercado, la adecuada cobertura de los riesgos existentes, entre otros aspectos; así como, de los resultados que se obtengan en el estudio que se efectuó para tal fin.

Se deroga la Resolución N°. 014.22 de fecha 10 de marzo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 42.412 de fecha 6 de julio de 2022.

#### Adecuación del Banco Caroní, C.A. Banco Universal a la resolución 029.23

El Banco, se encuentra en proceso de adecuarse a esta resolución por lo que, en fecha 27 de julio de 2023, envió una comunicación a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, signada con las siglas N° AI-23-0046, mediante el cual consigna los recaudos para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 18 de agosto de 2023, y así decidir sobre el Aumento del Capital Social del Banco, para adecuarse a la Resolución N°. 014.22.

En el Oficio N°. SIB-II-GGIBPV-GIBPV-05362 de fecha 17 de agosto del 2023, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, informó con relación a la comunicación del Banco de fecha 27 de julio de 2023, lo siguiente:

• Señalar que si bien se precisa el monto del capital social suscrito y pagado de la Entidad Bancaria, una vez considerado el aumento de capital descrito en el referido documento, el cual constituye la base de partida para el incremento propuesto en esta nueva Asamblea; se debe tener presente que este Ente de Supervisión Bancaria aún no ha autorizado el aumento de capital acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de septiembre de 2022, y de existir una modificación derivada de su análisis, la misma impactaría en el contenido del citado artículo 4. Por tanto, la actualización del capital social en los Estatutos Sociales del Banco, debe efectuarse luego de emitida la autorización de este Ente Regulador

• Es pertinente destacar que el BANCO CARONÍ, C.A. BANCO UNIVERSAL, a los efectos de dar cumplimiento con la precitada Resolución N°. 029.23, debe considerar lo estipulado en su artículo 4, el cual establece que el capital social mínimo de las Instituciones Bancarias para funcionar u operar, no puede ser menor del equivalente al tres por ciento (3%) del total activo expresado en el Balance General de Publicación, el cual a su vez no debe ser inferior a un millón (1.000.000) de veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, el cual a la fecha es de Bs. 40.365.494, y tomando como referencia el tipo de cambio de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV con fecha valor del 18 de agosto de 2023, por lo que le corresponde a los Accionistas cubrir la diferencia de Bs. 1.365.494 con aportes en efectivo y/o con la capitalización de los resultados acumulados.

• Asimismo, se observó que el BANCO CARONÍ, C.A. BANCO UNIVERSAL, no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 029.23 del 30 de junio de 2023, el cual prevé que "El capital social para funcionar y operar que deberán mantener las Instituciones del Sector Bancario objeto de la presente Resolución, se ajustará en lo sucesivo de forma anual, durante los primeros seis (6) meses de cada año, (...)"; por lo que debió convocar la Asamblea en estudio con suficiente antelación, a los fines de mantener los aportes patrimoniales en la cuenta 331.00 "Aportes para incremento de capital" al 30 de junio de 2023. En tal sentido, deberá considerarlo en lo sucesivo y evitar la aplicación de las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

• En la oportunidad de enviar el Acta Certificada de la Asamblea bajo estudio, deberá consignar copia simple de los Poderes donde se acredite la representación de los accionistas que no se encuentren presentes en la celebración de la referida Asamblea, considerando lo dispuesto en el artículo 285 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en los artículos 11 y 12 de la Resolución N°. 063.11 previamente identificada y conforme a lo establecido en la Circular signada N° SIB-II-GGR-GNP-32021 del 24 de septiembre de 2013, relativa a "Los Lineamientos que deben Considerar para la Entrega de los Recaudos Correspondientes a las Asambleas de Accionistas"

#### Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 18 de agosto de 2023

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionista de fecha 18 de agosto del 2023, se propuso incrementar el capital social en la cantidad de Bs. 30.857.672, para que sumado al capital social aprobado en la sesión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas Nro. 103 de fecha 2 de septiembre de 2022 por Bs. 9.642.328, cuya cantidad se encuentra registrada en la cuenta contable de "Aportes para incrementos del capital social", alcance la cantidad de Bs. 40.500.000, lo que implicaría ajustar el "Valor nominal de la acción" hasta quedar en Bs. 2,98216359 por acción.

La composición accionaria quedaría de ser aprobada la propuesta anterior de la siguiente manera:

ACCIONISTA	% PARTICIPACIÓN	NÚMERO DE ACCIONES	MONTO EN BOLÍVARES
ACCIONES ARADEMA, CA.	9,71979100	1.320.020	3.936.515
ACCIONES CONJUGADAS, C.A.	9,71979100	1.320.020	3.936.515
ACCIONES SECUNDARIAS, C.A.	3,91632300	531.866	1.586.111
INVERSIONES 5115, C.A.	8,72885800	1.185.444	3.535.187
INVERSIONES CAYES, C.A.	19,95553750	2.710.110	8.081.991
INVERSIONES EL NIDO, C.A.	16,00055450	2.172.994	6.480.224
INVERSIONES LED, C.A.	9,43807900	1.281.761	3.822.421
INVERSIONES SANTA BARBARA, C.A.	9,70359100	1.317.820	3.929.954
GEORGE KABCHE	1,73498300	235.624	702.668
ARISTIDES MAZA TIRADO	0,09719800	13.200	39.365
FREDDY MAZA TIRADO	2,01134800	273.156	814.596
GUILLERMO MAZA TIRADO	0,08261800	11.220	33.460
TILSO MAZA TIRADO	1,58513600	215.273	641.980
MONTBAN, C.A.	7,22520700	981.237	2.926.208
LUIS TREVISON	0,08039800	11.000	32.805
	100,000000	13.580.744	40.500.000

Sometida a la consideración de los accionistas, la propuesta de aumento de capital no fue aprobada por la mayoría accionaria requerida por el Código de Comercio de la República Bolivariana de Venezuela y los estatutos sociales del Banco en su artículo N° 16.

#### Resolución N°. 014.22, contenitiva de las "Normas relativas al Capital Social mínimo para la constitución y funcionamiento de las instituciones bancarias"

Con fecha 10 de marzo del 2022, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, emite la Resolución N°. 014.22 contenitiva de las "Normas relativas al Capital Social mínimo para la constitución y funcionamiento de las instituciones bancarias", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.412 de fecha 06 de julio de 2022.

Entre los aspectos más significativos de esta resolución están las siguientes:

- Las Instituciones del Sector Bancario objeto de la resolución, para funcionar u operar requieren de un capital social mínimo, suscrito y pagado totalmente en dinero en efectivo, no menor del equivalente al tres por ciento (3%) del Total del Activo expresado en el Balance General de Publicación.
- Las Instituciones del Sector Bancario, en un plazo no mayor de seis (6) meses, deberán adecuar su capital social para su operación y funcionamiento conforme a lo establecido en estas Normas, en cuyo caso, el monto del capital social será calculado con base en el Total del Activo reflejado en los estados financieros correspondientes al cierre del mes de diciembre de 2021.
- Las Instituciones del Sector Bancario, para la adecuación de sus capitales de funcionamiento y operación, podrán efectuar los incrementos de su base de capital social aquí indicados, mediante: a) Aportes en dinero en efectivo con recursos propios de los accionistas, los cuales no podrán ser inferiores al sesenta por ciento (60%) del monto a ser incrementado. b) Capitalización de los resultados acumulados hasta un cuarenta por ciento (40%) del monto a ser incrementado. En todo caso, para los incrementos de capital social se requiere autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

Con fecha 12 de agosto de 2022, el Banco solicitó la autorización a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, para que los accionistas puedan optar al financiamiento internacional y de esta forma cubrir los aportes de capital conforme a la tenencia accionaria y de acuerdo con las condiciones que se establecen en marco de decreto de Ley. Así mismo, en fecha 11 de agosto de 2022, el Banco envió al órgano supervisor los recaudos con ocasión de la celebración de la Asamblea de Accionistas que se organizaría el 2 de septiembre de 2022, para completar dicho aporte de capital.

Mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV-06210 del 30 de agosto de 2022, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario le notificó al Banco sus consideraciones a la información consignada para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 2 de septiembre de 2022, en la que se tratará la propuesta de la Junta Directiva para aumento del Capital Social del Banco. Asimismo, informó que una vez aprobado el aumento de capital social deberán remitir la solicitud formal de autorización, a los fines de elevar la misma al Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), con el propósito de obtener su opinión vinculante.

#### Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 2 de septiembre de 2023

En fecha 2 de septiembre de 2022, BANCO CARONÍ, C.A. BANCO UNIVERSAL, celebró la Asamblea Extraordinaria de Accionistas N°. 103, cuyo único punto consistió en: "Considerar y decidir sobre el Aumento de Capital Social propuesto por la Junta Directiva a los Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 014.22 de fecha 10 de marzo de 2022, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, contenitiva de las "Normas Relativas al Capital Social Mínimo para la Constitución y Funcionamiento de las Instituciones Bancarias", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.412 de fecha 06 de julio de 2022 y en cumplimiento al contenido del Oficio Nro. SIB-II-GGIBPV-GIBPV-04756 de fecha 20 de julio de 2022, así como la Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales del Banco, relacionado con el Capital Social."

Los aspectos más relevantes de dicha Asamblea Extraordinaria de Accionistas fueron los siguientes:

- El monto del Capital Social propuesto por la Junta Directiva y aprobado por los Accionistas fue de: Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Veintiocho Bolívars (Bs. 9.642.328), lo que implicaría ajustar el "Valor Nominal de las acciones", quedando este valor en: Setenta y un céntimos (Bs. 0,71) por acción, valor que corresponde a cada accionista aportar, en dinero efectivo, de curso legal y de su propio pecunio, en un cien por ciento (100%), que deberá ingresar en la caja del Banco, en las proporciones de las respectivas tenencias accionarias.
- Se acordó asimismo, en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas por unanimidad que en el supuesto que, el Accionista que se comprometa a realizar los aportes de capital y a suscribir nuevas acciones, por cualquier motivo renuncie o incumpla con el compromiso de efectuar el aporte o pagar las acciones suscritas en esta Asamblea, estos aportes y suscripción de nuevas acciones serán pagadas y suscritas por los otros Accionistas debidamente identificados en dicha Acta; y en el supuesto que por alguna razón estos accionistas no hagan los aportes, a la cual se han comprometido, por cualquier causa, la Junta Directiva quedó facultada en decidir que Accionista o tercero no relacionado suscribiría y haría los aportes respectivos.
- El Artículo 5: quedó redactado de la siguiente manera:

"El Capital Social suscrito y pagado del Banco es de: Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Veintiocho Bolívars (Bs. 9.642.328), está constituido por la cantidad de acciones de: Trece Millones Quinientos Ochoenta Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Acciones (13.580.744), representado en su totalidad por acciones comunes, con un valor nominal de: Setenta y un céntimos (Bs. 0,71), cada una."

La composición accionaria del Banco quedó distribuida de la siguiente forma, conforme a los accionistas que asistieron a la Asamblea del 2 de septiembre de 2022, atendiendo el quórum establecido en dicha asamblea:

ACCIONISTA	% PARTICIPACIÓN	NÚMERO DE ACCIONES
ACCIONES ARADEMA, CA.	9,71979100	1.320.020
ACCIONES CONJUGADAS, C.A.	9,71979100	1.320.020
ACCIONES SECUNDARIAS, C.A.	3,91632300	531.866
INVERSIONES 5115, C.A.	8,72885800	1.185.444
INVERSIONES CAYES, C.A.	11,08185400	1.504.998
INVERSIONES EL NIDO, C.A.	7,12687100	967.881
INVERSIONES LED, C.A.	9,43807900	1.281.761
INVERSIONES LOZON, C.A.	6,47986100	880.013
INVERSIONES MONTE CERVINO, C.A.	4,78764500	650.198
INVERSIONES SANTA BARBARA, C.A.	9,70359100	1.317.820
INVERSIONES VEVOS, C.A.	6,47986100	880.013
GEORGE KABCHE	1,73498300	235.624
ARISTIDES MAZA TIRADO	0,09719800	13.200
FREDDY MAZA TIRADO	2,01134800	273.156
GUILLERMO MAZA TIRADO	0,08261800	11.220
TILSO MAZA TIRADO	1,58513600	215.273
MONTBAN, C.A.	7,22520700	981.237
LUIS TREVISON	0,08039800	11.000
	100,000000	13.580.744

Composición Accionaria Final Resultante conforme a los Aportes pagados de los Accionistas:

ACCIONISTA	% PARTICIPACIÓN	NÚMERO DE ACCIONES
ACCIONES ARADEMA, CA.	9,71979100	1.320.020
ACCIONES CONJUGADAS, C.A.	9,71979100	1.320.020
ACCIONES SECUNDARIAS, C.A.	3,91632300	531.866
INVERSIONES 5115, C.A.	8,72885800	1.185.444
INVERSIONES CAYES, C.A.	19,95553750	2.710.110
INVERSIONES EL NIDO, C.A.	16,00055450	2.172.994
INVERSIONES LED, C.A.	9,43807900	1.281.761
INVERSIONES SANTA BARBARA, C.A.	9,70359100	1.317.820
GEORGE KABCHE	1,73498300	235.624
ARISTIDES MAZA TIRADO	0,09719800	13.200
FREDDY MAZA TIRADO	2,01134800	273.156
GUILLERMO MAZA TIRADO	0,08261800	11.220
TILSO MAZA TIRADO	1,58513600	215.273
MONTBAN, C.A.	7,22520700	981.237
LUIS TREVISION	0,08099800	11.000
	100,000000	13.580.744

Mediante Oficio N° SIB-II-GGR-GA-09122 del 7 de diciembre de 2022, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en referencia a la comunicación N° AI-22-0212 del Banco en la cual solicitó autorización para el registro del capital social, hace las siguientes consideraciones al Banco:

- Con respecto a la composición accionaria resultante de la Asamblea General de fecha 2 de septiembre de 2022, se evidenció que algunos accionistas presentaron una variación de su participación accionaria y en la cantidad de acciones poseídas, respecto a la participación accionaria mantenida antes de la Asamblea Extraordinaria. Adicionalmente, la relación de accionistas antes de la citada Asamblea contemplaba un total de 168 accionistas, sin embargo, el cuadro inserto en el cuerpo del acta después de la asamblea reflejó solo 18 accionistas que en su conjunto representarán el 100% del capital social del Banco, lo que implicó que 150 accionistas no participaran en el aumento de capital. Por lo antes expuesto, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario le solicitó al Banco, consignar de los 150 accionistas no contemplados en la nueva estructura accionaria del Banco, comunicaciones suscritas por los mismos donde manifiesten expresamente que no quisieron hacer valer su derecho de participación para la suscripción de acciones y de aquellos que cedieron su derecho a otros accionistas.

En fecha 5 de enero de 2023, el Banco envió una comunicación a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGR-GA-09122, de fecha 07 de diciembre de 2022 que indicó lo siguiente:

En cuanto a lo indicado la SUDEBAN respecto de los 150 Accionistas que no participaron en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de septiembre de 2022, el Banco indicó que al igual que el resto de los Accionistas, sin excepción, ni desigualdad fue publicada en prensa y otros medios alternativos, cumpliendo así el Banco, oportunamente con informar a todos los accionistas la convocatoria a la Asamblea; sin embargo, estos 150 accionistas, no acudieron a la celebración de la Asamblea, así como tampoco se hicieron representar por terceros mediante instrumentos poder como lo establece la norma. Motivado a lo anterior, los Accionistas asistentes en apego a lo dispuesto en los Estatutos Sociales del Banco y en el artículo N° 289 del Código de Comercio, ejercieron el derecho de suscripción de los accionistas que no acudieron a la Asamblea, tal como fue acordado y descrito en el Acta de Asamblea respectiva.

En fecha 8 de febrero de 2023, el Banco envió una comunicación a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, como alcance adicional al Oficio N° SIB-II-GGR-GA-09122 de fecha 07 de diciembre de 2022, en la que expone que debido a que el capital social no ha sido aprobado a esa fecha por ese órgano supervisor para su registro correspondiente, se permite elevar la consulta al ente supervisor para confirma si el capital social a emplear en los diferentes aspectos con vista a la asamblea del marzo de 2023, tales como convocatoria o quorum, será el aprobado en la asamblea extraordinaria de fecha 2 de septiembre de 2022 o, por el contrario el que se encontraba vigente previo a dicha asamblea en el que el valor era de cero bolívares como consecuencia de los diversos cambios en el régimen monetario en el país.

Mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV-01122 de fecha 3 de marzo de 2023, y en respuesta a la comunicación del Banco de fecha 8 de febrero de 2023, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, informó a la entidad financiera, que deberá realizar la convocatoria a la Asamblea de Accionistas con el capital social autorizado a esa fecha; así mismo, le recuerda que el aporte de Bs. 9.642.328, aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de septiembre de 2022, debe mantenerse en la cuenta 331.00 "Aportes por Incrementos de capital", hasta tanto la Superintendencia se pronuncie sobre dicho aumento de capital social, a los fines de dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 014.22 del 10 de marzo de 2022 contentiva, de las "Normas Relativas al Capital Social Mínimo para la Constitución y Funcionamiento de las Instituciones Bancarias".

En fecha 10 de febrero de 2023, el Banco envió una comunicación a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, como alcance adicional al Oficio N° SIB-II-GGR-GA-09122 de fecha 07 de diciembre de 2022, remitiéndoles las certificaciones solicitadas a los Accionistas donde declaran que sus aportes fueron efectuados con recursos propios.

## Resultados Acumulados

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03244 de fecha 24 de mayo de 2023, notificó a las instituciones bancarias, los "Aspectos a considerar sobre la aplicación del resultado neto registrado en el Superávit", en tal sentido indicó, entre otros aspectos que:

*"Sobre el Resultado Neto del ejercicio y después de aplicar lo establecido en los numerales 2 y 3 de la Circular antes citada, se calculará y contabilizará un apartado del cincuenta por ciento (50%) en la subcuenta 361.02 "Superávit restringido", manteniendo el otro cincuenta por ciento (50%) en la subcuenta 361.03 "Superávit por aplicar"; todo ello, en cumplimiento a la Resolución N° 329.99 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.859 del 29 de diciembre de 1999. Finalmente, una vez efectuado el apartado para el Superávit restringido, se constituyen las reservas voluntarias y/o estatutarias; así como, las otras reservas de capital".*

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-04201, de fecha 28 de junio de 2023, notificó a las instituciones bancarias los parámetros que deben considerar para la aplicación del Superávit Restringido constituido con ocasión del apartado patrimonial del cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre, en cumplimiento de la Resolución N° 329.99 de fecha 28 de septiembre de 1999, publicada en Gaceta Oficial N° 36.859 de fecha 29 de diciembre de 1999, así como, en la Circular identificada con la nomenclatura N° SIB-II-GGR-GNP-03244 de fecha 24 de mayo de 2023, relativa a los "Aspectos a considerar sobre la aplicación del Resultado Neto registrado en el Superávit".

En razón a ello, se instruye que el saldo derivado del apartado antes mencionado, mantenido en la subcuenta 361.02 "Superávit restringido", al cierre semestral relativo al 30 de junio de 2023 y semestres subsiguientes, hasta tanto no se emita un nuevo pronunciamiento, únicamente podrá ser aplicado o utilizado para efectuar aumentos de su capital social, previa solicitud de autorización y aprobación por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

La infracción a lo antes dispuesto será sancionada conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, sin perjuicio de las medidas administrativas e instrucciones que el Ente Supervisor pueda imponer en atención a sus competencias.

Esta Circular deroga la Circular identificada con el N° SIB-II-GGR-GNP-03660 de fecha 3 de febrero de 2015, la cual instruyó a las instituciones bancarias los parámetros que se debían considerar para la aplicación del Superávit Restringido constituido con ocasión del apartado patrimonial del cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre, en cumplimiento de la Resolución N° 329.99 de fecha 28 de septiembre de 1999, publicada en Gaceta Oficial N° 36.859 de fecha 29 de diciembre de 1999. En razón a ello el saldo mantenido en la subcuenta N° 361.02 "Superávit restringido" derivado del apartado antes mencionado al cierre correspondiente al 31 de diciembre de 2014 y semestres subsiguientes, podrá ser aplicado o utilizado de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Aumento del capital social.
- Cubrir pérdidas o déficit originados en las operaciones realizadas, mantenidas en las cuentas de patrimoniales.
- Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el Ente Supervisor.
- Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por la Superintendencia; adicionalmente, se compensarán los costos y plusvalías generadas en las fusiones o transformaciones que fueron reflejadas en su oportunidad conforme a lo establecido en el derogado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como los costos y las plusvalías que se generen en las fusiones o transformaciones que se efectúen una vez emitida la presente Circular de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente.

Las instituciones bancarias deberán solicitar autorización a la Superintendencia, para la aplicación que darán al Superávit Restringido dentro de los conceptos antes señalados. Aquellas instituciones bancarias que en virtud de su situación financiera y patrimonial no amerite aplicar el saldo registrado como Superávit Restringido, en los conceptos señalados para su uso o aplicación; o en todo caso, si una vez aplicados dichos conceptos existen importes excedentarios, la Superintendencia previa solicitud, análisis y evaluación de cada caso en particular podrá autorizar su reclasificación a la cuenta de Superávit por Aplicar.

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el apartado del cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre fue de Bs. 71.566 y Bs. 1.085.964, respectivamente (Ver nota 27).

## Reserva Legal

De acuerdo con sus estatutos y al Artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Banco debe transferir a la reserva legal un mínimo de 20% de la utilidad neta de cada período hasta alcanzar el 50% del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos del 10% de los beneficios líquidos de cada semestre para aumentar el fondo de reserva legal hasta que la misma sea equivalente al 100% del capital social.

## Ajustes al Patrimonio

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco registró directamente en Patrimonio Bs. 90.523.306 y Bs. 118.549.934, respectivamente, por el desplazamiento de la tasa de cambio, neto de aplicaciones realizadas.

Mediante los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV-01800 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV-03632 de fechas de 3 de abril y 5 de junio de 2023, respectivamente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizó al BANCO CARONI, C.A. BANCO UNIVERSAL a registrar en los ingresos del semestre terminado el 30 de junio de 2023; Bs. 13.550.000, con cargo a la cuenta 352.00 "Ganancia o Pérdida por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos En Moneda Extranjera" (Ver Nota 17).

Mediante los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV-05136, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV-06449, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV-08117, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV-09168 y, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV-00019 fechas de 1 de agosto, 6 de septiembre, 7 de noviembre, 8 de diciembre de 2022 y 5 de enero de 2023, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizó al BANCO CARONI, C.A. BANCO UNIVERSAL a registrar en los ingresos del semestre terminado el 31 de diciembre de 2022; Bs. 15.100.000, con cargo a la cuenta 352.00 "Ganancia o Pérdida por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos En Moneda Extranjera" (Ver Nota 17).

A continuación, se presenta el movimiento de la ganancia por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, así como la variación de créditos (UVC), determinada según lo establecido por el BCV, presentada en el rubro de "Ajustes al patrimonio", en bolívares:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Saldo inicial	126.911.382	26.553.353
Ganancia neta por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera y otros	90.523.306	118.549.934
Ganancia realizada en operaciones mesa de cambio	596.165	-
Variación de créditos comerciales (Nota 2)	3.835.996	5.551.144
Ganancia por fluctuación cambiaria realizada (Nota 17)	(13.550.000)	(15.100.000)
Constitución de provisión de rendimientos por Inversiones en Títulos Valores (Nota 6)	5.229.978	-
Constitución de provisión de rendimientos por cobrar por Cartera de Créditos (Nota 6)		(1.442.835)
Constitución de provisión para otros activos (Nota 8)	-	(7.200.214)
	<u>213.546.827</u>	<u>126.911.382</u>

Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2023, mediante los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV-02122, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV-02837, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV-04007, de fechas 13 de abril, 8 de mayo, 21 de junio de 2023, respectivamente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, autorizó al Banco a constituir una provisión con cargo a la cuenta 352 "Ganancia o Pérdida por Fluctuación Cambiaria por tenencia de Activo y Pasivos en Moneda Extranjera" por Bs. 5.229.978.

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2022, mediante los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV-06449 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV-08116, de fechas de 6 de septiembre y 7 de noviembre de 2022, respectivamente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizó a constituir una provisión para cubrir los títulos valores y rendimientos vencidos contra la cuenta 352.00 "Ganancia o Pérdida Por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera" por Bs. 7.200.214.

## Reservas Estatutarias

De acuerdo con sus estatutos y al Artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Banco debe transferir a la reserva estatutaria un 5% de la utilidad neta, correspondiente a utilidades para ser distribuida entre los miembros de la Junta Directiva, la oportunidad del pago y la forma de distribución de este porcentaje entre los miembros de la Junta Directiva, se delega en el presidente de la Junta Directiva. Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco transfirió a la cuenta del superávit por aplicar Bs. 7.157 y Bs. 108.596, respectivamente.

## Aporte fondo Social para Contingencias

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.820 de fecha 14 de diciembre de 2011, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 305-11, de fecha 28 de noviembre de 2011, en la cual se resuelve dictar las "Normas Relativas al Fondo Social para Contingencias"; según lo establecido en el Artículo 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, este aporte correspondería al 10% del capital social del Banco.

## Ganancia o no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles Para la Venta

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco registró directamente en el patrimonio Pérdidas Netas no Realizadas por Bs. 12.775.286 y Bs. 14.488.400, respectivamente, correspondientes a la fluctuación de los valores de mercado de las inversiones disponibles para la venta.

## Índices de Capital de Riesgo

Con fecha 10 de septiembre de 2013, fue publicada la Resolución N° 145.13 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la cual modifica el índice de adecuación de patrimonio contable establecido en la Resolución N° 305.09, estableciendo un cumplimiento de 9% para el período terminado después del 31 de diciembre de 2013. Posteriormente mediante Gaceta Oficial N° 40.509 de fecha 1° de octubre de 2014, se publica la Resolución N° 117.14 de fecha 28 de agosto de 2014, en la que es diferida la Resolución N° 145.13 antes indicada.

Posteriormente, la Superintendencia, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-33498 de fecha 22 de octubre de 2015 enviada a las instituciones bancarias del sector privado, comunicó que permite excluir del activo total el 100% del saldo mantenido en la cuenta de "Encaje legal". Con fecha 7 de abril de 2016, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-10189 otorgó excepción regulatoria para determinar el "Índice de adecuación de patrimonio contable", permitiendo excluir del activo total el monto correspondiente a las disponibilidades, colocaciones, bonos y obligaciones emitidos y/o mantenidos con el Banco Central de Venezuela, y bonos y obligaciones emitidos por Petróleos de Venezuela, S.A.; así como, incluir en el patrimonio contable el monto correspondiente a la provisión genérica y anticíclica para créditos y microcréditos, derogando así la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-33498 de fecha 22 de octubre de 2015.

Con fecha 27 de abril de 2016, la Superintendencia, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-12738, otorgó excepción regulatoria a los efectos de determinar el "Índice de adecuación patrimonial total", permitiendo incluir dentro de la determinación del patrimonio primario (Nivel I), el monto correspondiente a la provisión genérica y anticíclica para créditos y microcréditos.

A continuación, presentamos los porcentajes de adecuación patrimonial mínimos exigidos por la SUDEBAN, y los mantenidos por el Banco:

Índices	Semestres terminados el:			
	30 de junio de 2023		31 de diciembre de 2022	
	Requerido	Mantenido	Requerido	Mantenido
Índice de Adecuación Patrimonial Total	12%	101,94%	12%	178,08%
Índice de Adecuación de Patrimonio contable más la gestión operativa, entre el valor del activo total	9%	99,40%	9%	56,69%

## 15. Cuentas de Orden

El detalle de las Cuentas de Orden, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Activos de los Fideicomisos	<u>6.909.132</u>	<u>1.471.581</u>
Cuentas Deudoras por Otros Encargos de Confianza		
Fondo Mutual Habitacional	<u>511.347</u>	<u>188.474</u>
Otras cuentas de orden deudoras:		
Custodias recibidas	139.578.886	55.692.337
Garantías recibidas	184.074.994	15.706.637
Garantías cedidas	-	-
Otras cuentas de registro	516	335
	<u>323.654.396</u>	<u>71.399.309</u>

## Fideicomisos

Los fondos recibidos en fideicomisos, en bolívares están compuestos como sigue, en bolívares:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Activo de los Fideicomisos:		
Disponibilidades	438.853	146.195
Inversiones en títulos valores	6.384.195	1.306.141
Cartera de créditos	18.481	8.803
Intereses y comisiones por cobrar en títulos valores	67.603	10.442
	<u>6.909.132</u>	<u>1.471.581</u>
Pasivos de los Fideicomisos:		
Otras cuentas por pagar	19.951	4.596
Otros pasivos	3.751	751
	<u>23.702</u>	<u>5.347</u>
Patrimonio de los Fideicomisos:		
Patrimonio asignado de los fideicomisos netos de comisiones	6.286.164	1.282.548
Resultados acumulados	599.266	183.686
	<u>6.885.430</u>	<u>1.466.234</u>
	<u>6.909.132</u>	<u>1.471.581</u>

Los parámetros de valuación para las cuentas de fideicomiso son similares a los aplicados a las cuentas del balance general del Banco, excepto las cuentas de inversiones, las cuales se encuentran registradas al costo de adquisición, ajustadas por la amortización de la prima o del descuento.

Las disponibilidades de los fideicomisos están depositadas en una cuenta corriente remunerada en el BANCO CARONI, C.A. BANCO UNIVERSAL, generando intereses a una tasa promedio de 0,05% para los semestres al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 083.12 "Normas que regulan las Operaciones de los Fideicomisos" emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicada en Gaceta Oficial N° 39.941, de fecha 11 de junio de 2012, la totalidad de los fondos fideicometidos no podrán exceder de cinco (5) veces del total patrimonio de la institución fiduciaria. Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, los fondos fideicometidos representan el 0,033% y 0,011% del total patrimonio del Banco, respectivamente.

El detalle de las inversiones en títulos valores de los fideicomisos, en bolívares, es el siguiente:

	Valor Nominal	Valor en Libros	Costo de Adquisición	Valor de Mercado
<b>30 de junio de 2023:</b>				
Depósitos a plazos fijos y certificados en instituciones financieras del país:				
Bancaribe C.A., tasa de 30% con vencimiento el 4 de julio de 2023.	417.494	417.494	417.494	417.494
Bancaribe C.A., tasa de 30% con vencimiento el 11 de julio de 2023.	111.858	111.858	111.858	111.858
Bancaribe C.A., tasa de 35% con vencimiento el 18 de julio de 2023.	306.816	306.816	306.816	306.816
Banco Exterior, C.A. Banco Universal, tasa de 35% con vencimiento el 4 de julio de 2023.	334.723	334.723	334.723	334.723
Banco Exterior, C.A. Banco Universal, tasa de 30% con vencimiento el 20 de julio de 2023.	200.000	200.000	200.000	200.000
Banco Exterior, C.A. Banco Universal, tasa de 60% con vencimiento el 25 de julio de 2023.	1.887.000	1.887.000	1.887.000	1.887.000
Banco Nacional de Crédito, C.A. Banco Universal, tasa de 30% con vencimiento el 4 de julio de 2023.	284.633	284.633	284.633	284.633
Banco Nacional de Crédito, C.A. Banco Universal, tasa de 40% con vencimiento el 25 de julio de 2023.	421.080	421.080	421.080	421.080
Banco Plaza, C.A., tasa de 50% con vencimiento el 18 de julio de 2023.	1.335.288	1.335.288	1.335.288	1.335.288
Banco Fondo Común, C.A. Banco Universal, tasa de 35% con vencimiento el 4 de julio de 2023.	<u>1.085.303</u>	<u>1.085.303</u>	<u>1.085.303</u>	<u>1.085.303</u>
	<u>6.384.195</u>	<u>6.384.195</u>	<u>6.384.195</u>	<u>6.384.195</u>

	Valor Nominal	Valor en Libros	Costo de Adquisición	Valor de Mercado
<b>31 de diciembre de 2022:</b>				
Depósitos a plazos fijos y certificados en instituciones financieras del país:				
Bancaribe C.A., tasa de 28% con vencimiento el 17 de enero de 2023.	364.089	364.089	364.089	364.089
Banco Exterior, C.A. Banco Universal, tasa de 20% con vencimiento el 3 de enero de 2023.	120.804	120.804	120.804	120.804
Banco Exterior, C.A. Banco Universal, tasa de 30% con vencimiento el 17 de enero de 2023.	156.698	156.698	156.698	156.698
Banco Nacional de Crédito, C.A. Banco Universal, tasa de 30% con vencimiento el 10 de enero de 2023.	160.981	160.981	160.981	160.981
Banco Nacional de Crédito, C.A. Banco Universal, tasa de 30% con vencimiento el 24 de enero de 2023.	248.860	248.860	248.860	248.860
Banco Fondo Común, C.A. Banco Universal, tasa de 20% con vencimiento el 24 de enero de 2023.	200.000	200.000	200.000	200.000
100% Banco, Banco Universal, C.A., tasa de 15% con vencimiento el 3 de enero de 2023	<u>54.709</u>	<u>54.709</u>	<u>54.709</u>	<u>54.709</u>
	<u>1.306.141</u>	<u>1.306.141</u>	<u>1.306.141</u>	<u>1.306.141</u>

Al 30 de junio de 2023, las custodias que conforman el portafolio de inversiones en títulos valores son los siguientes:

- Bancaribe C.A., (Certificados Nominativos a la Vista).
- Banco Exterior C.A. Banco Universal (Certificados Nominativos a la Vista).
- Banco Nacional de Crédito C.A. (Certificados Nominativos a la Vista).
- Banco Plaza, C.A. (Certificados Nominativos a la Vista).
- Banco Fondo Común C.A. Banco Universal (Certificados Nominativos a la Vista).

Al 31 de diciembre de 2022, las custodias que conforman el portafolio de inversiones en títulos valores de los fideicomisos son los siguientes:

- Bancaribe, C.A. (Certificados Nominativos a la Vista).
- Banco Exterior C.A. Banco Universal (Certificados Nominativos a la Vista).
- Banco Nacional de Crédito C.A. (Certificados Nominativos a la Vista).
- Banco Fondo Común C.A. Banco Universal (Certificados Nominativos a la Vista).
- Cien por Ciento Banco, Banco Universal, C.A. (Certificados Nominativos a la Vista).

El detalle de la cartera de créditos, incluidas las garantías y vencimientos de los fideicomisos, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Por tipo de garantía:		
Con garantía de prestaciones sociales	<u>18.481</u>	<u>8.803</u>
Provisión para cartera de crédito	-	-
Total	<u>18.481</u>	<u>8.803</u>
Prestaciones sociales	<u>18.481</u>	<u>8.803</u>
Total	<u>18.481</u>	<u>8.803</u>
Por vencimiento:		
Mayores a 360 días	18.481	8.803
Vencidos	-	-
Total	<u>18.481</u>	<u>8.803</u>

Los recursos fideicometidos utilizados para el otorgamiento de préstamos están registrados de acuerdo con lo indicado en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, así como su evaluación según lo establece la Resolución N° 009-1197 del 28 de noviembre de 1997.

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, la cartera de crédito está integrada principalmente por créditos otorgados a:

- Beneficiarios de sus Prestaciones Sociales.
- Con recursos del Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), orientados al mejoramiento de la calidad del servicio de transporte del país.

A continuación, se detalla el patrimonio de los fideicomitentes, por clase de fideicomitente y el porcentaje que representan, los fondos aportados y tipos de fideicomisos, en bolívares:

	30 de junio de 2023				
	Porcentaje (%)	Inversión	Garantía	Administración	Total
Personas naturales	98,86	-	-	6.277.149	6.277.149
Personas jurídicas	1,14	-	-	9.008	9.008
Administración central	-	-	-	-	-
Administración públicas, estatales, municipales y del Distrito Capital	-	-	-	-	-
Entes descentralizados y otros organismos con régimen especial	-	-	-	8	8
	<u>100,00</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>6.286.164</u>	<u>6.286.164</u>
	31 de diciembre de 2022				
	Porcentaje (%)	Inversión	Garantía	Administración	Total
Personas naturales	99,44	-	-	1.275.311	1.275.311
Personas jurídicas	0,56	-	-	7.229	7.229
Administración central	-	-	-	-	-
Administración públicas, estatales, municipales y del Distrito Capital	-	-	-	-	-
Entes descentralizados y otros organismos con régimen especial	-	-	-	8	8
	<u>100,00</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1.282.548</u>	<u>1.282.548</u>

El artículo 72, del Decreto con Rango, valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las instituciones financieras deberán informar por lo menos semestralmente, de los fondos invertidos y administrados a los fideicomitentes.

## Cuentas deudoras por otros encargos de confianza (Fondo Mutual Habitacional)

Las cuentas deudoras por otros encargos de confianza (Fondo Mutual Habitacional) están conformadas de la siguiente forma, en bolívares:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Activos:		
Disponibilidad	25	13
Inversiones en títulos valores	<u>511.322</u>	<u>188.461</u>
	<u>511.347</u>	<u>188.474</u>
Pasivo:		
Aportes del ahorro habitacional	<u>511.347</u>	<u>188.474</u>
Cuentas de orden:		
Responsabilidades por garantías recibidas	-	-

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y sus normas de operaciones establece lo relacionado con los planes, programas, proyectos, obras y acciones requeridas para la producción de vivienda y hábitat, dirigidos principalmente a familias que reciban asistencia habitacional de distinto tipo y en forma masiva. Los Fondos de Ahorro Obligatorio para la Vivienda comprenden principalmente los ahorros mensuales y obligatorios del trabajador y los aportes mensuales y obligatorios de los patronos a la cuenta de cada trabajador del sector público y privado.

Los préstamos adquiridos bajo esta condición, devengarán una tasa de interés anual preferencial y deben mantener colocados en fondos fiduciarios la totalidad de los recursos no otorgados en el financiamiento, producto de los aportes del ahorro habitacional.

En Gaceta Oficial N° 39.438, de fecha 3 de junio de 2010, la Resolución N° 045 de fecha 23 de abril de 2010, emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat, establece el porcentaje de los costos operativos que deberán cobrar los operadores financieros, por concepto de gestión para el otorgamiento y recuperación de préstamos a corto y largo plazo con recursos de los Fondos de Ahorro Obligatorio para la Vivienda. Este porcentaje debe ser distribuido de la siguiente manera: (4,5%) de acuerdo a lo establecido en el numeral 1, 2 y 3 del artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, que deberá ser calculado de manera uniforme sobre el monto de capital e intereses efectivamente cobrado en el mes, correspondiente a los préstamos hipotecarios vigentes que hayan sido otorgados desde la entrada en vigor de la Ley de Política Habitacional del año 1989, y sus subsiguientes reformas, así como los otorgados con recursos del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) previsto en la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat Independiente de la fecha de su protocolización y de la tasa de Interés aplicable.

En Gaceta Oficial N° 40.136 de fecha 26 de marzo de 2013, el Banco Central de Venezuela en atención a los criterios determinados por el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, informó las tasas de interés social máxima, aplicables a los créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda principal de acuerdo con:

- Tasa de Interés Social Especial para las familias con ingresos mensuales menores o iguales a cuatro salarios mínimos en 4,66%.
- Tasa de Interés Social Especial para las familias con ingresos mensuales mayores a cuatro salarios mínimos y hasta seis salarios mínimos en 6,66%.
- Tasa de Interés Social Especial para las familias con ingresos mensuales mayores a seis salarios mínimos y hasta ocho salarios mínimos en 8,66%.

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Fondo Mutual Habitacional se encuentra constituido por 28.722 fondos, en ambos semestres.

Asimismo, el Banco mantiene un fideicomiso de inversión en el Banco Nacional de Vivienda Hábitat (BANAVIH), por Bs. 511.347 y Bs. 188.474, al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, respectivamente, producto de los recursos no utilizados de los depósitos de Ley de régimen prestacional de vivienda y habita.

Las custodias recibidas corresponden a títulos valores en custodia y divisas en dólares (US\$) y euros (€); por parte de personas naturales y jurídicas, recibidas en efectivo y electrónicos.

Durante el curso normal de sus operaciones, el Banco mantiene instrumentos financieros de crédito con riesgo fuera del balance para satisfacer las necesidades financieras de sus clientes, las cuales consisten principalmente en el otorgamiento de líneas de créditos para tarjetas de crédito y representan la exposición máxima del Banco, en cuanto al cumplimiento de estos compromisos.

#### Tarjetas de Créditos

Las tarjetas de crédito se emiten con límites de hasta un año renovable. Sin embargo, en cualquier momento, el Banco puede ejercer su opción de anular un compromiso de crédito a un cliente específico. Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, las tasas de interés, promedio, por tarjeta de crédito fue del 60%, respectivamente.

#### Provisión para Créditos Contingentes

La provisión para créditos contingentes, correspondiente al 1% sobre garantías otorgadas, se registra en el rubro de Acumulaciones y Otros Pasivos. Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco no mantiene saldo para dicha provisión, al no poseer créditos en estado contingente.

### 16. Gastos Generales y Administrativos

El detalle de los gastos generales y administrativos, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Gastos por servicios externos	15.239.815	7.368.311
Gastos de traslados y comunicaciones	2.136.053	1.086.941
Gastos de seguros	-	401
Impuestos y contribuciones	3.660.527	1.891.943
Mantenimiento y reparaciones	5.706.394	4.577.833
Depreciaciones y desvalorización de bienes de uso (Nota 7)	242.459	207.210
Amortizaciones de gastos diferidos (Nota 8)	464.908	225.029
Otros gastos generales y administrativos	5.590.189	1.792.736
	<u>33.040.345</u>	<u>17.150.404</u>

En los gastos por servicios externos, se incluyen los gastos incurridos por contratación de servicios prestados por terceros.

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco registró Bs. 1.436.243 y Bs. 917.545, por el traslado de efectivo al Banco, Bs. 1.652.484 y Bs. 440.322 por vigilancia privada, y Bs. 920.096 y Bs. 445.532, por licencias y mantenimiento de software, respectivamente.

El detalle de los otros gastos generales y administrativos, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Papelera y efectos de escritorios	60.383	25.548
Multas	278	-
Gastos generales diversos	79.286	49.918
Alquiler de bienes	1.043.609	365.078
Gastos de infraestructura	991.513	262.461
Gastos legales	627.731	131.927
Materiales y útiles de aseo	28.378	12.097
Propaganda y publicidad	46.109	5.189
Arrendamiento de bienes de uso	-	-
Agua, electricidad y gas	1.976.689	831.980
Suscripciones	220.607	108.260
Aportes otras instituciones	515.884	-
	<u>5.590.189</u>	<u>1.792.736</u>

### 17. Otros Ingresos Operativos

El detalle de los otros ingresos operativos, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Comisiones por servicios prestados	24.163.267	10.009.217
Ganancia por fluctuación cambiaria realizada (Nota 14)	13.550.000	15.100.000
Ganancias en amortización de descuentos en inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento (Nota 4)	96.358	80.494
	<u>37.809.625</u>	<u>25.189.711</u>

Mediante los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-01800 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-03632 de fechas de 3 de abril y 5 de junio de 2023, respectivamente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizó al BANCO CARONI, C.A. BANCO UNIVERSAL a registrar en los ingresos del semestre terminado el 30 de junio de 2023; Bs. 13.550.000, con cargo a la cuenta 352.00 "Ganancia o Pérdida por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos n Moneda Extranjera" (Ver Nota 14).

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2022, mediante los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-05136, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-06449, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-08117, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-09168 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-00019 fechas de 1° de agosto, 6 de septiembre, 7 de noviembre, 8 de diciembre de 2022 y 5 de enero de 2023, respectivamente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizó a aplicar en los resultados del ejercicio Bs. 15.100.000, para cubrir el eventual déficit que se determine, con cargo a la cuenta 352 "Ganancia o Pérdida por Fluctuación Cambiaria por tenencia de Activo y Pasivos en Moneda Extranjera", fundamentado en los numerales 2, 3 y 4 de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03578 del 29 de marzo de 2019 (Ver Nota 14).

El detalle de las comisiones por servicios prestados, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Por fideicomisos	77.007	20.518
Por tarjetas de crédito	612.018	88.300
Por custodia	100.147	73.301
Por operativos Consorcio Credicard, C.A.	6.553.049	1.599.336
Por nómina	1.024.456	1.400.028
Otras comisiones no financieras	15.796.590	6.827.734
	<u>24.163.267</u>	<u>10.009.217</u>

El detalle de las otras comisiones no financieras, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Alquiler POS	442.256	289.605
Suiche 7B, C.A.	123.923	39.604
Otras comisiones no financieras	3.041.783	679.846
Reposición Tarjetas de Débito	67.587	18.003
Ingresos mensajes Telecomm	360.459	156.909
Ingresos por transferencias	138	69.600
Emisión de cheques de gerencia	432	458
Emisión de chequeras	244	306
Comisiones Caroní pagos	1.269.188	637.506
Cheques devueltos	57	54
Otras	10.490.523	4.935.843
	<u>15.796.590</u>	<u>6.827.734</u>

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, las otras comisiones no financieras, corresponden principalmente a Bs. 5.169.138 y Bs. 3.109.874, respectivamente, por servicios de comisiones en operaciones de Moneda Extranjera, Bs. 4.517.890 y Bs. 1.377.701, respectivamente, por comisiones de Crédito Inmediato.

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, las comisiones Caroní pago, corresponden, a comisiones por servicios electrónicos del servicio de pago móvil interbancario (C2P) de los clientes del Banco.

### 18. Otros Gastos Operativos

El detalle de los otros gastos operativos, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Comisiones por servicios	519.967	192.421
Gastos por amortización de primas en inversiones en títulos valores (Nota 4)	711.812	279.839
	<u>1.231.779</u>	<u>472.260</u>

El detalle de los gastos operativos varios, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Pérdida en cobranzas	493	149
Partida presupuestaria Resolución 083.18	100.000	-
Otros gastos operativos	432.444	176.647
	<u>532.937</u>	<u>176.796</u>

El detalle de los otros gastos operativos, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Mantenimiento de cajeros automáticos	-	28.797
Pago de intereses por reclamos	-	0
Gastos por servicios varios en oficinas	432.444	147.850
	<u>432.444</u>	<u>176.647</u>

### 19. Ingresos Operativos Varios

El detalle de los ingresos operativos varios, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Ingresos operativos varios	340.396	46.717
Por recuperación de gastos	12.708	-
Por alquiler de bienes	9	19
	<u>353.113</u>	<u>46.736</u>

### 20. Ingresos Extraordinarios

Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2023, el Banco reconoció ingresos extraordinarios, por Bs. 628.827, los cuales corresponden a reconocimiento de ingresos diferido:

Venta de bienes inmuebles y bienhechurías	628.827
	<u>628.827</u>

La venta de inmuebles y bienhechurías, corresponden a la cesión de un inmueble ubicado en el área comercial de la Planta sótano 1 del edificio Sur de Conjunto denominado Palacio de Justicia de Caracas, distinguida con el N° A-9, Municipio Libertador, Distrito Capital, con una superficie de 28.263.99m2.

El reconocimiento de este ingreso corresponde a una parte de ingresos diferidos registrados en el primer semestre del 2022, dado que el Banco siguiendo instrucciones de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, quien mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-03147 de fecha 26 de mayo de 2022, instruyó al Banco a realizar el registro de Bs. 1.374.485, en el rubro de "Acumulaciones y Otros Pasivos", de conformidad con lo previsto en el manual de contabilidad para instituciones del sector bancario, debido a que los mismos habían sido previamente registrados en ingresos extraordinarios durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, sin haber cumplido lo requerido de conformidad con lo previsto en el manual de contabilidad para instituciones bancarias.

Una parte de importe se encuentra en el rubro de Acumulaciones y Otros Pasivos al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 (Ver nota 12).

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2022, el Banco reconoció ingresos extraordinarios, por Bs. 6.003.159, los cuales se detallan a continuación:

Venta de bienes muebles	5.386.660
Venta de bienes inmuebles	616.499
	<u>6.003.159</u>

La venta de los bienes muebles, corresponden a una Aeronave modelo GULFSTREAM COMMANDER/690D, Serial N°. 15017, del año 1982, de color blanco con franjas azules, grises y negras, matrícula N°. YV1617. La venta de bienes inmuebles, corresponde a un local comercial de dos niveles, con área de 300 metros cuadrados, identificado con el N°. 1, en el C.C. Guayana, en la Av. Bolívar Norte, Urbanización Majay, Parroquia San José Municipio Valencia, Estado Carabobo:

## 21. Vencimientos de Activos y Pasivos

A continuación, se presenta un resumen de los vencimientos de los activos y pasivos financieros del Banco, en bolívares:

	Al 30 de junio de 2023			
	Al 31 de diciembre de 2023	Al 30 de junio de 2024	Al 31 de diciembre de 2024	Más allá del 31 de diciembre de 2024
<b>Activos</b>				
Disponibilidades	250.194.458	-	-	-
Inversiones en Títulos Valores	19.971.858	-	-	65.883.867
Cartera de Créditos	91.009.806	20.016.691	-	882.943
Intereses y Comisiones por Cobrar	4.159.700	-	-	-
	<u>365.335.822</u>	<u>20.016.691</u>	-	<u>66.766.810</u>
<b>Pasivos</b>				
Captaciones del Público	251.713.017	-	-	-
Otros Financiamientos Obtenidos	35.489.889	-	-	-
Intereses y Comisiones por pagar	4.902	-	-	-
	<u>287.207.808</u>	-	-	-

	Al 31 de diciembre de 2022			
	Al 30 de junio de 2023	Al 31 de diciembre de 2023	Al 30 de junio de 2024	Más allá del 31 de diciembre de 2024
<b>Activos</b>				
Disponibilidades	199.711.353	-	-	-
Inversiones en Títulos Valores	12.328.086	-	-	41.656.898
Cartera de Créditos	14.858.222	4.585	13.037	385.400
Intereses y Comisiones por Cobrar	2.074.550	-	-	-
	<u>228.972.211</u>	<u>4.585</u>	<u>13.037</u>	<u>42.042.298</u>
<b>Pasivos</b>				
Captaciones del Público	137.706.409	-	-	-
Otros Financiamientos Obtenidos	16.338.854	-	-	-
Intereses y Comisiones por pagar	38	-	-	-
	<u>154.045.301</u>	-	-	-

## 22. Valor Razonable de los Instrumentos Financieros

A continuación, se presenta la composición de los valores en libros y los valores razonables de los instrumentos financieros, en bolívares:

Descripción	30 de junio de 2023		31 de diciembre de 2022	
	Valor en Libros	Valor Razonable	Valor en Libros	Valor Razonable
<b>Activos:</b>				
Disponibilidades	250.194.458	250.194.458	199.711.353	199.711.353
Inversiones en Títulos Valores	97.221.787	42.704.224	53.984.984	20.816.582
Cartera de Créditos	109.927.989	109.927.989	14.990.244	14.990.244
Intereses y Comisiones por Cobrar	4.159.700	4.159.700	2.074.550	2.074.550
Total, Activos	<u>461.503.934</u>	<u>406.986.371</u>	<u>270.761.131</u>	<u>237.592.729</u>
<b>Pasivos:</b>				
Captaciones del Público	251.713.017	251.713.017	137.706.409	137.706.409
Otros Financiamientos Obtenidos	35.489.889	35.489.889	16.338.854	16.338.854
Intereses y Comisiones por Pagar	4.902	4.902	38	38
Total, Pasivos	<u>287.207.808</u>	<u>287.207.808</u>	<u>154.045.301</u>	<u>154.045.301</u>

Las normas contables de la SUDEBAN, requieren que la institución financiera revele información sobre el valor razonable de los instrumentos financieros, para los cuales es práctico estimar dicho valor. Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco determinó los valores razonables para todos los instrumentos financieros con riesgo, conforme a las instrucciones emitidas por el Organismo Supervisor, para cada rubro del balance.

A continuación, se presenta un resumen de los métodos y premisas más significativos, usados en la estimación de los valores razonables de mercado de los instrumentos financieros:

### Instrumentos Financieros a Corto Plazo

Los activos y pasivos a corto plazo, han sido presentados al valor en libros incluido en el balance general, el cual no difiere significativamente de su valor razonable de mercado dado el relativamente corto periodo de vencimiento de estos instrumentos. Esta categoría incluye las disponibilidades, captaciones del público, sin vencimiento definido y con vencimiento a corto plazo, otros financiamientos obtenidos con vencimiento a corto plazo y los intereses por cobrar y por pagar.

### Inversiones en Títulos Valores

El valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores fue determinado usando sus precios específicos de mercado, precios de referencia determinados por las operaciones de compra venta en el mercado secundario, precios específicos de mercado de instrumentos financieros con características similares, o por el flujo de efectivo futuro de los títulos valores.

### Cartera de Créditos

La cartera de créditos devenga intereses a tasas variables, que son revisadas periódicamente. En este sentido, el saldo en libros de dicha cartera de créditos menos la provisión específica se aproxima a su valor razonable de mercado.

## Captaciones del Público

Las captaciones del público causan intereses a tasas variables que son revisadas periódicamente, en este sentido, el valor razonable de mercado de estos instrumentos es su valor en libros.

## 23. Posición en Moneda Extranjera Propia y de Terceros

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, la posición en moneda extranjera mantenida por el Banco propia y de terceros, se presenta al tipo de cambio oficial de Bs. 27.9461595 y Bs. 17.4452775, respectivamente, para la compra, por cada dólar estadounidense y Bs. 30,4987617 y Bs. 18,64725711, respectivamente, para la compra, por cada euro.

A continuación, incluimos un resumen de posición en moneda extranjera propia del Banco:

### Cuentas en dólares y su equivalencia

	30 de junio de 2023		31 de diciembre de 2022	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
<b>Cuentas deudoras:</b>				
Disponibilidades	6.853.151	191.519.258	7.523.002	131.865.176
Inversiones en títulos valores	3.072.183	85.855.725	3.094.533	53.984.985
Rendimientos por Cobrar en Inversiones en Títulos Valores	2.492.830	69.665.027	2.284.345	39.851.049
Otros Activos*	3.680.481	102.855.299	3.680.481	64.207.006
Total	<u>16.098.645</u>	<u>449.895.309</u>	<u>16.582.361</u>	<u>289.908.216</u>
<b>Cuentas acreedoras:</b>				
Captaciones del Público	2.944.794	82.295.690	3.412.872	59.538.507
Otros Pasivos*	6.159.418	172.132.066	5.950.934	103.815.687
Total	<u>9.104.212</u>	<u>254.427.756</u>	<u>9.363.806</u>	<u>163.354.194</u>

\* No incluye los requerimientos de provisión que son requeridos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

### Cuentas en euros y su equivalencia

	30 de junio de 2023		31 de diciembre de 2022	
	€	Bs.	€	Bs.
<b>Cuentas deudoras:</b>				
Disponibilidades	76.505	2.333.302	76.112	1.842.202
Total	<u>76.505</u>	<u>2.333.302</u>	<u>76.112</u>	<u>1.842.202</u>
<b>Cuentas acreedoras:</b>				
Captaciones del Público	65.647	2.002.162	78.020	1.454.857
Total	<u>65.647</u>	<u>2.002.162</u>	<u>78.020</u>	<u>1.454.857</u>

### Cuentas en pesos colombianos y su equivalencia

	30 de junio de 2023		31 de diciembre de 2022	
	€	Bs.	€	Bs.
<b>Cuentas deudoras:</b>				
Disponibilidades	100.000	672	-	-
Total	<u>100.000</u>	<u>672</u>	-	-
<b>Cuentas acreedoras:</b>				
Captaciones del Público	100.000	672	-	-
Total	<u>100.000</u>	<u>672</u>	-	-

A continuación, incluimos un resumen de la posición en moneda extranjera de Terceros

### Cuentas en dólares y su equivalencia

	30 de junio de 2023		31 de diciembre de 2022	
	€	Bs.	€	Bs.
<b>Cuentas deudoras:</b>				
Disponibilidades	243.800	6.813.295	1.297.198	22.629.978
Total	<u>243.800</u>	<u>6.813.295</u>	<u>1.297.198</u>	<u>22.629.978</u>
<b>Cuentas acreedoras:</b>				
Captaciones del Público	191.434	5.349.840	191.715	3.344.518
Total	<u>191.434</u>	<u>5.349.840</u>	<u>191.715</u>	<u>3.344.518</u>

### Cuentas en euros y su equivalencia

	30 de junio de 2023		31 de diciembre de 2022	
	€	Bs.	€	Bs.
<b>Cuentas deudoras:</b>				
Disponibilidades	1.804	55.020	7.639	184.901
Total	<u>1.804</u>	<u>55.020</u>	<u>7.639</u>	<u>184.901</u>

## 24. Operaciones Activas, Pasivas y Contingentes en Exceso a los Límites Legales

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco no presenta operaciones activas, pasivas y contingentes en exceso a los Límites Legales, establecidos en el Artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

## 25. Contingencias y Otros Asuntos Operativos

### Materia laboral

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, existen varias acciones, para ambos semestres, intentadas contra la Institución, por diversas causas laborales, que son atendidos por la Institución en la Inspección en Materia Laboral. La Institución considera que existen altas posibilidades de obtener decisiones favorables y/o llegar a acuerdos transaccionales convenientes para la Institución, por lo que no ha registrado provisión para contingencias por este concepto.

### Inspección general de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

En fecha 20 de junio de 2023, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, informo el inicio un proceso de inspección general sobre diversas áreas del Banco, con corte al 30 de junio de 2023, de acuerdo con el oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-03932 de fecha 20 de junio de 2023.

## 26. Saldos y Transacciones con Personas Relacionadas con el Banco

De acuerdo con el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, se prohíbe a las Instituciones Bancarias efectuar operaciones con personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con su Dirección o su propiedad, sin embargo, el propio texto legal establece las excepciones. Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, las transacciones más importantes, mantenida por el Banco con compañías relacionadas están representada por el siguiente saldo, en bolívares:

	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
<b>Pasivos:</b>		
Captaciones del público:		
Seguros Caroní, C.A.	<u>100.974</u>	<u>78.658</u>

## 27. Concordancia de los estados financieros del Banco

El Banco publicó y reportó los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 al ente regulador, posterior a esto se determinó que el Banco no registró en su balance de publicación y en contabilidad en la cuenta 361.02 Superávit restringido, el apartado de dicha partida de superávit correspondiente al segundo semestre del 2022, sin embargo, dicho registro fue incluido en estos estados financieros auditados.

Asimismo, la Dirección del Banco fue de la opinión que dicho registro se incluyera y registrará en la cuenta antes mencionada al cierre del mes de febrero de 2023.

Los efectos de los análisis realizados por el semestre terminado el 31 de diciembre de 2022, fue de Bs. 1.085.964, en las cuentas 361.02 Superávit restringido y 361.03 Superávit por aplicar, del patrimonio del Banco.

**28. Prohibición de realizar y mantener operaciones con bancos y otras entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas en países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancada o financiera y con intensa protección al secreto bancario.**

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 312.10 de esa misma fecha. Esta normativa establece a los Bancos y Otras Entidades del País abstenerse de efectuar transacciones u operaciones "Off-shore" con operadores financieros "Off-shore". Asimismo, las operaciones que se encuentren registradas en los Estados Financieros a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa, deben ser totalmente provisionadas, castigadas, canceladas, revertidas, desincorporadas y/o liquidadas en los términos y condiciones que para cada caso determine la SUDEBAN. De lo anterior, el Banco no mantiene operaciones con empresas constituidas bajo la figura de Off-Shore.

**29. Prohibición de la Intermediación Financiera en Moneda Extranjera. Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-00317 del 21 de enero de 2020.**

Considerando que el Banco Central de Venezuela, en función de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que lo rige, tiene a su cargo regular el crédito y las tasas de interés del sistema financiero, aunado al hecho que según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 34 del Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018, el manejo de los fondos correspondientes a las captaciones en moneda extranjera por parte de los bancos receptores de los depósitos en las cuentas en divisas en el sistema financiero nacional se encuentra sujeto a las instrucciones que al efecto imparta el referido Ente. Al mismo tiempo, conforme a lo establecido en la Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-00240 de fecha 14 de enero de 2021, emanada de la SUDEBAN, las instituciones bancarias deben contar con la autorización previa de esta Superintendencia, para ofrecer y promocionar a sus clientes y/o usuarios sus productos, instrumentos o servicios financieros, así como la del Banco Central de Venezuela, cuando los mismos contengan características particulares que les obliguen a requerir la misma.

En tal sentido, prohíbe a las Instituciones Bancarias otorgar créditos en moneda extranjera con los recursos obtenidos a través de la captación que resulte de los depósitos del público en moneda extranjera o cualquier otra modalidad, sin contar con la previa autorización del Banco Central de Venezuela y de esa Superintendencia

**30. Decretos de Estado de Excepción y Emergencia Económica dictados por el Ejecutivo Nacional.**

Desde enero de 2016 ha estado vigente en el territorio nacional, el Estado de Excepción y Emergencia Económica, de acuerdo a diversos Decretos dictados por el Ejecutivo Nacional, los cuales han sido prorrogados cada sesenta (60) días, todo ello basado, en las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida. La última prórroga de este Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio nacional, dictado por el Ejecutivo Nacional, corresponde al Decreto N° 4.440 del 23 de febrero de 2021, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.615 de esa misma fecha. A la fecha de emisión de este informe, el Ejecutivo Nacional no ha efectuado pronunciamientos relativos a la continuidad o suspensión del mismo.

**31. Decreto de Expresión contable en Criptoactivos Soberanos**

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.763 del 19 de noviembre de 2019, el Ejecutivo Nacional publicó el Decreto N° 4.025, vigente a partir de su publicación, el cual tiene por objeto instruir a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas en cuanto a la obligatoriedad del registro de información y hechos económicos expresados contablemente en Criptoactivos Soberanos, sin perjuicio de su registro en bolívares, según corresponda, en este sentido, adicionalmente al asiento ordinario de las operaciones en bolívares, registrarán contablemente sus operaciones y hechos económicos expresados en Criptoactivos Soberanos, cuando corresponda, atendiendo a la normativa que a tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), para la cual tiene un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto. Posteriormente en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.788 del 23 de diciembre de 2019, la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), emitió la Providencia N° 098-2019, reimpresa por error material el 26 de diciembre de 2019, en Gaceta Oficial N° 51.788 del 26 de diciembre de 2019, en la cual se regula el registro contable de operaciones y hechos económicos expresados Criptoactivos.

El Artículo 2 de esta Providencia establece que los sujetos antes mencionados, deberán cumplir con la presentación dual de su contabilidad, expresándose tanto en Criptoactivos soberanos como en la moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela.

Los entes reguladores a quienes corresponde el establecimiento de los parámetros contables aplicables a los respectivos sujetos obligados, dictarán las normas que correspondan tomando en consideración lo establecido en esta providencia y previa coordinación con la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas, asimismo el Artículo 4 establece que los lineamientos técnicos en materia de registro contable, contenido en esta Providencia, se aplicará para ejercicios económicos que inicien a partir del 1ero. de enero de 2020.

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, el Banco no ha efectuado ni posee operaciones con Criptoactivos.

**32. Decretos de Estado de Alarma por atender la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus (COVID-19) dictados por el Ejecutivo Nacional.**

En fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como Coronavirus (COVID-19). Producto de esta situación de pandemia, desde el 13 de marzo de 2020 ha estado vigente, el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, para atender la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19), de acuerdo a diversos Decretos dictados por la Presidencia de la República, los cuales han sido prorrogados cada treinta (30) días, mediante el cual el Ejecutivo Nacional adoptó las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19).

Decreto N° 4.168 del 23 de marzo de 2020 emitido por la Presidencia de la República en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19) y Resolución N° 008.20 del 23 de marzo de 2020 emitida por la Superintendencia

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.521 del 23 de marzo de 2020, la Presidencia de la República publicó el Decreto N° 4.168, dictado en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19), vigente a partir de su publicación, por medio del cual dictó medidas de protección económica, entre las cuales ordena al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a través de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), la implementación de un régimen especial del pago de los créditos vigentes en la banca nacional pública y privada, que permita a los respectivos deudores un alivio de su situación financiera a los fines de afrontar la afectación extraordinaria generada por la crisis mundial con ocasión de la propagación del Coronavirus (COVID-19).

En mayo de 2023, la Organización Mundial de la Salud levantó la emergencia internacional por la pandemia de COVID-19, que estaba declarada desde marzo de 2020, ante la notable reducción de casos graves y fallecimientos a nivel global.

**33. Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional**

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.583, de fecha 12 de octubre de 2020, fue publicada la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos, cuyos fines son:

- Garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos del pueblo venezolano, frente a las medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas adoptadas contra el país o sus nacionales, cuyo impacto sobre la población constituye crímenes de lesa humanidad y la afectación del derecho al desarrollo libre y soberano.
- Favorecer un desarrollo armónico de la economía nacional orientado a generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica y tecnológica del país, en los términos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Constitucional del Plan de la Patria.
- Asegurar la plena realización del derecho del pueblo venezolano a la libre determinación, incluyendo su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo y otras normas internacionales sobre la materia vigentes y aprobadas por la República.

**34. Presentación de la Forma "A" Balance General de Publicación establecida en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias**

En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-05394 del 5 de agosto de 2022, la Superintendencia informó a las instituciones bancarias, que en atención a la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-07514 del 9 de septiembre de 2021, mediante la cual se confirió una excepción regulatoria temporal, en cuanto a la presentación de la Forma "A" Balance de Publicación, establecida en el Capítulo V "Estados financieros" del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias. Al respecto se resolvió extender el lapso de aplicación de la referida excepción regulatoria para la presentación de la Forma "A" Balance de Publicación, establecida en el Capítulo V "Estados financieros" en los mismos términos indicados en la citada Circular y en su anexo, a partir de los estados financieros del mes de julio de 2022 hasta el cierre del mes de diciembre de 2022.

En este sentido, durante la vigencia de esta medida para la publicación mensual, semestral y/o anual en diarios nacionales y regionales, tanto en medios impresos como digitales; así como, en la página web de la institución bancaria de la Forma "A" Balance General de Publicación, mensual y semestral, se debe suprimir de su estructura el detalle de los saldos de los grupos y cuentas que integran el rubro N° 300.00 "Patrimonio", tales como: N° 310.00 "Capital social", N° 311.00 "Capital pagado", N° 320.00 "Obligaciones convertibles en acciones", N° 330.00 "Aportes patrimoniales no capitalizados", N° 340.00 "Reservas de capital", N° 350.00 "Ajustes al patrimonio", N° 360.00 "Resultados acumulados", N° 370.00 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores", N° 390.00 "Acciones en tesorería". En consecuencia, se debe reflejar únicamente el saldo total del rubro N° 300.00 "Patrimonio", quedando expresamente entendido que se mantiene el resto de la estructura instituida en el citado Capítulo V del Manual de Contabilidad para la referida Forma "A" Balance General de Publicación.

Por consiguiente, las disposiciones antes previstas deberán ser consideradas igualmente para los estados financieros auditados, correspondientes al ejercicio económico que culminará el 31 de diciembre de 2022. La excepción regulatoria temporal indicada en la presente Circular no será aplicable para los estados financieros, Forma "A" Balance General de Publicación, que deben ser enviados a la Superintendencia, vía electrónica mediante la transmisión al Sistema de Información Integral Financiero (SIF), de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello, los cuales deben contener todos los rubros, grupos y cuentas incluidas en la citada Forma, tengan o no movimiento, manteniendo la estructura exigida en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias.

En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-04202 del 28 de junio de 2023, la Superintendencia informó a las instituciones bancarias, que en atención a la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-07514 del 9 de septiembre de 2021, mediante la cual se confirió una excepción regulatoria temporal, en cuanto a la presentación de la Forma "A" Balance de Publicación, establecida en el Capítulo V "Estados financieros" del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias. Al respecto se resolvió extender el lapso de aplicación de la referida excepción regulatoria para la presentación de la Forma "A" Balance de Publicación, establecida en el Capítulo V "Estados financieros" en los mismos términos indicados en la citada Circular y en su anexo, a partir de los estados financieros del mes de julio de 2023 hasta el cierre del mes de diciembre de 2023.

**35. Eventos Subsecuentes**

Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-04388 del 6 de julio de 2023, Relativa a la presentación de los estados financieros ajustados por inflación.

Las VEN-NIF establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el boletín de aplicación VEN-NIF-2 (BA-VEN-NIF-2) como información básica, mientras que las normas de la Superintendencia requieren que los estados financieros básicos de reporte sean presentados con base en el costo histórico, y los estados financieros ajustados por inflación como información complementaria. La Superintendencia mediante las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-04388 del 6 de julio de 2023, notificó a las instituciones bancarias, el diferimiento de la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del primer semestre del 2023, relativa a los estados financieros consolidados o combinados elaborados sobre la base de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como los estados financieros auditados individuales de publicación ajustados por inflación. En tal sentido, dicha información deberá ser presentada al Organismo Supervisor en el momento que le sea requerido a la institución bancaria.

Aprobación de reforma a la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios

Con fecha 13 de julio de 2023, la Asamblea Nacional aprobó 25 artículos del Proyecto de Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, que tiene como objetivo establecer los principios, parámetros, tipos impositivos y alcuotas aplicables.

Los principales cambios fueron los siguientes:

- Diferimiento del artículo 10 relacionado con los límites del ejercicio de la potestad.

*Artículo 10.* Los tributos estatales y municipales no podrán tener carácter confiscatorio, ni permitir la múltiple imposición interjurisdiccional o convertirse en obstáculo para el desarrollo armónico de la economía nacional, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley nacional.

No podrán establecerse tributos que afecten, de manera directa o indirecta, la importación, exportación o tránsito de bienes nacionales o extranjeros.

- Aprobación por mayoría del artículo 11, contenido de la no discriminación al contribuyente transeúnte y su libre movilidad.

*Artículo 11.* Los estados y municipios deberán abstenerse de gravar los bienes procedentes de otros estados o municipios de forma distinta a los producidos dentro de su jurisdicción. En consecuencia, no podrán establecerse tratamientos discriminatorios aplicables a los sujetos que ejerzan actividades económicas en o desde su territorio de manera ambulante, temporal o eventual. Tampoco podrán imponer tributos, requisitos, condiciones o permisos estatales o municipales que impidan u obstaculicen la libre circulación de bienes dentro del territorio, salvo los previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley nacional.

En el documento legal se establece que el pago de tributos se realizará en moneda nacional; sólo podrán utilizar el tipo de cambio de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, como unidad de cuenta dinámica para el cálculo de tributos, accesorios y sanciones.

En el Oficio N°. SIB-II-GGIBPV-GIBPVI-05362 de fecha 17 de agosto del 2023, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, informó con relación a la comunicación del Banco de fecha 27 de julio de 2023, lo siguiente:

- Señalar que si bien se precisa el monto del capital social suscrito y pagado de la Entidad Bancaria, una vez considerado el aumento de capital descrito en el referido documento, el cual constituye la base de partida para el incremento propuesto en esta nueva Asamblea; se debe tener presente que este Ente de Supervisión Bancaria aún no ha autorizado el aumento de capital acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de septiembre de 2022, y de existir una modificación derivada de su análisis, la misma impactaría en el contenido del citado artículo 4. Por tanto, la actualización del capital social en los Estatutos Sociales del Banco, debe efectuarse luego de emitida la autorización de este Ente Regulador
- Es pertinente destacar que el **BANCO CARONÍ, C.A. BANCO UNIVERSAL**, a los efectos de dar cumplimiento con la precitada Resolución N°. 029.23, debe considerar lo estipulado en su artículo 4, el cual establece que el capital social mínimo de las Instituciones Bancarias para funcionar u operar, no puede ser menor del equivalente al tres por ciento (3%) del total activo expresado en el Balance General de Publicación, el cual a su vez no debe ser inferior a un millón (1.000.000,00) de veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, el cual a la fecha es de Bs. 40.365.494, y tomando como referencia el tipo de cambio de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela con fecha valor del 18 de agosto de 2023, por lo que le corresponde a los Accionistas cubrir la diferencia de Bs. 1.365.494 con aportes en efectivo y/o con la capitalización de los resultados acumulados.
- Asimismo, se observó que el **BANCO CARONÍ, C.A., BANCO UNIVERSAL**, no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 029.23 del 30 de junio de 2023, el cual prevé que "El capital social para funcionar y operar que deberán mantener las Instituciones del Sector Bancario objeto de la presente Resolución, se ajustará en lo sucesivo de forma anual, durante los primeros seis (6) meses de cada año, (...)", por lo que debió convocar la Asamblea en estudio con suficiente antelación, a los fines de mantener los aportes patrimoniales en la cuenta 331.00 "Aportes para incremento de capital" al 30 de junio de 2023. En tal sentido, deberá considerarlo en lo sucesivo y evitar la aplicación de las sanciones administrativas a que hubiere lugar.
- En la oportunidad de enviar el Acta Certificada de la Asamblea bajo estudio, deberá consignar copia simple de los Poderes donde se acredite la representación de los accionistas que no se encuentren presentes en la celebración de la referida Asamblea, considerando lo dispuesto en el artículo 285 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en los artículos 11 y 12 de la Resolución N°. 063.11 previamente identificada y conforme a lo establecido en la Circular signada N° SIB-II-GGR-GNP-32021 del 24 de septiembre de 2013, relativa a "Los Lineamientos que deben Considerar para la Entrega de los Recaudos Correspondientes a las Asambleas de Accionistas"

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 18 de agosto de 2023

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionista de fecha 18 de agosto del 2023, se propuso incrementar el capital social en la cantidad de Bs. 30.857.672, para que sumado al capital social aprobado en la sesión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas Nro. 103 de fecha 2 de septiembre de 2022 por Bs. 9.642.328, cuya cantidad se encuentra registrada en la cuenta contable de "Aportes para incrementos del capital social", alcance la cantidad de Bs. 40.500.000, lo que implicaría ajustar el "Valor nominal de la acción" hasta quedar en Bs. 2,982.16359 por acción.

La composición accionaria quedaría de la siguiente manera:

ACCIONISTA	% PARTICIPACIÓN	NÚMERO DE ACCIONES	MONTO EN BOLIVARES
ACCIONES ARADEMA, C.A.	9,71979100	1.320.020	3.936.515
ACCIONES CONJUGADAS, C.A.	9,71979100	1.320.020	3.936.515
ACCIONES SECUNDARIAS, C.A.	3,91632300	531.866	1.586.111
INVERSIONES 5115, C.A.	8,72885900	1.185.444	3.535.187
INVERSIONES CAYES, C.A.	19,95553750	2.710.110	8.081.991
INVERSIONES EL NIDO, C.A.	16,00055450	2.172.994	6.480.224
INVERSIONES LED, C.A.	9,43807900	1.281.761	3.822.421
INVERSIONES SANTA BARBARA, C.A.	9,70359100	1.317.820	3.929.954
GEORGE KABCHE	1,73498300	235.624	702.668
ARISTIDES MAZA TIRADO	0,09719800	13.200	39.365
FREDY MAZA TIRADO	2,01134800	273.156	814.596
GUILLERMO MAZA TIRADO	0,08261800	11.220	33.460
TILSO MAZA TIRADO	1,58513600	215.273	641.980
MONTBAN, C.A.	7,22520700	981.237	2.926.208
LUIS TREVISION	0,08099800	11.000	32.805
	100,000000	13.580.744	40.500.000

Sometida a la consideración de los accionistas la propuesta de aumento de capital, no fue aprobada por la mayoría accionaria requerida por el Código de Comercio de Venezuela y los estatutos sociales del Banco en su artículo N° 16, por lo que, con fecha 28 de agosto de 2023, el Banco envió una comunicación a la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario, para informar que a la Junta Directa del Banco, le corresponderá convocar a una nueva asamblea que permita alcanzar la propuesta realizada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de agosto de 2023, antes mencionada, previa aprobación de la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario. A la fecha de este informe, el Organismo Supervisor no ha respondido a esta solicitud.